

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1\*

**Minima**  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
16 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)  
NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADO(S)  
MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO  
110014003 016 - 2016 - 00832 00



11001400301620160083200



Ana Cristina Ramirez Parra  
Abogada Titulada

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. -Reparto  
E. S. D.

**NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, persona mayor de edad, identificada como aparecen al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, a Usted Señor Juez, manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, abogada en ejercicio, inscrita e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.026.385 de Bogotá y portadora de la T. P. No. 145671 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULOS HIPOTECARIOS**, en contra de la Señora **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**, quien es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.788.861 de Usaquén, domiciliada y residente en esta ciudad. Con base en la hipoteca abierta de cuantía indeterminada, que grava el inmueble : Apartamento 404 - Interior 4, CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle 181 C No. 13-91 de Bogotá, D.C., mediante la Escritura Pública No. 6952 de fecha octubre primero (1ero.) de 2012, otorgada en la Notaria Novena (9ª) del Circulo de Bogotá, D.C., respaldada mediante los pagares papel documentario Minerva Nos: **CA-18668657; CA-18668658 y CA-18668659**, suscritos en octubre 11 de 2012, debidamente autenticados.

Mi apoderada queda ampliamente facultada de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para recibir, cobrar, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar y conciliar, interponer recursos, rematar, pedir y aportar pruebas.

Solicito al Señor Juez, conceder personería jurídica a mi apoderada en la forma y termino en que esta conferido el presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,



*Nilza Lancheros Sicachá*  
**NILZA LANCHEROS SICACHÁ**  
C.C.No. 51.665.568 de Bogotá

Acepto,

*Ana Cristina Ramírez Parra*  
**ANA CRISTINA RAMÍREZ PARRA**  
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá.  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.



Calle 12B No. 7-80 oficina 540 Bogotá, D.C. - E-mail:  
crissjuridico@yahoo.com  
Celular: 313-2545124 - Fijo-7529560





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



17963

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NILZA LANCHEROS SICACHA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051665568, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Nilza Lancheros Sicacha*

----- Firma autógrafa -----



59vpmgq0htid  
19/08/2016 - 14:40:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ**  
Notario cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.





CA - 18668659

**PAGARE A LA ORDEN SIN PROTESTO-----  
POR LA SUMA DE \$5.000.000-----**

**INICIACION:            OCTUBRE ONCE (11) DE 2012  
VENCIMIENTO:        OCTUBRE ONCE (11) DE 2013**

**-----A FAVOR DE: NILZA LANCHEROS SICACHÁ-----**

Yo, **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.788.861 de Usaquén, manifiesto:-----

**PRIMERO.-** Que debo y pagaré incondicionalmente la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE., (\$5.000.000)**, a la orden de **NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.665.568 de Bogotá, o a quién haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.-----

**SEGUNDO.-** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagaré a mi **ACREEDORA**, intereses corrientes a la Tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente, en esta ciudad, en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaré unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho mi **ACREEDORA** y sin necesidad de requerimiento alguno.-----

**TERCERO.-** Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a mi **ACREEDORA** o a quien represente sus derechos, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto".-----

**CUARTO.-** Que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1º Cancelación de intereses de mora, si hubiere; 2º Intereses de Plazo; 3º Capital.-----

**QUINTO.-** El sólo hecho de no cancelar oportunamente dos o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a mi **ACREEDORA**, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) Intereses y el Capital y, además, este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. b) Si llegare a declararme en estado de quiebra, a someterme a proceso concordatario o convocar a concurso de **ACREEDORES**, o cualquier otra figura o acción que conlleve a similares y/o peores consecuencias, mi **Acreeedora** podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses.-----

**SEXTO.-** Que además de comprometer mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente Pagaré, también las garantizó con la Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20329726**, que constituyo a favor de mi **ACREEDORA** o a quien haga sus veces o represente sus derechos, por medio

MARIA INES CASTAÑO DE ARIZA  
NOTARIA 58





de la Escritura Publica debidamente inscrita número Seis Mil Novecientos Cincuenta y Dos (6952) de fecha Octubre primero (1) de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Novena (9ª.) del Circulo de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré; y por ser un titulo valor presta merito ejecutivo.-----

**SEPTIMO.-** Que renunció a favor de mi ACREEDORA al derecho de nombrar secuestre y depositario de nuestros bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagaré los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de Abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del Veinte por Ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados.-----

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Once (11) días del mes de Octubre de Dos Mil Doce (2012).-----

**DEUDORA:**

*Maria Alcira Molina Hernandez*

**MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**  
C.C.No. 39.788.861 de Usaquén

**ACREEDORA:**

*Nilza Lancheros Sicachá*

**NILZA LANCHEROS SICACHÁ**  
C.C.No. 51.665.568 de Bogotá



# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

5



## NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día 12/10/2012 08:23 a.m se presentó:

**MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

quien se identificó con:

**CC. No. 39.788.861**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra.

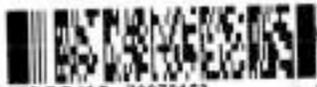
En constancia se firma,



*Maria Alcir*

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

**MARIA INES CASTRO DE ARIZA**  
NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



Func.o: ELVIS ROJAS 79972162



www.mincorsion.com 07-60-788-10

credenciales m. rojas

27



CA - 18668658

**PAGARE A LA ORDEN SIN PROTESTO-----  
POR LA SUMA DE \$5.000.000-----**

**INICIACION: OCTUBRE ONCE (11) DE 2012  
VENCIMIENTO: OCTUBRE ONCE (11) DE 2013**

**-----A FAVOR DE: NILZA LANCHEROS SICACHÁ-----**

Yo, **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.788.861 de Usaquén, manifiesto:-----

**PRIMERO.-** Que debo y pagaré incondicionalmente la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE., (\$5.000.000)**, a la orden de **NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.665.568 de Bogotá, o a quién haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.-----

**SEGUNDO.-** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagaré a mi **ACREEDORA**, intereses corrientes a la Tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente, en esta ciudad, en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaré unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho mi **ACREEDORA** y sin necesidad de requerimiento alguno.-----

**TERCERO.-** Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a mi **ACREEDORA** o a quien represente sus derechos, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto".-----

**CUARTO.-** Que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1º Cancelación de intereses de mora, si hubiere; 2º Intereses de Plazo; 3º Capital.-----

**QUINTO.-** El sólo hecho de no cancelar oportunamente dos o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a mi **ACREEDORA**, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) Intereses y el Capital y, además, este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. b) Si llegare a declararme en estado de quiebra, a someterme a proceso concordatario o convocar a concurso de **ACREEDORES**, o cualquier otra figura o acción que conlleve a similares y/o peores consecuencias, mi **Acreeedora** podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses.-----

**SEXTO.-** Que además de comprometer mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente Pagaré, también las garantizó con la Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20329726**, que constituyo a favor de mi **ACREEDORA** o a quien haga sus veces o represente sus derechos, por medio



7 702124 012961 >

LEGIS

Sistema  
Nacional  
de Información

28



de la Escritura Publica debidamente inscrita número Seis Mil Novecientos Cincuenta y Dos (6952) de fecha Octubre primero (1) de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Novena (9ª.) del Circulo de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré; y por ser un titulo valor presta merito ejecutivo.-----

**SEPTIMO.-** Que renunció a favor de mi ACREEDORA al derecho de nombrar secuestre y depositario de nuestros bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagaré los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de Abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del Veinte por Ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados.-----

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Once (11) días del mes de Octubre de Dos Mil Doce (2012).-----

**DEUDORA:**

**MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**  
C.C.No. 39.788.861 de Usaquén

**ACREEDORA:**

**NILZA LANCHEROS SICACHÁ**  
C.C.No. 51.665.568 de Bogotá



# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



## NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día 12/10/2012 08:23 a.m se presentó:

**MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

quien se identificó con:

**CC. No. 39.788.861**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra.

En constancia se firma.



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

**MARIA INES CASTRO DE ARIZA**  
NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



Func.º: ELVIS ROJAS 79972162





CA - 18668657

8

**PAGARE A LA ORDEN SIN PROTESTO-----  
POR LA SUMA DE \$5.000.000-----**

**INICIACION: OCTUBRE ONCE (11) DE 2012**  
**VENCIMIENTO: OCTUBRE ONCE (11) DE 2013**

**-----A FAVOR DE: NILZA LANCHEROS SICACHÁ-----**

Yo, **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.788.861 de Usaquén, manifiesto:-----

**PRIMERO.-** Que debo y pagaré incondicionalmente la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE., (\$5.000.000)**, a la orden de **NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.665.568 de Bogotá, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.-----

**SEGUNDO.-** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagaré a mi **ACREEDORA**, intereses corrientes a la Tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente, en esta ciudad, en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaré unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho mi **ACREEDORA** y sin necesidad de requerimiento alguno.-----

**TERCERO.-** Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a mi **ACREEDORA** o a quien represente sus derechos, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto".-----

**CUARTO.-** Que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1º Cancelación de intereses de mora, si hubiere; 2º Intereses de Plazo; 3º Capital.-----

**QUINTO.-** El sólo hecho de no cancelar oportunamente dos o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a mi **ACREEDORA**, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) Intereses y el Capital y, además, este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. b) Si llegare a declararme en estado de quiebra, a someterme a proceso concordatario o convocar a concurso de **ACREEDORES**, o cualquier otra figura o acción que conlleve a similares y/o peores consecuencias, mi **Acreeedora** podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses.-----

**SEXTO.-** Que además de comprometer mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente Pagaré, también las garantizó con la Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20329726**, que constituyo a favor de mi **ACREEDORA** o a quien haga sus veces o represente sus derechos, por medio

MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ  
C.C. 39.788.861



7 702124 012961 >



30



de la Escritura Publica debidamente inscrita número Seis Mil Novecientos Cincuenta y Dos (6952) de fecha Octubre primero (1) de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Novena (9ª.) del Circulo de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré; y por ser un titulo valor presta merito ejecutivo.-----

**SEPTIMO.-** Que renunció a favor de mi ACREEDORA al derecho de nombrar secuestre y depositario de nuestros bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagaré los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de Abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del Veinte por Ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados.-----

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Once (11) días del mes de Octubre de Dos Mil Doce (2012).-----

**DEUDORA:**

**MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**  
C.C.No. 39.788.861 de Usaquén

**ACREEDORA:**

**NILZA LANCHEROS SICACHÁ**  
C.C.No. 51.665.568 de Bogotá



# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



## NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día **12/10/2012 08:23 a.m** se presentó:

**MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

quien se identificó con:

**CC. No. 39.788.861**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra.

En constancia se firma.



*Maria Alcaira*

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

**MARIA INES CASTRO DE ARIZA**  
NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



Func.o: ELVIS ROJAS 79972182



97-05-2812 199310-00-4031300

Cardinal S.A. es. hysocare

BOGOTA, D.C., HOY ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012), HE RECIBIDO DE MANOS DE LA SEÑORA NILZA LANCHEROS SICACHA IDENTIFICADA CON LA C.C.No. 51.665.568 DE BOGOTA, LA SUMA DE **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000).**, QUE CORRESPONDE AL VALOR DE LA HIPOTECA ABIERTA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20329726, QUE FIGURA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (6952) DE L PRIMERO (1ero.) DE OCTUBRE DE DE DOS MIL DOCE (2012), DE LA NOTARIA NOVENA (9ª.) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. **NOTAS:** 1.- ESTA HIPOTECA QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA PUBLICA REFERIDA, APARECE FISCALMENTE LA SUMA DE \$5.000.000 UNICAMENTE PORQUE SE TRATA DE UNA HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. 2.- LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000), QUEDA GARANTIZADA CON LOS PAGARES NUMEROS (CA-18668657; CA-18668658 y CA-18668659), SUSCRITO EN OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL DOCE (2012); LOS CUALES PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 3.- POR TRATARSE DE HIPOTECA ABIERTA EL VALOR ANTES MENCIONADO PODRA MODIFICARSE CON AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL EN LA MEDIDA EN QUE LA DEUDORA OBTENGAN SUMAS EN PRESTAMOS O EN SU DEFECTO REALICE ABONOS A CAPITAL. **TENIENDO EN CUENTA QUE CADA VEZ QUE HAGA UN ABONO A CAPITAL CANCELARA PROPORCIONALMENTE EL MES MUERTO.**

**Recibí:**

*Maria Alcira Molina Hernandez*  
**MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**  
 C.C.No. 39788861 *usaym*

MARIA INES CASTRO DE AVILA  
 NOTARIA 9ª

**Entregue,**

*Nilza Lancheros Sicacha*  
**NILZA LANCHEROS SICACHÁ**  
 C.C.No.

# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



9a000115749



**NOTARIA 60 DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.**

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día 12/10/2012 08:23 a.m se presentó:

**MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

quien se identificó con:

**CC. No. 39.788.851**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra.

En constancia se firma.



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

**MARIA INES CASTRO DE ARIZA**  
NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA  
**60**



Func.o: ELVIS ROJAS 79972162



# Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO  
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741  
CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES  
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com  
lexcolombia@hotmail.com  
Correo privado notario  
aarciniegas@notaria9bogota.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 06952  
FECHA: 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA

MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA  
LANCHEROS SICACHA NILZA

**G. Augusto Arciniegas Martínez**  
Notario en Propiedad  
Designado por Concurso de Méritos



RECAUDO Fecha: 10-10-2012 13:42 Costo: 0.00  
 Correo 32673 - DEPTO DE CUNDINAMARCA TI  
 Seca 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR  
 Ciudad SANITFE DE BOGOTA Caj: 003 Sec: 560  
**GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE**  
**REGISTRO**  
 Foras de Pago Efe: \$ 66,000.00  
 Ref: 000100326409

DATOS DE LA SOLICITUD						
FECHA DE RADICACIÓN		NRO. RADICACIÓN				
FECHA DE LIQUIDACIÓN 08.10.2012		NRO. DE LIQUIDACIÓN 000100326409				
DATOS DE RESPONSABLES (RI) Y DEL CONTRIBUYENTE (CI)						
Responsable: NILZA LANCHEROS SICACHA		IDENTIFICACIÓN: CC 61443548				
Contribuyente: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ		IDENTIFICACIÓN: CC 39788861				
DATOS DEL DOCUMENTO						
Notaría: Notaria NOVENA BOGOTÁ	Nº Escritura 6952	Fecha otorgamiento: 01.10.2012	Ciudad: BOGOTA D.C.			
Tipo de documento: Escritura		Matrícula Inmobiliaria: 50N-20329726	Días Mora: 0			
TOTAL: 66.000,00						
DETALLE LIQUIDACIÓN						
COO	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
0100	HIPOTECA	5.000.000,00	60.000,00	0,00	14.000,00	66.000,00
0000	Ajuste múltiple mil. (E.T.E.-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:		66.000,00	0,00	14.000,00	66.000,00	
NOR. ** JUERGA Y SEJO MIL PESOS **						TOTAL: 66.000,00
<ul style="list-style-type: none"> <li>* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673</li> <li>* Para otros municipios cancelar en SanAgrario o Savivienda en el sitio de la Liquidación.</li> </ul>						FECHA LIMITE PARA PAGAR Fecha 08.11.2012
IMPORTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.						DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1150 de 2010
						
4151770998059615(8020)000103826409(3360)00000366000(96)20121139						

CLIENTE



NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 6952.

SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.

Fecha: OCTUBRE -1- 2012.

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: 157.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

A.- Otorgantes:

Deudor:

Maria Alcira Molina Hernandez, cc. 39.788.861 de Usaquén.

Acreedora:

Nilza Lancheros Sicachá, cc. 51.665.568 de Bogotá.

B.- Garantía - Inmueble: Apartamento 404 Interior 4, CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 181C No. 13-91 de Bogotá D.C.

Matricula Inmobiliaria: 50N-20329726 .

Cédula Catastral: 008529040300404004.

C.- Cuantía: Indeterminada.

Valor Base Derechos Notariales: \$ 5.000.000. Cinco millones de pesos.

  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO 9 DE BOGOTA, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a primero (1) de Octubre de dos mil doce (2012), ante mi, GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA, D.C., se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:

1.- MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 39.788.861 de Usaquén, estado civil soltera con unión marital de hecho, quien en adelante se denominará LA DEUDORA.



República de Colombia



4

**2.- NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.665.568 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA** y declararon:-----

**PRIMERO.-** Que **LA DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal y solidaria constituye **HIPOTECA ABIERTA ----- DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **LA ACREEDORA**, sobre:-----

El Apartamento cuatrocientos cuatro (404) Interior 4 del CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento ochenta y una C (181C) número trece noventa y uno (13-91) de Bogotá, D.C., construido en la Supermanzana uno (1) con área de veinticinco mil doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y ocho metros cuadrados (25.285.58 m<sup>2</sup>) destinada a vivienda multifamiliar y usos complementarios y esta comprendida dentro de los siguientes linderos generales: -----

Partiendo del mojón A doce (A12) al mojón A trece (A13) en distancia de seis punto cero metros (6.00 mts) con la carrera treinta cinco A (35 A). Del mojón A trece (A13) al mojón A catorce (A14) en distancia de ciento sesenta y cinco punto sesenta y siete metros (165.67 mts) con vía vehicular V seis (V-6). Del mojón A catorce (A14) al mojón A dieciocho (A18) en distancia de ciento noventa y dos punto noventa y cinco metros (192.95 mts) con área de control ambiental número dos (2). Del mojón A dieciocho (A18) al mojón CA cuatro (CA4) en distancia de cuarenta y nueve punto treinta y siete metros (49.37 mts) con la calle ciento ochenta y dos (182). Del mojón CA cuatro (CA4) al mojón CA tres (CA3) en distancia de ciento doce punto treinta y seis metros (112.36 mts).-----

Del mojón CA tres (CA3) al mojón CA dos (CA2) en distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros (55.69 mts) y del mojón CA dos (CA2) al mojón CA uno (CA1) en distancia de ciento catorce punto setenta y ocho metros (114.78 mts), todo lo anterior desde el mojón CA cuatro (CA4) con la cesión tipo A número uno (1). Del mojón CA uno (1) al mojón A19 en distancia de veinte punto ochenta metros (20.80 mts) y del mojón A diecinueve (A19) al mojón A veinte (A20) en distancia de veintiséis punto sesenta y ocho metros (26.68 mts) con la calle ciento ochenta y dos (182). Del mojón A veinte (A20) al mojón A once (A11) en distancia de nueve punto cero cero metros (9.00 mts) y del mojón A once (A11) al mojón A doce (A12),



al punto de partida y encierra, en distancia de ciento noventa y dos punto setenta y cinco metros (192.75 mts) con la carera treinta y cinco A (35 A). -----

LINDEROS PARTICULARES: -----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4). Hace parte del CONJUNTO

RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

su acceso por la Calle ciento ochenta y una C (181C) número trece noventa y uno (13-91). Su área bruta es de cincuenta y dos metros cuadrados (52.00

M2). Su área privada cubierta es de cuarenta y ocho punto treinta y seis metros cuadrados (48.36 m2) y sus linderos, muros comunes de por medio son: -----

1- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85mts) con el apartamento cuatrocientos uno (401) Interior cinco (5). -----

2- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias de dos punto setenta metros (2.70 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto cinco metros (1.05mtrs), uno punto veinte metros (1.20mts), uno punto cincuenta metros (1.50mts), cero punto seiscientos setenta y cinco metros (0.675mts) y dos punto setenta metros (2.70mts) con vacío sobre zona común (zona verde y zona dura); -----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cuatro punto noventa y cinco metros (4.95 mts) con el apartamento cuatrocientos uno (401) interior cuatro (4). -----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70mts), uno punto setecientos veinticinco metros (1.725mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55mts), uno punto cincuenta metros (1.50mts), dos punto setenta metros (2.70mts) con zona común (hall punto fijo), con vacío sobre pasadizo con el apartamento cuatrocientos tres (403) interior cuatro (4). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer (3er.) piso. -----

CENIT: Placa común al medio con el quinto (5º) piso. -----

DEPENDENCIAS: Sala - comedor, cocina - ropas, un (1) baño, una (1) alcoba, estudio - alcoba y alcoba principal con espacio para baño. -----



NOTARIA BUCAROTA WWW.LERCOLOMBIA.COM

República de Colombia



NOTA: El ducto y todos los muros que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar. -----

Le corresponde un coeficiente de participación del cero punto cero ochenta y seis por ciento (0.086%). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20329726** y la cédula catastral **008529040300404004**. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.-** Que el CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura mil doscientos cuatro (1.204) del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá, adicionado mediante escritura mil cuatrocientos treinta y nueve (1.439) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá, adicionado mediante escritura mil doscientos noventa y nueve (1.299) del doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, reformado para acogerse a la Ley 675 de 2001, mediante escritura dos mil novecientos veintidós (2922) de Agosto cinco (5) de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**SEGUNDO.**- Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por **LA DEUDORA** por compra a FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A. como vocera del fideicomiso ARGO 183, mediante escritura nueve mil novecientos ochenta y nueve (9989) de Diciembre once (11) de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20329726**. -----

**TERCERO.**- Que el inmueble que se hipoteca a favor de **LA ACREEDORA**, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, y su actual poseedora y propietaria es **LA DEUDORA**. -----

15



PARÁGRAFO. Existe una hipoteca abierta de cuantía indeterminada constituida por MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ a favor de MARIA CLAUDIA CASTAÑOS VELEZ y CLARA INES PRADILLA BELMONTE, mediante escritura 3077 de Noviembre 23 de 2009 otorgada en la Notaría 19 de Bogotá, cuya cancelación se encuentra en

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ  
WWW.LEYCOLOMBIA.COM

trámite a cargo de LA DEUDORA.

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA, constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que

LA DEUDORA haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual LA DEUDORA quede obligada para con LA ACREEDORA ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o endosos, cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LA ACREEDORA, directamente o a favor de un tercero que lo hubiere negociado, endosado o cedido a LA ACREEDORA o que lo negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto LA DEUDORA.

QUINTO.- Que LA DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que LA ACREEDORA haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LA ACREEDORA, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a LA ACREEDORA, los de los certificados de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, LA ACREEDORA queda expresamente autorizada por LA



El presente instrumento es copia certificada de la escritura pública registrada y autenticada por el notario público.

República de Colombia



Cartolina S.A. - Medellín

IMPRESO EN COLOMBIA

17

**DEUDORA** cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autentica debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por **LA DEUDORA** para expedir copia autentica del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. -----

**SÉPTIMO.-** Que **LA ACREEDORA** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: -----

1) En caso que **LA DEUDORA** deje de pagar en el tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, a nombre de **LA ACREEDORA**; -----

2) En caso de mora en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses. -----

3) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocale en cualquiera de estos eventos: -----

a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----

b) Si sufiere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **LA ACREEDORA**; y ---

c) Si **LA DEUDORA** enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de **LA ACREEDORA** o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlos o para llegar a su restitución. -----

3) En caso de incumplimiento de **LA DEUDORA** de cualquier otra obligación a su cargo y a favor de **LA ACREEDORA** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; -----

4) Si **LA DEUDORA** obstaculizare o impidiere de alguna manera a **LA ACREEDORA**, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si **LA DEUDORA** violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

6) Si esta escritura de hipoteca no fuere registrada legalmente en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

7) Si el inmueble que se hipoteca fuere sometido a proceso de expropiación por

16



entidad publica del Estado Colombiano.-----  
**OCTAVO.- LA ACREEDORA**, en caso de incumplimiento de **LA DEUDORA** a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de **LA**

**DEUDORA** y a favor de **LA ACREEDORA**, cualquiera que sean las fechas de las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que no haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más de las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. -----

**NOVENO-** Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **LA ACREEDORA** contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a **LA DEUDORA** ni renovaciones de ninguna índole. -----

**DÉCIMO: PODER ESPECIAL: LA DEUDORA** ya identificada, por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a **NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, bastará con la manifestación que él haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LA DEUDORA**. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que **LA DEUDORA** llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.-----

**DECIMO PRIMERO.- LA DEUDORA** se reserva el derecho de restituir las sumas de capital garantizadas con esta hipoteca, en cualquier tiempo dentro del plazo acordado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su **ACREEDORA** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un ( 1 ) mes muerto. --- -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que sobre las sumas de capital garantizadas con esta hipoteca, se causarán intereses corrientes mensuales a la tasa del dos por



NOTARIA 9 BUENA VISTA  
WWW.LEXCOL.COM.CO

República de Colombia



18

ciento (2%) mensual, pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación mes por mes e ininterrumpidamente y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen a LA ACREEDORA.

**DÉCIMO TERCERO.-** En caso de muerte de LA DEUDORA, LA ACREEDORA podrá cumplir lo preceptuado en el Art. 1434 del C. Civil y continuar con uno solo de los herederos o seguir el juicio con el, sin necesidad de notificación a los demás herederos.

**PRESENTE: NILZA LANCHEROS SICACHÁ,** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: --

**PRIMERO.-** Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor.

**SEGUNDO.-** Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, según carta suscrita por LA ACREEDORA, la cual se protocoliza.

**TERCERO.-** La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado para el domicilio de este contrato como también para el cumplimiento de la obligación, es decir, el pago tanto de los intereses como del capital.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996**

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil declaró que es soltera con unión marital de hecho y declara que el inmueble objeto de esta hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2012 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:---

**COMPROBANTES FISCALES**

1.- Dirección Distrital de Impuestos. Sistema de Orientación Tributario, Impuesto Predial Unificado, Reporte de Declaraciones y Pagos. Año gravable 2012. Formulario número 2012201011613816604

Dirección: CL 181C 13 91 IN 4 AP 404

Matrícula Inmobiliaria: 050N20329726

Cédula Catastral: 008529040300404004

17



Contribuyente: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ  
 Autoavalúo: \$56.935.000.  
 Total pagado: \$238.000  
 Sticker 07944700047074. Fecha presentación: 02/05/2012-  
 2 - Se protocoliza certificado de estado de cuenta para  
 trámite notarial.

NOTARIA 9 BOGOTÁ  
 WWW.LEXCOLOMBIA.CO

Pin de seguridad: IXKAAAYTQRBGP  
 Dirección del predio: CL 181C 13 91 IN 4 AP 404.  
 Matricula Inmobiliaria: 50N-20329726  
 Cédula Catastral: 008529040300404004.



Chip: AAA0158ZNLW.  
 Fecha de expedición: 25-09-2012  
 Fecha de vencimiento: 24-12-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no reporta  
 obligaciones pendientes por concepto de contribución de Valorización CON EL IDU  
 Consécutivo No. 435126

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 435126 para el  
 predio identificado con los siguientes datos:

CHIP AAA0158ZNLW.  
 MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20329726  
 DIRECCIÓN: CL 181C 13 91 IN 4 AP 404

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**

- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna. en consecuencia asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
- Conocen la ley y saben que el Notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura.
- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del

Este instrumento debe ser exhibido de forma constante en la oficina pública, certificada y autorizada del archivero notarial



República de Colombia

19

12  
 derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- El Notario, advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, **en un término máximo de 90 días** contados a partir de la fecha de la firma de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

**Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

**LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700225027334.

7700225027372 7700225027365 7700225027358 7700225027341 7700216769045

Emmendado: - - - SI VNE.

**NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ**

GUILLEMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 17.405.596-6

Código Super Notariado: 11001002

Cl. 53 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

Fecha : 01 de OCTUBRE de 2012

FACTURA DE VENTA N° 6952

Bogotá D.C. OCTUBRE 01 de 2012 ESCRITURA No. 104576

Comparecientes : MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA  
LANCHEROS CUCACHA NELZA

I.E. 39,700,000  
C.C. 91,665,568

Acto o contrato : HIPOTECA  
Número de turno : 07700 -2012 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cantía(s) HIPOT 5,000,000 30,061

NOTARIALES Resol.11439/2011 ..... 4 30,061

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 6 ..... 4 12,960  
1 Copia(s) de 10 hojas 4 21,500  
1 Especiales) 8 horas 4 22,416  
1 Fotocopias ..... 4 250  
1 Autenticaciones ..... 4 1,380  
1 Depesion documentos IER. 4 2,939  
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... 4 61,146

IMPUESTOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... 4 10,750  
Super Notariado y Registro ..... 4 11,130  
Cuenta Especial para el Notariado .. 4

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... 4 91,207

TOTAL IMPUESTOS E IMPUESTOS .. 4

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... 4 1.103,50000

Se: CIENTO DIEZTRES MIL CINCOCEINTA PESOS 00/100=

TOTAL VALOR ABONADO ..... 4 1.103,50000

Acepto el contenido de la presente factura y declaro recibido el servicio que la origina (Ley 123 de 2006).

*[Firma]*  
Acepto

*[Firma]*  
Notario



Colomb Super Notariado 11001002  
DINA MOLINA LA CERRANA, EIR S/AS PRESENTE CON FACTIVA

Tel: Telcel 6406 - Alameda Colombia 781 - Teres - Factura expedida en Bogotá



República de Colombia

6952

# Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



14

19

## CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.  
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: IXKAAAYTRQRSGP

Buscar

Se encuentra el certificado No 435126 con fecha de vigencia entre:

25/09/12 al 05/02/12

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0158ZNLW

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20329726

DIRECCIÓN: CL 181C 13 91 IN 4 AP 404

**Salida Segura**



C4000546119

República de Colombia

Portal público para uso exclusivo de trámites de secretarías públicas, certificados y documentos del archivo estatal

6952



21



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: IXKAAAYTRQRBGP

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 181C 13 91 IN 4 AP 404  
Matrícula Inmobiliaria: 050N20329726  
Cédula Catastral: 008529040300404004  
CHIP: AAA0158ZNLW  
Fecha de expedición: 25-09-2012  
Fecha de Vencimiento: 24-12-2012

**VALIDO PARA HIPOTECA A la fecha tiene una asignación por valor de (UN MILLON DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS) Pesos (\$ 1,018,596.00) por concepto de contribución de valorización por ACUERDO 451 DE 2010. Por el presente documento, el adquirente formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización, por lo que a partir de la fecha, se constituyen en deudor de la indicada suma.**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No 435126

DOMIDUA0881:cmbernal2/CMBERNAL2

CMBERNAL2

SEP-25-12 11:55:30

6952 ADRA



BOGOTÁ  
HUANA

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS  
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Fecha: 01/10/2012  
Hora: 08:10:12

16

WWW.LEXCOL.COM

**AÑO GRAVABLE** 2012 **Tipo Documento** Soporte **Formulario Número** 2012201011613816604

**IDENTIFICACION DEL PREDIO:**

Dirección Estandar	CL 181C 13 91 IN 4 AP 404	CHIP	AAA0158ZNLW
Dirección Predio	CL 181C 13 91 IN 4 AP 404	Estrato	3
Matrícula Inmobiliaria	050N20329726	Cédula Catastral	008529040300404004

**INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO**

Area Terreno 21.72 Area Construida 48.36 Destino 61 Tarifa

**IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

Nombre / Razón Social MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ  
Identificación CC 39788861 9 Teléfono  
Dirección de Notificación CL 181C 13 91 IN 4 AP 404

**LIQUIDACION PRIVADA**

Autoavalúo	AA	56,935,000
Impuesto	FU	264,000
Formación	VS	0
Ajuste Equidad Tributaria	AT	0
Impuesto Ajustado	IA	264,000

**SALDO A CARGO**

Saldo a Cargo HA 264,000

**PAGO**

Valor a Pagar	VP	264,000
Descuento	TD	26,000
Intereses Mora	IM	0
Total Pagado	TP	238,000

**CORRECCION O SOLAMENTE PAGO**

Sticker Anterior

**INFORMACION ADICIONAL**

Concepto Pago 2012201011613816604 Sticker 07944700047074  
Número Cinta 3913 Fecha Presentación 02/05/2012

**INFORMACION SUPLENTE**

CHIP	AAA0158ZNLW	Fecha Escritura	
Código del sector	8529040300404004	Número Escritura	
Matrícula Inmobiliaria	20329726	Tipo Propiedad	
Cédula Catastral	008529040300404004	Destino Económico	
Dirección Oficial	CL 181C 13 91 IN 4 AP 404	Area Terreno	
Dirección Estandar	CL 181C 13 91 IN 4 AP 404	Area Construida	
Vigencia Formación	01/01/1995	Estrato	3

Propietarios	Avalúos	2012	56,935,000
CC 39,788,861 MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ	2011	50,338,000	
	2010	34,224,000	
	2009	33,227,000	
	2008	26,697,000	

**RECUERDE:** Este Reporte es Informativo, no es válido como factura ni recibo de pago. Esta información NO TIENE COSTO, esta intermediarios.

La información de Documentos de tipo REPORTE DE BANCOS no ha sido validada por la Secretaría de Hacienda, corresponde a información suministrada por el Banco.



República de Colombia

Bogotá D. C. Octubre 7 de 2012

Señores:  
**NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.**  
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 5 000.000

**DEUDOR (A) (ES)**

María Alcira Molina Hernández 39'788.861 Usaquén

\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

**ACREEDOR (A) (ES)**

Nilza Lancheiros Sicacha C.C. 51.665.568 Bogotá

**6952**

\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

Nilza Lancheiros Sicacha  
C.C. 51.665.568 Bogotá

\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA

6952

DE FECHA OCTUBRE - 01 - 2012

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES 937 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012 Y 3150 DE ABRIL 11 DE 2012

DERECHOS LEGALES

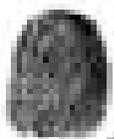
NOTARIALES: .....	\$ 30,061
IVA .....	\$ 14,593
SUPERINTENDENCIA .....	\$ 6.375
CTA. ESP. PARA NOTARIADO .....	\$ 6.375

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Hornibel</u>	RADICÓ <u>Hornibel</u>
DIGITÓ <u>Bentue N</u>	VO. BO. <u>Gerardo H.</u>
IDENTIFICÓ <u>Tatiana P.</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>—</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Hornibel</u>	LIQUIDÓ 2 <u>—</u>
REV. LEGAL <u>H</u>	CERRÓ <u>Bentue N</u>
ORGANIZÓ <u>2</u>	



*Maria Alcira Molina*



NOTARIA 9 DE BOGOTA

III NOTARÍA DE BOGOTÁ

MOLINA HERNANDEZ MARTA ALCIRA  
CONT 3079881 08/10/2012 09:22:15  
ghmmvbu568f

MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

CC. 39788861

TELEFONO 8448980

DIRECCIÓN calle 181 # 13-91

E-MAIL

ESTADO CIVIL Unión libre (soltera con unión marital)

Actividad Económica: Estilista de Hecho

República de Colombia  
NOTARIO  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ

*Nilza Lancheros Sicacha*

NILZA LANCHEROS SICACHA

C.C. 51-665.568 Ryp.

DIRECCION. Calle 156 # 92-56. Int. 2 Apto 506.

TELEFONO. 4790994 - 32492887.

E-MAIL: cata.bola@hotmail.com

ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal Újcta.

Actividad Económica: Hogar.

NOTARIA 9 DE BOGOTA

III NOTARÍA DE BOGOTÁ

LANCHEROS SICACHA NILZA  
C.C. 51665568 08/10/2012 12:29:08  
nfm34e338ac

República de Colombia  
NOTARIA 9 - BOGOTÁ  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ

*Guillermo Augusto Arciniegas Martínez*

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ

NOTARIO 9 DE BOGOTA

Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez  
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA ( 1 ) COPIA DE ESCRITURA 6952 DE OCTUBRE 1 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ ( 10 ) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

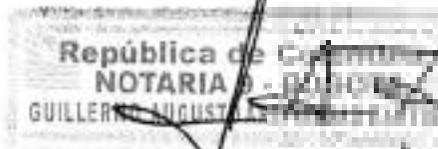
NILZA LANCHEROS SICACHA

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

08/10/2012

PROTOCOLO 1



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO 9 - BOGOTA



Tejed unaval para una autenticación de copia de escritura pública, certifique y asegurese del archivo notarial

República de Colombia



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741  
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051  
Correo Notaría: [Notaria9bogota@hotmail.com](mailto:Notaria9bogota@hotmail.com)  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)

A.T.A.  
C.C. 1111111111  
24

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Octubre de 2012 a las 11:02:24 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-78959 se calificaron las siguientes matriculas:  
20329726

### Nro Matricula: 20329726

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0158ZNLW  
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 182 36A-91 CONJ.RESIDENC.ARGO CALLE 183. II ETAPA P.H. APTO 404 INT 4
- 2) CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 10 Fecha: 10-10-2012 Radicacion: 2012-78959  
Documento: ESCRITURA 6952 del: 01-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
Especificacion: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861 X  
A: LANCHEROS SICACHA NILZA 51665568

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo de este tipo en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador  
Dia Mes Año Hora

ABOGA147,



SEÑOR USUARIO:

La Notaria 9 del Circulo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99.  
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.  
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del Inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro: Zona Norte: Zona Sur:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169 Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro: Zona Norte: Sede Salitre: Chapinero:	Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 0280 - 381 0270 Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9968 Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000 Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia)	Norte: Centro: Sur:	Carrera 15 No. 72-19 Tel.: 255 6304 Avenida Caracas No. 24B-76 Tel.: 281 0888 Carrera 18 No. 15-25 Sur
Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000 338 5291 338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16081830721637320**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Pagina 1

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:52:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 15-06-1999 RADICACIÓN: 1999-32281 CON: ESCRITURA DE: 12-05-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0158ZNLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1299 de fecha 12-05-1999 en NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 404 INT 4 con area de BRUTA 52.00 M2. PRIV 48.36 M2 con coeficiente de 0.086% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BNC S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE DONACION LA PARTICION DE LA FIDUCIARIA BNC S.A. LTDA MONTESCO SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA PARTICION LA DIVISION MARCELA DEL MONTENEGRO ESCOBAR JORGE, DANIEL ANTONIO, CARLOS HERNANDO, ANGELA PATRICIA, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO Y ESCOBAR JORGE ALBERTO DEL PILAR Y ESCOBAR DARIO MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTOS ALABRERON: ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO ESCOBAR JAIME DARIO SEGUN SENTENCIA DEL 27-02-84 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO JUNTO CON MONTENEGRO ESCOBAR JORGE ALBERTO, FABIO ENRIQUE, DANIEL ANTONIO, OLGA MARIA DEL PILAR, CARLOS HERNANDO, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO Y ANGELA PATRICIA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO JARAMILLO JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 16-12-78 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA S.A. MONTESCO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 1/3 DE ESCOBAR MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 533 DEL 15-02-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA. OTRO DERECHO DE CUOTA 1/3 POR COMPRA A RODRIGUEZ GALVIS JOSE DOMINGO POR ESCRITURA 2401 DEL 15-07-71 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO JUNTO CON MONTENEGRO JARAMILLO JORGE Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR COMPRA A ORTIZ PARDO MIGUEL VICENTE POR ESCRITURA 2500 DEL 04-05-62 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-05-62 EN EL FOLIO 050-135388....

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

2) CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 182 35A-91 CONJ.RESIDENC.ARGO CALLE 183. II ETAPA P.H. APTO 404 INT 4

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N-20310203

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1998-42717

Doc: ESCRITURA 1204 del 27-05-1998 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A.

X

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1998-42718

Doc: ESCRITURA 1439 del 23-06-1998 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 1204 DEL 27-05-98 EN CUANTO A ALINDERAR LOS APARTAMENTOS 503 Y 504 DEL INTERIOR 38

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16081830721637320**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Página 2

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:52:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 08-06-1999 Radicación: 1999-32281

Doc: ESCRITURA 1299 del 12-05-1999 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC.1204 DEL 27-05-1998 DE LA NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.EN CUANTO APERTURA DE MATRICULAS PARA II LA ETAPA Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES DEL RESTO DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ARGO",.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BNC S.A. FIDUBNC S.A.**

**NIT# 8908053482X EN**

**LIQUIDACION.VOCERA"FIDEICOMISO ARGO CALLE 183"**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 25-08-2003 Radicación: 2003-11922

Doc: ESCRITURA 1258 del 08-05-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, ESTE Y OTROS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA B.N.C. S.A. EN LIQUIDACION

**A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."**

**X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 08-01-2004 Radicación: 2004-1198

Doc: ESCRITURA 2922 del 05-08-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 1204 DEL 27-5-1998,1439 DEL 23-6-1998 Y 1299 DEL 12-5-1998 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO 183-PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8381

Doc: ESCRITURA 9989 del 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A." COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ARGO 183

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8381

Doc: ESCRITURA 9989 del 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16081830721637320

Nro Matricula: 50N-20329726

Pagina 3

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:52:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-98795

Doc: ESCRITURA 3077 del 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-98795

Doc: ESCRITURA 3077 del 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X

A: CASTAÑOS VELEZ MARIA CLAUDIA

CC# 51720150

A: PRADILLA BELMONTE CLARA INES

CC# 41788239

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-78959

Doc: ESCRITURA 6952 del 01-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X

A: LANCHEROS SICACHA NILZA ✓

CC# 51665568

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2012 Radicación: 2012-93933

Doc: ESCRITURA 8105 del 14-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑOS VELEZ MARIA CLAUDIA

CC# 51720150

DE: PRADILLA BELMONTE CLARA INES

CC# 41788239

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PREFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

*P*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16081830721637320**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Pagina 4

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:52:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-11496

Fecha: 22-12-2009

ANOTACION 6, 7, 8 Y 9 CEDULA CORREGIDA EN PERSONAS SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70)C2009-11496 GGG

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-416389

FECHA: 18-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*[Handwritten Signature]*  
[Redacted]



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

*127*

# TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1690 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

LA REPUBLICA  
Certificado

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mai-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	11-Mar-08	01-Abr-08	30-E-8	21,92	-
1086	31-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1150	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	11-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	16,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	11-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
566	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2206	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	30-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1775	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	11-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
						0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-

OTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHÁ

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.026.385 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 145671 del C. S. de la J., en uso del poder conferido por la Señora **NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.568 de Bogotá., Me permito respetuosamente formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA**, contra la deudora hipotecaria Señora **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.788.861 de Usaquén., para que previo los trámites del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, se proceda a dictar el correspondiente **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con los siguientes:

#### HECHOS

1. Por medio de la Escritura Pública No. 6952 de fecha octubre primero de 2012, otorgada en la Notaria Novena (9ª) del Circulo de Bogotá y debidamente registrada en el folio de Matricula 50N-20329726, la señora **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**, constituyo **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, y que para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales se asigna la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) a favor de la Señora **NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, para garantizar con ella las obligaciones que haya adquirido, adquiriera y que en un futuro llegare a adquirir, en calidad de mutuo o préstamo con intereses.
2. Que el término del contrato de mutuo o préstamo con intereses fue de UN (1) año, y como se trata de una hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada la deudora acepto y suscribió como

respaldo los pagares papel documentario Minerva Nos. CA-18668657 CA-18668658; y CA-18668659, debidamente autenticados a la orden de mis poderdantes, con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de vencimiento octubre once (11) de 2013.

- 3. Los tres (3) pagares en mención fueron suscritos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M7CTE (\$5.000.000) cada uno, para un total de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000), obligándose la deudor a pagar los intereses corrientes a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, y en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagara unos intereses moratorios que se computaran a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar.
- 4 Tanto en la escritura de hipoteca, como en los pagarés, se pactó la clausula Aceleratoria Convencional, en razón de la cuál el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, da lugar a la extinción del plazo y hacer efectivo el total de la obligación.
- 5. Que para garantía de la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la Mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y en general al fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, la deudora constituyo HIPOTECA GLORAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor de la Señora NILZA LANCHEROS SICACHÁ, sobre El Apartamento cuatrocientos cuatro (404) Interior 4 del Conjunto Residencial Argo Calle 183 II Etapa – Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle ciento ochenta y una (181C) número trece noventa y uno (13-91) de Bogotá, D.C., construido en la supermanzana uno (1) con área de veinticinco mil doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y ocho metros cuadrados (25.285.58 m2) destinada a vivienda multifamiliar y usos complementarios y esta comprendida dentro de los siguientes linderos generales:-----  
Partiendo del mojón A doce (A12) al mojón A trece (A13) en distancia de seis punto cero metros (6.00mts) con la carrera treinta cinco A (35 A), Del mojón A trece (A13) al mojón A catorce (A14) en distancia de ciento sesenta y cinco punto sesenta y siete metros (165.67 mts) con via vehicular V seis (V-6). Del mojón A catorce (A-14) al mojón A dieciocho (A18) en distancia de ciento noventa y dos punto noventa y cinco metros (192.95 mts) con área de control ambiental numero dos (2). Del mojón A dieciocho (A18) al mojón CA cuatro(CA4) en distancia de cuarenta y nueve punto treinta y siete metros (49.37 mts) con la calle ciento ochenta y dos (182). Del mojón CA cuatro (CA4) al mojón CA tres (CA3) en distancia de ciento doce punto treinta y seis metros (112.36 mts),-----  
Del mojón CA tres (CA3) al mojón CA dos (CA2) en distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros (55.69 mts) y del mojón CA dos (CA2) al mojón CA1) en distancia de ciento catorce punto setenta y ocho metros (114.78 mts), todo lo anterior desde el mojón CA cuatro (CA4) con la cesión tipo A numero uno (1). Del mojón CA uno (1)

al mojón A 19 en distancia de veinte punto ochenta metros (20.80 mts) y del mojón A diecinueve (A19) al mojón A veinte (A20) en distancia de veintiséis punto sesenta y ocho metros (26.68 mts) con la calle cientos ochenta y dos (182). Del mojón A veinte (A20) al mojón A once (A11) en distancia de nueve punto cero cero metros (9.00 mts) y del mojón A once (A11) al mojón A doce (A12), al punto de partida y encierra, en distancia de ciento noventa y dos punto setenta y cinco metros (192.75 mts) con la carrera treinta y cinco A (35 A).-----

LINDEROS PARTICULARES:-----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4). Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene si acceso por la calle ciento ochenta y una C (181 C) número trece noventa y uno (13-91). Su área bruta es de cincuenta y dos metros cuadrados (52.00 M2). Su área privada cubierta es de cuarenta y ocho punto treinta y seis metros cuadrados (48.36 m2) y sus linderos, muros comunes de por medio son:-----

1- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85mts) con el apartamento cuatrocientos (401) interior cinco (5).-----

2- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancia de dos punto setenta metros (2.70 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto cinco metros (1.05 mtrs), uno punto veinte metros (1.20mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), cero punto seiscientos setenta y cinco metros (0.675 mts) y dos punto setenta metros (2.70 mts) con vacío sobre zona común (zona verde y zona dura);-----

3- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cuatro punto noventa y cinco metros (4.95 mts) con el apartamento cuatrocientos uno (401) interior cuatro (4).-----

4- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70 mts), uno punto setecientos veinticinco metros (1.725 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2,55 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts) con zona común (hall punto fijo), con vacío sobre patio y con el apartamento cuatrocientos tres (403) interior cuatro (4).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer (3er.) piso.-----

CENIT: Placa común al medio con el quinto (5º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Sala – comedor, cocina –ropas, un (1) baño, una (1) alcoba, estudio – alcoba y alcoba principal con espacio para baño.---

NOTA: El ducto y todos los muros que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar.-----

Le corresponde un coeficiente de participación del cero punto cero ochenta y seis por ciento (0.086%).-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria: **50N-20329726** y la cédula catastral: **008529040300404004**-----

PARAGRADO PRIMERO.-No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.-----

- 6. El inmueble hipotecado, fue adquirido por la DEUDORA por compra a FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A. como vocera del fideicomiso ARGO 183, mediante escritura nueve mil novecientos ochenta y nueve (9989) de diciembre once (11) de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria Setenta y Una (71) de Bogotá, inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., bajo el folio de matricula inmobiliaria **50N-20329726**
- 7. La parte deudora debe los intereses correspondientes a seis (6) meses contados a partir de marzo doce (12) de 2016.
- 8. Teniendo en cuenta que se trata de una hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada y respaldada con tres (3) pagares, debidamente aceptados, suscritos y autenticados a la orden de mi poderdante, en los cuales se pacto un plazo de un (1) año con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de vencimiento octubre once (11) de 2013.
- 9. La Señora MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ, es la actual propietaria del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.
- 10. La original de la primera copia de las escritura N° 6952 de la Notaria novena (9ª) de Bogotá, como el original de los pagares números **CA-18668657 CA-18668658; y CA-18668659**, que acompaño, prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

**PRETENSIONES**

- 1. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **NILZA LANCHEROS SICACHÁ** contra la Señora **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ** por las siguientes suma de dinero, así:
  - 1) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (**\$5.000.000**) respaldado, con el pagare papel documentario Minerva numero **CA-18668657**, debidamente autenticado a la orden de mi poderdante Nilza Lancheros Sicachá, con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de Vencimiento octubre (11) de 2013.
    - 1.1. Mas los intereses MORATORIOS, sobre el mismo capital, a la tasa permitida por la ley y de conformidad con la Certificación de intereses de la Superbancaria, intereses fluctuantes osea mes a mes, **causados desde el doce (12) de marzo 2016**, y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sean condenados.
  - 2) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (**\$5.000.000**) respaldado, con el pagare papel documentario Minerva numero **CA-18668658**, debidamente autenticado a la orden de mi poderdante Nilza Lancheros Sicachá, con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de Vencimiento octubre (11) de 2013.

2.1. Mas los intereses MORATORIOS, sobre el mismo capital, a la tasa permitida por la ley y de conformidad con la Certificación de intereses de la Superbancaria, intereses fluctuantes o sea mes a mes, **causados desde el doce (12) de marzo 2016**, y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sean condenados.

3) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (**\$5.000.000**) respaldado, con el pagare papel documentario Minerva numero **CA-18668659**, debidamente autenticado a la orden de mi poderdante Nilza Lancheros Sicachá, con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de Vencimiento octubre (11) de 2013.

3.1. Mas los intereses MORATORIOS, sobre el mismo capital, a la tasa permitida por la ley y de conformidad con la Certificación de intereses de la Superbancaria, intereses fluctuantes o sea mes a mes, **causados desde el doce (12) de marzo 2016**, y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sean condenados.

2. Sírvase Señor Juez una vez admitida la presente demanda decretar el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO sobre el inmueble: El Apartamento cuatrocientos cuatro (404) Interior 4 del Conjunto Residencial Argo Calle 183 II Etapa – Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle ciento ochenta y una (181C) número trece noventa y uno (13-91) de Bogotá D.C., que se encuentra identificado y alinderado dentro de los hechos de la demanda y además en la escritura de hipoteca No. 6952 de fecha octubre primero (1) de 2012, de la notaria 9 del circulo de Bogotá. D.C.. Como consecuencia de esto, oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte, con el fin de que se inscriba el embargo en el folio de matricula inmobiliaria No. **50N-20329726** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 3º del articulo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, el avalúo y venta en pública subasta del inmueble materia de esta acción hipotecaria, para que con su producto se pague a la demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes articulos: 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del C.P.C.; articulos 82, 83, 83, 89, 244, 422, 468, siguientes y complementarias del Código General del Proceso,

35

## JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme al artículo 206 de la ley 1564/2012 estimo, bajo la gravedad de juramento que la suma que origina la presente acción está cuantificada en un total de aproximadamente Diecisiete millones doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$17.250.000) que incluirían el valor del capital y sus respectivos intereses.

## TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título único, capítulo I, artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y concordantes.

## PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Es el procedimiento legal ejecutivo hipotecario, el cual debe tramitarse conforme a la normatividad procesal vigente., y el Señor Juez es el competente por razón del factor objetivo de la cuantía y por el factor territorial.

## PRUEBAS

Sírvase Señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original Primera copia de las escritura N° 6952 fecha primero (1) de octubre 2012, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, debidamente registrada.
2. Tres (3) pagares Originales papel documentario Minerva Nos. **CA-18668657 CA-18668658; y CA-18668659.**
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula N° **50N-20329726**, de fecha agosto 18 de 2016.
4. Original del certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.
5. El poder que se me ha conferido para que se me reconozca personería en este proceso

26

### ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder a mí conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Copia de la demanda en medio magnético para el traslado a la demandada, archivo del juzgado. (**anexo 3 CDS**)

### NOTIFICACIONES

#### La demandada:

- María Alcira Molina Hernández: Calle 181 C No. 13-91 Apartamento 404, interior 4 Conjunto Residencial Argo, de Bogotá, D.C., **No aparece correo electrónico ni e-mail en la firma de la deudora, pagina 12 de la escritura de hipoteca, como también se desconoce.**

#### La demandante:

- Nilza Lancheros Sicachá: Calle Calle 156 No. 92-56 Interior 2 Apto 506 de Bogotá, D.C., Email: cata.bola@hotmail.com

-La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la calle 12B No. 7-80 Oficina 540 de Bogotá D.C., Email: crissjuridico@yahoo.com

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
 C. C. No. 52.026.385 de Bogotá  
 T. P. No. 145671 del C. S. de la J.

 **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El documento fue presentado personalmente por  
Ana Cristina Ramirez Parra  
 Quien se identifico con C.C. No. 52026385  
 T. P. No. 145671 Bogotá, D.C.  
 Responsable Centro de Servicios 30 AGO 2016

*Handwritten notes:*  
 No se firmó el documento  
 No se imprimió el  
 Ad. Instructivo

27

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.D.  
INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 31 AGO 2016 RADICADO AL TOMO 46 FOL.        N°       

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER ✓ LETRA        CHEQUE        PAGARE X

CONTRATO        ESCRITURA X FACTURAS ✓

CERTIFICADO DE INTERESES ✓

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO       

CERTIFICADO DE LIBERTAD X

CERTIFICADO DE LA SUPERBANCARIA       

CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION       

MEDIDAS CAUTELARES SI        NO       

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS X COPIA ARCHIVO X

OTROS:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

LA PRESENTE AL DESPACHO HOY

\_\_\_\_\_

LA SECRETARIA  
DIANA PAOLA ORTIZ ARISTIZABAL

BOGOTA 31 AGO 2016



República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Público  
 Juzgado 16 Civil  
 Municipal de Bogotá D. C.  
 31 AÑO 2016

al señor juez: Señor Juez Hoy

- 1 Se otorgó el tiempo otorgado por la ley
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la (a) parte (a) de pronunciar en tiempo: Si  No
- 6 Venció el término procesal
- 7 El término de emplazamiento venció al (los) emplazado (s) no compareció publicándose auto anterior
- 8 Dado cumplimiento a los autos
- 9 Se otorgó la parte de sentencia para recibir
- 10 Cúmplase Auto anterior
- 11 Otro

El (la) secretario (a) Reparto  
 01 SET. 2016 Entregado a César



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MAJISTRATURA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

37

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 30/ago./2016

016

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS (MINIMA Y MENOR)

71486

SECUENCIA: 71486

FECHA DE REPARTO: 30/08/2016 4:45:21p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDO:

PARTE:

NOMBRE  
 NOMBRES

NILZA LANCHEROS SICACHA  
 ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA RAMIREZ PARRA

016-2016-00832-00- J. 02 C.M.E.S.



11001400301820160083200

OBSERVACIONES: 3 PAGARES Y ESCRITURA Y 3CDS

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

*[Handwritten signature]*  
 Asistente AC

REPARTO HMM09

ILUSTRATIVO

MOTS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 02 SEP 2016

**Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00**

De conformidad con los Arts. 88 y 89 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el Despacho resuelve:

1.- INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1.1.- ACLARAR las pretensiones No. 1.1, 1.2 y 1.3 de la demanda. Observe la demandante que solicita allí intereses moratorios desde una fecha que difiere a la del vencimiento de los títulos a ejecutar.

2.- Del escrito subsanatorio allegar copia para el archivo del juzgado y de ésta y los anexos para el traslado.

NOTIFIQUESE,



**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**

Juez

cr

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, **05 SET. 2016**, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. **88** que se fija en la secretaría del juzgado **07-6348-000**

Diana Paola Ortiz Aguirre  
Secretaria



Señor  
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

84813 9-SEP-16 16:53

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Rad.2016-00832

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y estando dentro del término legal procedo a **SUBSANAR** la demanda, acorde con el auto de fecha 2 de septiembre de 2016, notificado por estado el 5 de septiembre de 2016, así:

- 1.1. Aclarando las pretensiones numerales **1.1. 1.2. y 1.3** de la demanda. Respetuosamente solicito además tener en cuenta los hechos de la demanda numerales 2, 7, y 8:
2. Que el término del contrato de mutuo o préstamo con intereses fue de UN (1) año, y como se trata de una hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada la deudora acepto y suscribió como respaldo los pagares papel documentario Minerva Nos. **CA-18668657 CA-18668658; y CA-18668659**, debidamente autenticados a la orden de mis poderdantes, **con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de vencimiento octubre once (11) de 2013.**
7. La parte deudora debe los intereses correspondientes a seis (6) meses contados a partir de **marzo doce (12) de 2016.**
8. Teniendo en cuenta que se trata de una hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada y respaldada con tres (3) pagares, debidamente aceptados, suscritos y autenticados a la orden de mi poderdante, en los cuales se pacto un plazo de un (1) año con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de vencimiento octubre once (11) de 2013.

Solicito se tengan en cuenta las pretensiones de la demanda numerales 1.1. 1.2. y 1.3 :

Mas los intereses **MORATORIOS**, sobre el mismo capital, a la tasa permitida por la ley y de conformidad con la Certificación de intereses de la Superbancaria, intereses fluctuantes osea mes a mes, **causados desde el doce (12) de marzo 2016**, y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sean condenados.

Aclarando que la demandada tiene intereses pagos hasta el **12 de febrero del año en curso**, e incurrió en mora desde marzo 12 del 2016. **Es decir que solo debe seis (6) meses de intereses**. Por este motivo se solicita los intereses moratorios desde esa fecha.

Aunado a lo anterior, no se tuvo en cuenta la fecha de vencimiento de los títulos, puesto la demandada **estuvo cancelando los intereses hasta febrero 12 del 2016**. Además después de la fecha de vencimiento los pagarés como títulos valores prescriben a los 3 años de su vencimiento, siendo el 12 de octubre de 2016.

2. Allego copias del escrito subsanatorio, para el traslado y para el archivo del juzgado.

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda referida.

Sírvase Señor (a) Juez Proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.

Republica de Colombia  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
Juzgado Civil  
13 de febrero de 2016



Señor Juez  
Señor Secretario  
Señor Escribano  
Señor Promotor  
Señor Fiscal  
Señor Abogado  
Señor Procurador  
Señor Defensor  
Señor Interventor  
Señor Registrador  
Señor Contador  
Señor Archivero  
Señor Bibliotecario  
Señor Asesor  
Señor Auxiliar



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 16 Civil  
Municipal de Bogotá D. C.

13 SEP 2016

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1 Se sube en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s)  
se pronunciaron en tiempo SI  NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el (los) empleado (s)  
no compareció diligenció auto anterior
- 8 Dado cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la solicitud solicitada para resolver
- 10 Corrigió Auto anterior
- 11 Otro

El (la) secretaria (s) \_\_\_\_\_

42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 27 SEP 2016

**Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00**

Subsanada la demanda, y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 422 y 468 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con garantía real de *mínima cuantía* en favor de NILZA LANCHEROS SICACHÁ, en contra de MARÍA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ CA-18668657

1.1.- \$5.000.000,00, por concepto de capital.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, desde el 12 de marzo de 2016, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por ley.

PAGARÉ CA-18668658

1.3.- \$5.000.000,00, por concepto de capital.

1.4.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, desde el 12 de marzo de 2016, hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por ley.

PAGARÉ CA-18668659

1.5.- \$5.000.000,00, por concepto de capital.

1.6.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, desde el 12 de marzo de 2016, hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por ley.

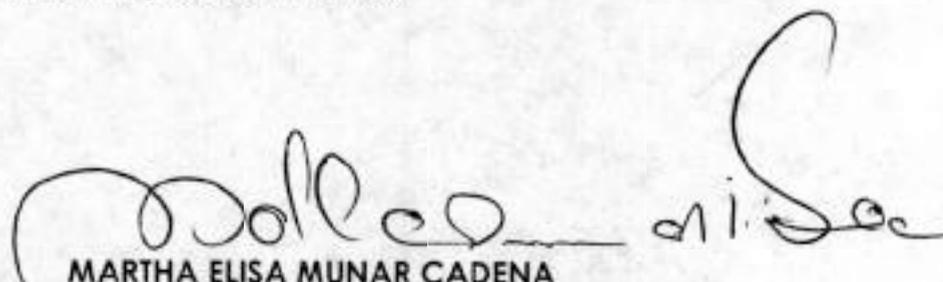
1.7.- Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

2.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20329726, de conformidad con el num. 2º del Art. 468 *ibidem*. Oficiese.

3.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma y términos de los Arts. 291 o 292 *ibidem*, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

4.- RECONOCER personería para actuar a la abogada Ana Cristina Ramírez Parra, para actuar en calidad de apoderada de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

  
**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**  
Juez

o

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá **28 SET 2016** la presente providencia se  
notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. **102**  
que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m

Diana Ortiz A.  
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.- 14-33 piso 7 TEL. 3410964  
OFICIO N° 3071

Bogotá, D.C. octubre 10 de 2016

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA NORTE  
Ciudad

Ref. PROCESO EJECUTIVO con garantía real No. 11001400301620160083200 de NILZA LANCHEROS SICACHÁ C.C. 51.665.568 contra MARÍA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ C.C. 39.788.861

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencias de fechas VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIÉS (2016), DECRETÓ EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20329726.-

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar, citar la referencia en su totalidad.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA  
SECRETARIA

1429

Recibido.  
Ana Gistina Ramirez  
Oct. 11/12  
52.026385

44

BOGOTA, D.C., 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Señores (es)  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 N° 14-33 P.7  
BOGOTA D. C.

2016-11-17 10:14

2016-11-17 10:14

50N2016EE35156

ASUNTO: OFICIO 3071 DEL 10-10-2016  
REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° 11001400301620160083200

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-71596 DEL 12-10-2016**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20329726**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-510482**

Cordialmente.

ANGELICA BENAVIDES HERNANDEZ  
Abogado 198

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: RHLOZANO



45  
A18  
7  
03



4600002262

BOGOTA NORTE LIQUID46  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 03:37:52 p.m.  
No. RADICACION 2016-71596

NOMBRE SOLICITANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA  
OFICIO No.: 3071 del 10-10-2016 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 20329726 USAQUEN

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	IFE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			17,600
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 17,600</b>

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:17600

20

4600002263

BOGOTA NORTE LIQUID46  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 03:37:59 p.m.

No. RADICACION: 2016-510482

MATRICULA: 50N-20329726

NOMBRE SOLICITANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-71596

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.- 14-33 piso 7 TEL. 3410964  
OFICIO N° 3071

Bogotá, D.C. octubre 10 de 2016

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA NORTE  
Ciudad

Ref. PROCESO EJECUTIVO con garantía real No.  
11001400301620160083200 de NILZA LANCHEROS SICACHÁ  
C.C. 51.665.568 contra MARÍA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ  
C.C. 39.788.861

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencias de fechas **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIÉS (2016)**, **DECRETÓ EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20329726.-**

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar, citar la referencia en su totalidad.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA  
SECRETARÍA





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

47

Página 1

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 10:33:10 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-71596 se calificaron las siguientes matriculas:

20329726

### Nro Matricula: 20329726

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA015BZNLW  
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 182 35A-91 CONJ.RESIDENC.ARGO CALLE 183. II ETAPA P.H. APTO 404 INT 4
- 2) CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-10-2016 Radicacion: 2016-71596

Documento: OFICIO 3071 del: 10-10-2016 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-832 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

<input checked="" type="checkbox"/> LANCHEROS SICACHA NILZA	51665568	
<input checked="" type="checkbox"/> IOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA	39788861	X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

ABOGA198.



40

Pagina 1

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:07 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN  
FECHA APERTURA: 15-06-1999 RADICACION: 1999-32281 CON: ESCRITURA DE: 12-05-1999  
CODIGO CATASTRAL: AAA01582NLW COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1299 de fecha 12-05-1999 en NOTARIA 45 de SANTAFA DE BOGOTA APTO 404 INT 4 con area de BRUTA 52.00 M2. PRIV 48.36 M2 con coeficiente de 0.086% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BNC S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA LTDA MONTESCO SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE MONTENEGRO ESCOBAR JORGE, DANIEL ANTONIO, CARLOS HERNANDO, ANGELA PATRICIA, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO, FABIO ENRIQUE, OLGA MARIA DEL PILAR Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20286352. ESTOS ADQUIRIERON: ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO ESCOBAR JAIME DARIO SEGUN SENTENCIA DEL 27-02-84 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MONTENEGRO ESCOBAR JORGE ALBERTO, FABIO ENRIQUE, DANIEL ANTONIO, OLGA MARIA DEL PILAR, CARLOS HERNANDO, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO Y ANGELA PATRICIA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO JARAMILLO JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 16-12-78 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA S.A. MONTESCO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 1/3 DE ESCOBAR MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 533 DEL 15-02-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA. OTRO DERECHO DE CUOTA 1/3 POR COMPRA A RODRIGUEZ GALVIS JOSE DOMINGO POR ESCRITURA 2401 DEL 15-07-71 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MONTENEGRO JARAMILLO JORGE Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR COMPRA A ORTIZ PARDO MIGUEL VICENTE POR ESCRITURA 2500 DEL 04-05-62 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-05-62 EN EL FOLIO 050-135388....

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

- 1) CALLE 182 35A-91 CONJ.RESIDENC.ARGO CALLE 183. II ETAPA P.H. APTO 404 INT 4
- 2) CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de integracion y otros)

20310203

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 23-06-1998 Radicacion: 1998-42717 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1204 del: 27-05-1998 NOTARIA 22 de SANTAFA DE BOGOTA

**ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTÓNOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A.

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 23-06-1998 Radicacion: 1998-42718 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1439 del: 23-06-1998 NOTARIA 22 de SANTAFA DE BOGOTA

**ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 1204 DEL 27-05-98 EN CUANTO A ALINDERAR LOS APARTAMENTOS 503 Y 504 DEL INTERIOR 38**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Pagina 2

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:07 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A. X**

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 08-06-1999 Radicacion: 1999-32281 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1299 del: 12-05-1999 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC.1204 DEL 27-05-1998 DE LA NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.EN CUANTO APERTURA DE MATRICULAS PARA II LA ETAPA Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES DEL RESTO DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ARGO".

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BNC S.A. FIDUBNC S.A. EN LIQUIDACION.VOCERA "FIDEICOMISO ARGO CALLE 183" 8908053482 X**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 25-08-2003 Radicacion: 2003-65920 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1258 del: 08-05-2003 NOTARIA 48 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION. ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA B.N.C. S.A. EN LIQUIDACION

**A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A." X**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 08-01-2004 Radicacion: 2004-1198 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2922 del: 05-08-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 1204 DEL 27-5-1998,1439 DEL 23-6-1998 Y 1299 DEL 12-5-1999 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO 183-PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 29-01-2007 Radicacion: 2007-8381 VALOR ACTO: \$ 32,000,000.00

Documento: ESCRITURA 9989 del: 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A." COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ARGO 183

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 29-01-2007 Radicacion: 2007-8381 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9989 del: 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 26-11-2009 Radicacion: 2009-98795 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3077 del: 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20329726

49

Pagina 3

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:07 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA** 39788861 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 26-11-2009 Radicacion: 2009-98795 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3077 del: 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861 X

A: PRADILLA BELMONTE CLARA INES 41789239

A: CASTA/OS VELEZ MARIA CLAUDIA 51720150

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 10-10-2012 Radicacion: 2012-78959 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6952 del: 01-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861 X

A: LANCHEROS SICACHA NILZA 51665568

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 11-12-2012 Radicacion: 2012-93933 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8105 del: 14-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 9.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PRADILLA BELMONTE CLARA INES 41789239

DE: CASTA/OS VELEZ MARIA CLAUDIA 51720150

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 12-10-2016 Radicacion: 2016-71596 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3071 del: 10-10-2016 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-832 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LANCHEROS SICACHA NILZA 51665568

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**VALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-11496 fecha 22-12-2009  
ANOTACION 6, 7, 8 Y 9 CEDULA CORREGIDA EN PERSONAS SEGUN EL TITULO  
VALE.(ART.35 DL 1250/70)C2009-11496 GGG

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:07 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID46 Impreso por: CONTR023

**TURNO: 2016-510482**

**FECHA: 12-10-2016**



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

29 NOV 2016



SE RECIBIO

50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_ 30 NOV. 2016

Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00

Teniendo en cuenta la comunicación vista a fls. 44 y ss., mediante la que se acredita la inscripción de la medida de embargo ordenada, el Despacho ordena:

1.- SECUESTRAR el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20329726. En consecuencia,

2.- COMISIONAR al Inspector de Policía de la zona o localidad correspondiente, para la práctica de la diligencia. Indicando que cuenta con todas las facultades necesarias para llevar a cabo la comisión, inclusive la de designar secuestre.

3.- LIBRAR, por Secretaría, el respectivo despacho comisorio, junto con los anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

cr

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, <u>01</u> de <u>NOV</u> de <u>2016</u>
Bogotá, <u>01</u> de <u>NOV</u> de <u>2016</u> , la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>12</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m
Beyanid Rodríguez Secretaría





Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BTÁ.**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7º  
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 217  
EL JUZGADO 016 CIVIL Municipal DE BOGOTÁ D.C.

AL

**INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA O LOCALIDAD RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 11001400301620160083200** de **NILZA LANCHEROS SICACHÁ** contra **MARÍA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ**, se profirió un (01) auto por este Despacho Judicial, que en su fecha y parte pertinente dice: **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA O LOCALIDAD RESPECTIVA** con todas las facultades inherentes a la comisión, inclusive las de designar secuestro, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20329726**, ubicado en la **CALLE 182 No. 35 A-91 CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA P.H APTO. 404 INT. 4 ó CL. 181 C No. 13-91 INT. 4 APTO. 404 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

#### INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión, certificado de libertad.

Obra como apoderada de la parte actora, la Dra. **ANA CRISTINA RAMÍREZ PARRA** con C.C. 52.026.385 DE BOGOTÁ y T.P. No. 145671 DEL C. S. DE LA JUD.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**.

La secretaria,

**BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA**

16 DIC. 2016

Ana C. Ramirez  
52026385  
Recibido Oficial



JUZGADO 16 CIVIL MPAL

52  
B. Alba

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

01102 10-FEB-'17 16:43

**RADICADO ORFEO : 2016514490100730E**

**Personas Involucradas**

DEMANDANTE	NILZA LANCHEROS SICACHA	CALLE 182 # 35 A - 91 APTO 404 IN 4
APDO DEMANDANTE	ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA	CALLE 182 # 35 A - 91 APTO 404 IN 4 52026385
DEMANDADO	MARIA ALCIRA MOLINA HERANDEZ	CALLE 182 # 35 A - 91 APTO 404 IN 4

**ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES**

**DIRECCION HECHOS CALLE 182 # 35 A - 91 APTO 404 IN 4**

**BARRIO**

**UPZ**

**RADICADO SISTEMA 21033**

**FECHA RADICACIÓN 30 December 2016**

**HECHOS SECUESTRO DE INMUEBLES**



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BTÁ.**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7º  
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 217  
EL JUZGADO 016 CIVIL Municipal DE BOGOTÁ D.C.

AL

**INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA O LOCALIDAD RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 11001400301620160083200** de **NILZA LANCHEROS SICACHÁ** contra **MARÍA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ**, se profirió un (01) auto por este Despacho Judicial, que en su fecha y parte pertinente dice: **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA O LOCALIDAD RESPECTIVA** con todas las facultades inherentes a la comisión, inclusive las de designar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20329726**, ubicado en la **CALLE 182 No. 35 A-91 CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA P.H APTO. 404 INT. 4 ó CL. 181 C No. 13-91 INT. 4 APTO. 404 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**INSERTOS**

Se anexa copia del auto que ordena la comisión, certificado de libertad.

Obra como apoderada de la parte actora, la Dra. **ANA CRISTINA RAMÍREZ PARRA** con C.C. 52.026.385 DE BOGOTÁ y T.P. No. 145671 DEL C. S. DE LA JUD.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

La secretaria,

**BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_ 30 NOV. 2016

Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00

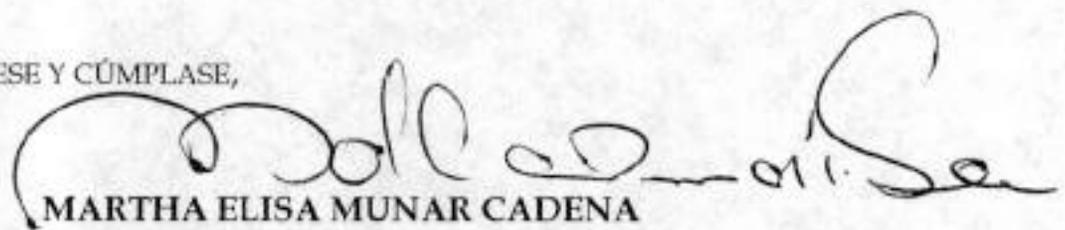
Teniendo en cuenta la comunicación vista a fls. 44 y ss., mediante la que se acredita la inscripción de la medida de embargo ordenada, el Despacho ordena:

1.- SECUESTRAR el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20329726. En consecuencia,

2.- COMISIONAR al Inspector de Policía de la zona o localidad correspondiente, para la práctica de la diligencia. Indicando que cuenta con todas las facultades necesarias para llevar a cabo la comisión, inclusive la de designar secuestre.

3.- LIBRAR, por Secretaría, el respectivo despacho comisorio, junto con los anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, <u>30</u> <u>NOV</u> 2016, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>10</u> que se fija en la secretaria del juzgado hoy a las 8.a.m
Beyanid Rodríguez Secretaria





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**  
Nro Matricula: 50N-20329726

Página 1

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:07 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN  
FECHA APERTURA: 15-06-1999 RADICACION: 1999-32281 CON: ESCRITURA DE: 12-05-1999  
CODIGO CATASTRAL: AAA0158ZNLW COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1299 de fecha 12-05-1999 en NOTARIA 45 de SANTAFA DE BOGOTA APTO 404 INT 4 con area de BRUTA 52.00 M2. PRIV 48.36 M2 con coeficiente de 0.086% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BNC S.A. ADQUIRID POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA LTDA MONTESCO SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRID EN LA DIVISION MATERIAL DE MONTENEGRO ESCOBAR JORGE, DANIEL ANTONIO, CARLOS HERNANDO, ANGELA PATRICIA, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO, FABIO ENRIQUE, OLGA MARIA DEL PILAR Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20286352. ESTOS ADQUIRIERON: ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO ESCOBAR JAIME DARIO SEGUN SENTENCIA DEL 27-02-84 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRID JUNTO CON MONTENEGRO ESCOBAR JORGE ALBERTO, FABIO ENRIQUE, DANIEL ANTONIO, OLGA MARIA DEL PILAR, CARLOS HERNANDO, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO Y ANGELA PATRICIA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO JARAMILLO JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 16-12-78 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA: MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA S.A. MONTESCO ADQUIRID POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 1/3 DE ESCOBAR MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 533 DEL 15-02-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA. OTRO DERECHO DE CUOTA 1/3 POR COMPRA A RODRIGUEZ GALVIS JOSE DOMINGO POR ESCRITURA 2401 DEL 15-07-71 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRID JUNTO CON MONTENEGRO JARAMILLO JORGE Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR COMPRA A ORTIZ PARDO MIGUEL VICENTE POR ESCRITURA 2600 DEL 04-05-62 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-05-62 EN EL FOLIO 050-135388.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

1) CALLE 182 35A-91 CONJ.RESIDENC.ARGO CALLE 183. II ETAPA P.H. APTO 404 INT 4  
2) CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)

20310203

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 23-06-1998 Radicacion: 1998-42717 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1204 del: 27-05-1998 NOTARIA 22 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BNC S.A, VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 193 FIDUBNC S.A. X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 23-06-1998 Radicacion: 1998-42718 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1439 del: 23-06-1998 NOTARIA 22 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 1204 DEL 27-05-98 EN CUANTO A ALINDERAR LOS APARTAMENTOS 503 Y 504 DEL INTERIOR 38

3  
57  
40  
2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Página 2

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:07 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A. X**

**ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-1999 Radicacion: 1999-32281 VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 1299 del: 12-05-1999 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC.1204 DEL 27-05-1998 DE LA NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C EN CUANTO APERTURA DE MATRICULAS PARA II LA ETAPA Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES DEL RESTO DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ARGO"..

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BNC S.A. FIDUBNC S.A. EN LIQUIDACION.VOCERA "FIDEICOMISO ARGO CALLE 183" 8908053482 X**

**ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-08-2003 Radicacion: 2003-65920 VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 1258 del: 08-05-2003 NOTARIA 48 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION. ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA B.N.C. S.A. EN LIQUIDACION

**A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A." X**

**ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-01-2004 Radicacion: 2004-1198 VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 2922 del: 05-08-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 1204 DEL 27-5-1998,1439 DEL 23-8-1998 Y 1299 DEL 12-5-1999 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO 183-PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-01-2007 Radicacion: 2007-8381 VALOR ACTO: \$ 32,000,000.00**

Documento: ESCRITURA 9989 del: 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A." COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ARGO 183

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-01-2007 Radicacion: 2007-8381 VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 9989 del: 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-11-2009 Radicacion: 2009-98795 VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 3077 del: 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7.

ESPECIFICACION: 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

4  
56  
49



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE LA**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**  
**Nro Matricula: 50N-20329726**

Pagina 3

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:07 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-11-2009 Radicacion: 2009-98795 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3077 del: 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861 X

A: PRADILLA BELMONTE CLARA INES 41789239

A: CASTA/OS VELEZ MARIA CLAUDIA 51720150

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-10-2012 Radicacion: 2012-78959 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6952 del: 01-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861 X

A: LANCHEROS SICACHA NILZA 51665568

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-12-2012 Radicacion: 2012-93933 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8105 del: 14-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 9.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADILLA BELMONTE CLARA INES 41789239

E: CASTA/OS VELEZ MARIA CLAUDIA 51720150

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-10-2016 Radicacion: 2016-71596 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3071 del: 10-10-2016 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-832 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LANCHEROS SICACHA NILZA 51665568

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA 39788861 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

ALVIDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.A.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

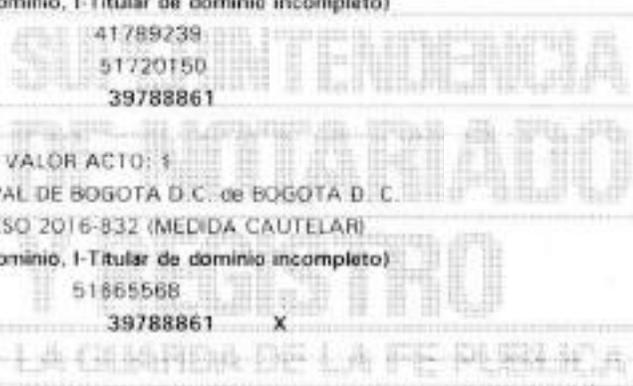
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-11496 fecha 22-12-2009

ANOTACION 6, 7, 8 Y 9 CEDULA CORREGIDA EN PERSONAS SEGUN EL TITULO

VALE.IART.35 DL 1250/70IC2009-11496 GGG



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID46 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-510482

FECHA: 12-10-2016



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

12-10-2016

SE REGISTRÓ

52

2.- **NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.665.568 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA** y declararon: -----

**PRIMERO** - Que **LA DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal y solidaria constituye **HIPOTECA ABIERTA** ----- DE **CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **LA ACREEDORA**, sobre: -----

El Apartamento cuatrocientos cuatro (404) Interior 4 del **CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle ciento ochenta y una C (181C) número trece noventa y uno (13-91) de Bogotá, D.C., construido en la Supermanzana uno (1) con área de veinticinco mil doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y ocho metros cuadrados (25.285.58 m<sup>2</sup>) destinada a vivienda multifamiliar y usos complementarios y esta comprendida dentro de los siguientes linderos generales: -----

Partiendo del mojón A doce (A12) al mojón A trece (A13) en distancia de seis punto cero metros (6.00 mts) con la carrera treinta cinco A (35 A). Del mojón A trece (A13) al mojón A catorce (A14) en distancia de ciento sesenta y cinco punto sesenta y siete metros (165.67 mts) con vía vehicular V seis (V-6). Del mojón A catorce (A14) al mojón A dieciocho (A18) en distancia de ciento noventa y dos punto noventa y cinco metros (192.95 mts) con área de control ambiental número dos (2). Del mojón A dieciocho (A18) al mojón CA cuatro (CA4) en distancia de cuarenta y nueve punto treinta y siete metros (49.37 mts) con la calle ciento ochenta y dos (182). Del mojón CA cuatro (CA4) al mojón CA tres (CA3) en distancia de ciento doce punto treinta y seis metros (112.36 mts) -----

Del mojón CA tres (CA3) al mojón CA dos (CA2) en distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros (55.69 mts) y del mojón CA dos (CA2) al mojón CA uno (CA1) en distancia de ciento catorce punto setenta y ocho metros (114.78 mts), todo lo anterior desde el mojón CA cuatro (CA4) con la cesión tipo A número uno (1). Del mojón CA uno (1) al mojón A19 en distancia de veinte punto ochenta metros (20.80 mts) y del mojón A diecinueve (A19) al mojón A veinte (A20) en distancia de veintiséis punto sesenta y ocho metros (26.68 mts) con la calle ciento ochenta y dos (182). Del mojón A veinte (A20) al mojón A once (A11) en distancia de nueve punto cero cero metros (9.00 mts) y del mojón A once (A11) al mojón A doce (A12).



50

al punto de partida y encierra, en distancia de ciento noventa y dos punto setenta y cinco metros (192.75 mts) con la carera treinta y cinco A (35 A) -----

LINDEROS PARTICULARES: -----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404)

INTERIOR CUATRO (4). Hace parte del CONJUNTO

RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene

su acceso por la Calle ciento ochenta y una C (181C) número trece noventa

y uno (13-91). Su área bruta es de cincuenta y dos metros cuadrados (52.00

M2). Su área privada cubierta es de cuarenta y ocho punto treinta y seis

metros cuadrados (48.36 m2) y sus linderos, muros comunes de por medio

son: -----

1- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de

cinco punto ochenta y cinco metros (5.85mts) con el apartamento

cuatrocientos uno (401) Interior cinco (5). -----

2- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias de

dos punto setenta metros (2.70 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno

punto cinco metros (1.05mtrs), uno punto veinte metros (1.20mts), uno punto

cincuenta metros (1.50mts), cero punto seiscientos setenta y cinco metros

(0.675mts) y dos punto setenta metros (2.70mts) con vacío sobre zona

común (zona verde y zona dura); -----

3- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cuatro

punto noventa y cinco metros (4.95 mts) con el apartamento cuatrocientos

uno (401) interior cuatro (4). -----

4- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en

distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70mts), uno punto

setecientos veinticinco metros (1.725mts), dos punto cincuenta y cinco

metros (2.55mts), uno punto cincuenta metros (1.50mts), dos punto setenta

metros (2.70mts) con zona común (hall punto fijo), con vacío sobre patio y

con el apartamento cuatrocientos tres (403) interior cuatro (4). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer (3er.)

piso. -----

CENIT: Placa común al medio con el quinto (5º) piso. -----

DEPENDENCIAS: Sala - comedor, cocina - ropas, un (1) baño, una (1)

alcoba, estudio - alcoba y alcoba principal con espacio para baño. -----



Registraduría Nacional del Estado Civil

5

7  
59

NOTA: El ducto y todos los muros que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar. -----

Le corresponde un coeficiente de participación del cero punto cero ochenta y seis por ciento (0.086%). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20329726** y la cédula catastral **008529040300404004**. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.**- Que el CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA -

PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura mil doscientos cuatro (1.204) del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá, adicionado mediante escritura mil cuatrocientos treinta y nueve (1.439) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá, adicionado mediante escritura mil doscientos noventa y nueve (1.299) del doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, reformado para acogerse a la Ley 675 de 2001, mediante escritura dos mil novecientos veintidós (2922) de Agosto cinco (5) de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**SEGUNDO** - Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por **LA DEUDORA** por compra a FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A. como vocera del fideicomiso ARGO 183, mediante escritura nueve mil novecientos ochenta y nueve (9989) de Diciembre once (11) de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20329726**. -----

**TERCERO** - Que el inmueble que se hipoteca a favor de **LA ACREEDORA**, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, y su actual poseedora y propietaria es **LA DEUDORA**. -----

6



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 19 de JANUARY del año 2017.

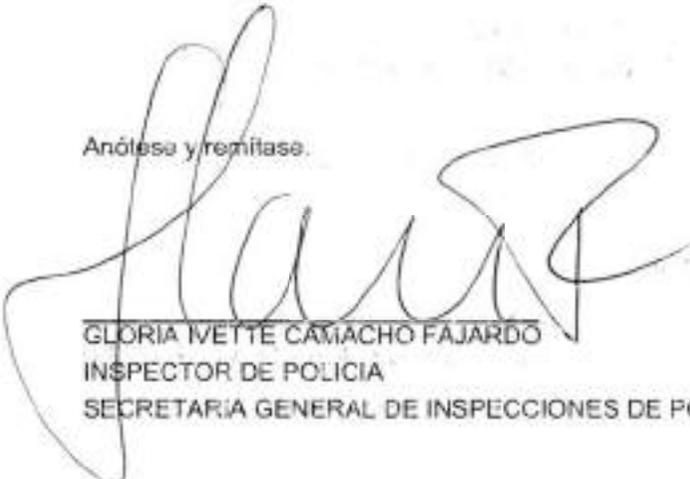
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: null

SECUENCIA SISTEMA No: 21033

El Despacho Comisorio 217 del JUZGADO No. 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 30 de DECEMBER del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 1D DE POLICIA. Se allegan 1 Folios

Anótese y remítase.

  
GLORIA IVETTE CAMACHO FAJARDO  
INSPECTOR DE POLICIA  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

6  
*Ana Cristina Ramírez Parra*  
*Abogada Titulada*

Señor  
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832**

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

● **ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente allego citación del art. 291 y 292 del C.G.P.

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.



EST. EXPRESOS NAC. 90004049 y Reg. Postal 6590 C.R. 10  
 NO. 15 - 39 OF. 7111 Cod. Pst. 110321 BOGOTÁ D.C. P.BX.  
 294219 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03327 del 20 de  
 Nov. de 2011 www.Indexpres.net/



+ 5 1 0 0 5 8 4 8 7 +

ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3514280

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-01-12 12:30:42		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN SCA_TEGREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANA CRISTINA KAWREZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP No encontrada		TELÉFONO					
REMITENTE JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016-00832		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291					
DESTINATARIO MARÍA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ		DIRECCIÓN CALLE 181 C NO 13-91 APTO 404 INTERIOR 4 CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CP:110141			CÓDIGO POSTAL 110141		NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO CRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR A SEGURO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	CITROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Paola Acosta</i> <i>827144</i>		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibe No Existe					
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 ENE 2017 D M A H:MM		NOBRES Y C.C.] TELÉFONO					



63

**CERTIFICADO No. 510058487**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2016-00832**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 13 DE ENERO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**NOTIFICADO:** MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

**DEMANDANTE:** NILZA LANCHEROS SICACHA

**DEMANDADOS:** MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 181 C NO 13-91 APTO 404 INTERIOR 4 CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** PAOLA ACOSTA

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:** \*

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 16 DE ENERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd expres**  
NIT. 900 010 548  
JAIRO CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Dirección: Carryna 10 No. 14-33, Piso 7 de Bogotá, DC

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 12 ENE 2017

Señores

Nombre: María Alcira Molina Hernández

Dirección: Calle 181C No. 13-91 Apartamento 404, Interior 4,  
Conjunto Residencial Argo

Ciudad: Bogotá, D.C.

No. Del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de providencia  
DD / MM / AAAA

2016-00832

Ejecutivo Hipotecario

27/09/2016

Demandante

Nilza Lancheros Sicucha

Demandado

María Alcira Molina Hernández

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 ~~X~~ 10 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0256 CR 90  
NO 55 - 35 OF 1011 CudPlus 110002 BOGOTÁ D.C. PBX:  
2942519 Lic.MIN. COM. UNICACÓN 175 N 03027 del 30 de  
Nov de 2011 www.ltdexpress.net



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3617609

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-01-30 10:21:08		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001300			OFICINA ORIGEN BOA_TEDREMA				
ENVADO POR ABOGADO(A) A. CRISTINA RAMIREZ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CP No encontrada		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2016-00002		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 202				
DESTINATARIO MARIA ALCIRA MOUNA HERNANDEZ			DIRECCIÓN CALLE 181 C NO 13-91 APTO 404 INT 4 CP:110141			CÓDIGO POSTAL 110141		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GMS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO		<p style="font-size: 2em; font-family: cursive;">Nubia Garcia</p> <p style="font-size: 2em; font-family: cursive;">1510</p>				<p>Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">03 FEB 2017</p> <p>NOMBRE Y C.C.  </p>					
T5005						NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELEFONO	



66

**CERTIFICADO No: 510061890**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2016-00832**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **03 DE FEBRERO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**NOTIFICADO:** MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

**DEMANDANTE:** NILZA LANCHEROS SICACHA

**DEMANDADOS:** MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

**ANEXOS ENTREGADOS:** DEMANDA Y MANDAMIENTO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 181 C NO 13-91 APTO 404 INT 4 CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** NUBIA GARCIA

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **06 DE FEBRERO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cardialmente

ltd express

NIT 900.014.509

JAIME CAMACHO LONDONO

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 15  
NO 15 - 39 OF 1011 Cal.Poa 110321 BOGOTA D.C. PBX:  
2842519 Llc MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3617609

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-01-30 16:21:08		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BOA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANA CRISTINA RAMIREZ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP/No anconrate		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 16 CML MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2016-00630		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ			DIRECCIÓN CALLE 181 C NO 13-91 APTO 404 INT 4 CP:110141			CÓDIGO POSTAL 110141		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 800	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 800
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A		CAUSAS DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado <input checked="" type="checkbox"/> No Existe <input checked="" type="checkbox"/> No Existe			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBICIÓN POR SER ENVÍO ESPECIAL CONTRATADO NOVEDAD: 900.014.848-T - EST. AL VIVO ES COPA DEL ENVÍO B. DA		TELEFONO			
T5005					FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A		HORA 3 0 ENE 2015		TELEFONO	

CON EL N° BRO DE CERTIFICADO  
No  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 17083  
Res. Mincomunicaciones TIC  
002801 / 2 Nov. 2006



JUZGADO Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Dirección: Carrera 10 No. 14-33, Piso 7 de Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR AVISO  
ART. 292 DEL C.G.P.

600

Fecha: 30 ENE 2017

Señores

Nombre: María Alcira Molina Hernández

Dirección: Calle 181C No. 13-91, Apartamento 404, Interior 4,  
Conjunto Residencial Argo

Ciudad: Bogotá, D.C.

No. Del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de providencia  
DD/MM/AAAA

2016-00832 / Ejecutivo Hipotecario / 27/09/2016

Demandante

Nilza Lanchecos Siachú

Demandado

María Alcira Molina  
Hernández

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada los días 27 de Septiembre de 2016, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno citario ... en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

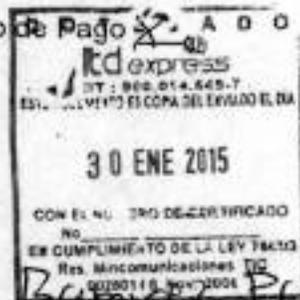
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto Admisorio ..., Mandamiento de Pago X.

Empleado responsable

Parte interesada



Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Ana Cristina Ramirez Barrera

FIRMA

FIRMA

*[Handwritten signature]*



JUZGADO Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Dirección: Carrera 10 No. 14-33, Piso 7 de Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR AVISO  
ART. 292 DEL C.G.P.

69

Fecha: 30 ENE 2017

Señores

Nombre: María Alcira Molina Hernández

Dirección: Calle 181C No. 13-91, Apartamento 404, Interior 4,  
Conjunto Residencial Argo

Ciudad: Bogotá, D.C.

No. Del Proceso	/	Naturaleza del Proceso	/	Fecha de providencia
				DD/MM/AAAA
<u>2016-00832</u>		<u>16 Ejecutivo Hipotecario</u>		<u>27/09/2016</u>

Demandante

Nilza Lanchecos Siachú

Demandado

María Alcira Molina Hernández

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada los días 27 de Septiembre de 2016, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo X en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto Admisorio .., Mandamiento de Pago X.

Empleado responsable

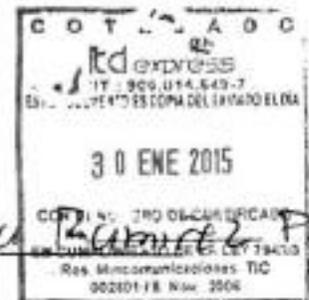
Parte interesada

Nombres y Apellidos

Ana Cristina Ramirez Pizarro  
Nombres y apellidos

FIRMA

[Firma]  
FIRMA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 27 SEP 2016

**Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00**

Subsanada la demanda, y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 422 y 468 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con garantía real de *mínima cuantía* en favor de NILZA LANCHEROS SICACHÁ, en contra de MARÍA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ CA-18668657

1.1.- \$5.000.000,00, por concepto de capital.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, desde el 12 de marzo de 2016, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por ley.

PAGARÉ CA-18668658

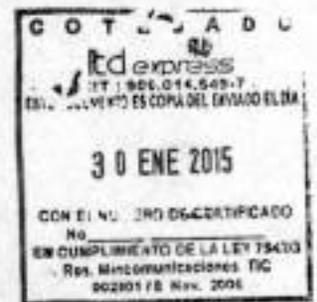
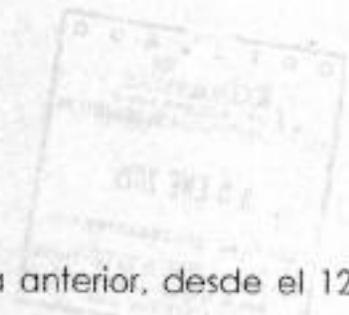
1.3.- \$5.000.000,00, por concepto de capital.

1.4.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, desde el 12 de marzo de 2016, hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por ley.

PAGARÉ CA-18668659

1.5.- \$5.000.000,00, por concepto de capital.

1.6.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, desde el 12 de marzo de 2016, hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por ley.



1.7.- Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

2.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20329726, de conformidad con el num. 2º del Art. 468 *ibídem*. Oficiese.

3.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma y términos de los Arts. 291 o 292 *ibídem*, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

4.- RECONOCER personería para actuar a la abogada Ana Cristina Ramírez Parra, para actuar en calidad de apoderada de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



*Marta Elisa Munar Cadena*  
MARTHA ELISA MUNAR CADENA  
Juez

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, 8 SET 2018 la presente providencia se  
notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. 102  
que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m  
Diana Ortiz A.  
Secretaria



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHÁ

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.026.385 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 145671 del C. S. de la J., en uso del poder conferido por la Señora **NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.568 de Bogotá., Me permito respetuosamente formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA**, contra la deudora hipotecaria Señora **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.788.861 de Usaquén., para que previo los trámites del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, se proceda a dictar el correspondiente **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con los siguientes:

#### HECHOS

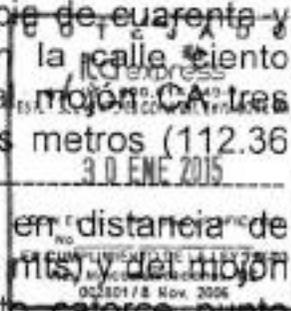
1. Por medio de la Escritura Pública No. 6952 de fecha octubre primero de 2012, otorgada en la Notaria Novena (9ª) del Circulo de Bogotá y debidamente registrada en el folio de Matricula 50N-20329726, la señora **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**, constituyo **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, y que para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales se asigna la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) a favor de la Señora **NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, para garantizar con ella las obligaciones que haya adquirido, adquiriera y que en un futuro llegare a adquirir, en calidad de mutuo o préstamo con intereses.
2. Que el término del contrato de mutuo o préstamo con intereses fue de UN (1) año, y como se trata de una hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada la deudora acepto y suscribió como

30 ENE 2015

CON EL NÚ. 290 DE CERTIFICADO  
NO. 290 DE CERTIFICADO  
DE LA LEY 79403  
20150118 Nov. 2015

respaldo los pagares papel documentario Minerva Nos. CA-18668657 CA-18668658; y CA-18668659, debidamente autenticados a la orden de mis poderdantes, con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de vencimiento octubre once (11) de 2013.

3. Los tres (3) pagares en mención fueron suscritos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M7CTE (\$5.000.000) cada uno, para un total de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000), obligándose la deudor a pagar los intereses corrientes a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, y en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagara unos intereses moratorios que se computaran a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar.
- 4 Tanto en la escritura de hipoteca, como en los pagarés, se pactó la clausula Aceleratoria Convencional, en razón de la cuál el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, da lugar a la extinción del plazo y hacer efectivo el total de la obligación.
5. Que para garantía de la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la Mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y en general al fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, la deudora constituyo HIPOTECA GLORAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor de la Señora NILZA LANCHEROS SICACHÁ, sobre El Apartamento cuatrocientos cuatro (404) Interior 4 del Conjunto Residencial Argo Calle 183 II Etapa – Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle ciento ochenta y una (181C) número trece noventa y uno (13-91) de Bogotá, D.C., construido en la supermanzana uno (1) con área de veinticinco mil doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y ocho metros cuadrados (25.285.58 m2) destinada a vivienda multifamiliar y usos complementarios y esta comprendida dentro de los siguientes linderos generales:-----  
Partiendo del mojón A doce (A12) al mojón A trece (A13) en distancia de seis punto cero metros (6.00mts) con la carrera treinta cinco A (35 A), Del mojón A trece (A13) al mojón A catorce (A14) en distancia de ciento sesenta y cinco punto sesenta y siete metros (165.67 mts) con via vehicular V seis (V-6). Del mojón A catorce (A-14) al mojón A dieciocho (A18) en distancia de ciento noventa y dos punto noventa y cinco metros (192.95 mts) con área de control ambiental numero dos (2). Del mojón A dieciocho (A18) al mojón CA cuatro(CA4) en distancia de cuarenta y nueve punto treinta y siete metros (49.37 mts) con la calle ciento ochenta y dos (182). Del mojón CA cuatro (CA4) al mojón CA tres (CA3) en distancia de ciento doce punto treinta y seis metros (112.36 mts),-----  
Del mojón CA tres (CA3) al mojón CA dos (CA2) en distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros (55.69 mts) y del mojón CA dos (CA2) al mojón CA1 en distancia de ciento catorce punto setenta y ocho metros (114.78 mts), todo lo anterior desde el mojón CA cuatro (CA4) con la cesión tipo A numero uno (1). Del mojón CA uno (1)



al mojón A 19 en distancia de veinte punto ochenta metros (20.80 mts) y del mojón A diecinueve (A19) al mojón A veinte (A20) en distancia de veintiséis punto sesenta y ocho metros (26.68 mts) con la calle cientos ochenta y dos (182). Del mojón A veinte (A20) al mojón A once (A11) en distancia de nueve punto cero cero metros (9.00 mts) y del mojón A once (A11) al mojón A doce (A12), al punto de partida y encierra, en distancia de ciento noventa y dos punto setenta y cinco metros (192.75 mts) con la carrera treinta y cinco A (35 A).-----

LINDEROS PARTICULARES:-----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4). Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene si acceso por la calle ciento ochenta y una C (181 C) número trece noventa y uno (13-91). Su área bruta es de cincuenta y dos metros cuadrados (52.00 M2). Su área privada cubierta es de cuarenta y ocho punto treinta y seis metros cuadrados (48.36 m2) y sus linderos, muros comunes de por medio son:-----

1- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85mts) con el apartamento cuatrocientos (401) interior cinco (5).-----

2- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancia de dos punto setenta metros (2.70 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto cinco metros (1.05 mtrs), uno punto veinte metros (1.20mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), cero punto seiscientos setenta y cinco metros (0.675 mts) y dos punto setenta metros (2.70 mts) con vacío sobre zona común (zona verde y zona dura);-----

3- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cuatro punto noventa y cinco metros (4.95 mts) con el apartamento cuatrocientos uno (401) interior cuatro (4).-----

4- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70 mts), uno punto setecientos veinticinco metros (1.725 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2,55 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts) con zona común (hall punto fijo), con vacío sobre patio y con el apartamento cuatrocientos tres (403) interior cuatro (4).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer (3er.) piso.-----

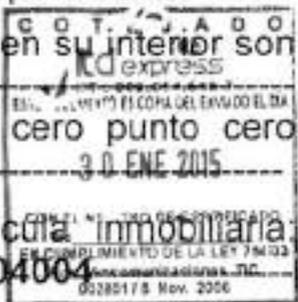
CENIT: Placa común al medio con el quinto (5º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Sala - comedor, cocina -ropas, un (1) baño, una (1) alcoba, estudio - alcoba y alcoba principal con espacio para baño.---

NOTA: El ducto y todos los muros que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar.-----

Le corresponde un coeficiente de participación del cero punto cero ochenta y seis por ciento (0.086%).-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria: **50N-20329726** y la cédula catastral: **008529040300404004**.-----



PARAGRADO PRIMERO.-No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.-----

- 6. El inmueble hipotecado, fue adquirido por la DEUDORA por compra a FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A. como vocera del fideicomiso ARGO 183, mediante escritura nueve mil novecientos ochenta y nueve (9989) de diciembre once (11) de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria Setenta y Una (71) de Bogotá, inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., bajo el folio de matricula inmobiliaria **50N-20329726**
- 7. La parte deudora debe los intereses correspondientes a seis (6) meses contados a partir de marzo doce (12) de 2016.
- 8. Teniendo en cuenta que se trata de una hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada y respaldada con tres (3) pagares, debidamente aceptados, suscritos y autenticados a la orden de mi poderdante, en los cuales se pacto un plazo de un (1) año con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de vencimiento octubre once (11) de 2013.
- 9. La Señora MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ, es la actual propietaria del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.
- 10. La original de la primera copia de las escritura N° 6952 de la Notaria novena (9ª) de Bogotá, como el original de los pagares números **CA-18668657 CA-18668658; y CA-18668659**, que acompaño, prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

### PRETENSIONES

- 1. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **NILZA LANCHEROS SICACHÁ** contra la Señora **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ** por las siguientes suma de dinero, así:
  - 1) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (**\$5.000.000**) respaldado, con el pagare papel documentario Minerva numero **CA-18668657**, debidamente autenticado a la orden de mi poderdante Nilza Lancheros Sicachá, con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de Vencimiento octubre (11) de 2013.
    - 1.1. Mas los intereses MORATORIOS, sobre el mismo capital, a la tasa permitida por la ley y de conformidad con la Certificación de intereses de la Superbancaria, intereses fluctuantes, **o sea, tres (3) meses a mes, causados desde el doce (12) de marzo 2016**, y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y pagémos en derecho a que sean condenados.
  - 2) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (**\$5.000.000**) respaldado, con el pagare papel documentario Minerva numero **CA-18668658**, debidamente autenticado a la orden de mi poderdante Nilza Lancheros Sicachá, con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de Vencimiento octubre (11) de 2013.

la Certificación de intereses de la Superbancaria, intereses fluctuantes, o sea, tres (3) meses a mes, causados desde el doce (12) de marzo 2016, y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y pagémos en derecho a que sean condenados.

CON EL N.º 190 DIGESTIFICADO  
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 784/03  
 Res. Mincomunicaciones 002801 F2 Nov. 2006

2.1. Mas los intereses MORATORIOS, sobre el mismo capital, a la tasa permitida por la ley y de conformidad con la Certificación de intereses de la Superbancaria, intereses fluctuantes osea mes a mes, **causados desde el doce (12) de marzo 2016**, y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sean condenados.

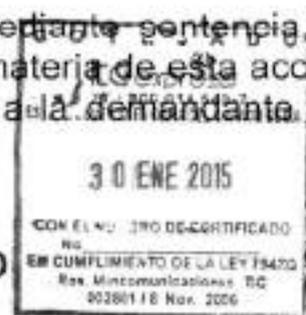
3) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (**\$5.000.000**) respaldado, con el pagare papel documentario Minerva numero **CA-18668659**, debidamente autenticado a la orden de mi poderdante Nilza Lancheros Sicachá, con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de Vencimiento octubre (11) de 2013.

3.1. Mas los intereses MORATORIOS, sobre el mismo capital, a la tasa permitida por la ley y de conformidad con la Certificación de intereses de la Superbancaria, intereses fluctuantes osea mes a mes, **causados desde el doce (12) de marzo 2016**, y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sean condenados.

2. Sírvase Señor Juez una vez admitida la presente demanda decretar el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** sobre el inmueble: El Apartamento cuatrocientos cuatro (404) Interior 4 del Conjunto Residencial Argo Calle 183 II Etapa – Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle ciento ochenta y una (181C) número trece noventa y uno (13-91) de Bogotá D.C., que se encuentra identificado y alinderado dentro de los hechos de la demanda y además en la escritura de hipoteca No. 6952 de fecha octubre primero (1) de 2012, de la notaria 9 del circulo de Bogotá. D.C.. Como consecuencia de esto, ofíciase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte, con el fin de que se inscriba el embargo en el folio de matricula inmobiliaria No. **50N-20329726** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 3º del articulo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, el avalúo y venta en pública subasta del inmueble materia de esta acción hipotecaria, para que con su producto se pague a la demandante, las sumas de dinero señaladas anteriormente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



Invoco como fundamentos de derecho los siguientes artículos: 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del C.P.C.; artículos 82, 83, 83, 89, 244, 422, 468, siguientes y complementarias del Código General del Proceso,

### JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme al artículo 206 de la ley 1564/2012 estimo, bajo la gravedad de juramento que la suma que origina la presente acción está cuantificada en un total de aproximadamente Diecisiete millones doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$17.250.000) que incluirían el valor del capital y sus respectivos intereses.

### TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título único, capítulo I, artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y concordantes.

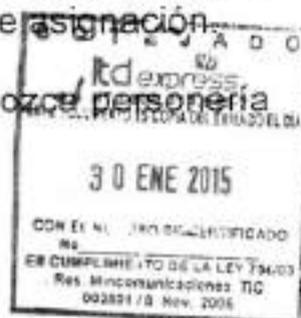
### PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Es el procedimiento legal ejecutivo hipotecario, el cual debe tramitarse conforme a la normatividad procesal vigente., y el Señor Juez es el competente por razón del factor objetivo de la cuantía y por el factor territorial.

### PRUEBAS

Sírvase Señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original Primera copia de las escritura N° 6952 fecha primero (1) de octubre 2012, otorgada en la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, debidamente registrada.
2. Tres (3) pagares Originales papel documentario Minerva Nos. **CA-18668657 CA-18668658; y CA-18668659.**
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula N° **50N-20329726**, de fecha agosto 18 de 2016.
4. Original del certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.
5. El poder que se me ha conferido para que se me reconozca personería en este proceso



## ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder a mí conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Copia de la demanda en medio magnético para el traslado a la demandada, archivo del juzgado. (anexo 3 CDS)

## NOTIFICACIONES

### La demandada:

- María Alcira Molina Hernández: Calle 181 C No. 13-91 Apartamento 404, interior 4 Conjunto Residencial Argo, de Bogotá, D.C., No aparece correo electrónico ni e-mail en la firma de la deudora, pagina 12 de la escritura de hipoteca, como también se desconoce.

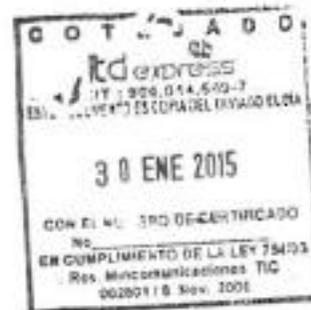
### La demandante:

- Nilza Lancheros Sicachá: Calle Calle 156 No. 92-56 Interior 2 Apto 506 de Bogotá, D.C., Email: cata.bola@hotmail.com

-La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la calle 12B No. 7-80 Oficina 540 de Bogotá D.C., Email: crissjuridico@yahoo.com

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.



JUZGADO 16 CIVIL MPAL

Señor  
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

84013 9-SEP-16 16:53

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Rad.2016-00832

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y estando dentro del término legal procedo a SUBSANAR la demanda, acorde con el auto de fecha 2 de septiembre de 2016, notificado por estado el 5 de septiembre de 2016, así:

- 1.1. Aclarando las pretensiones numerales **1.1. 1.2. y 1.3** de la demanda. Respetuosamente solicito además tener en cuenta los hechos de la demanda numerales 2, 7, y 8:
2. Que el término del contrato de mutuo o préstamo con intereses fue de UN (1) año, y como se trata de una hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada la deudora acepto y suscribió como respaldo los pagares papel documentario Minerva Nos. **CA-18668657 CA-18668658; y CA-18668659**, debidamente autenticados a la orden de mis poderdantes, **con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de vencimiento octubre once (11) de 2013.**
7. La parte deudora debe los intereses correspondientes a seis (6) meses contados a partir de **marzo doce (12) de 2016.**
8. Teniendo en cuenta que se trata de una hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada y respaldada con tres (3) pagares, debidamente aceptados, suscritos y autenticados a la orden de mi poderdante, en los cuales se pacto un plazo de un (1) año con fecha de inicio octubre once (11) de 2012 y fecha de vencimiento octubre once (11) de 2013.

Solicito se tengan en cuenta las pretensiones de la demanda numerales 1.1, 1.2. y 1.3 :

Mas los intereses MORATORIOS, sobre el mismo **capital, a la tasa** permitida por la ley y de conformidad con la **Certificación de intereses** de la Superbancaria, intereses fluctuantes o sea **mes a mes,** **causados desde el doce (12) de marzo 2016,** y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sean condenados.



2

Aclarando que la demandada tiene intereses pagos hasta el **12 de febrero del año en curso**, e incurrió en mora desde marzo 12 del 2016. **Es decir que solo debe seis (6) meses de intereses**. Por este motivo se solicita los intereses moratorios desde esa fecha.

Aunado a lo anterior, no se tuvo en cuenta la fecha de vencimiento de los títulos, puesto la demandada **estuvo cancelando los intereses hasta febrero 12 del 2016**. Además después de la fecha de vencimiento los pagarés como títulos valores prescriben a los 3 años de su vencimiento, siendo el 12 de octubre de 2016.

2. Allego copias del escrito subsanatorio, para el traslado y para el archivo del juzgado.

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda referida.

Sírvase Señor (a) Juez Proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No. 52.026-385 de Bogotá  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.





22 COMJMO  
- GUARDO SILENCIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 07 MAR 2017

Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00

Téngase en cuenta que, dentro del presente asunto se notificó la demandada *María Alcira Molina Hernández*, mediante aviso, (fls. 65 a 79).

Así mismo, que durante el término de traslado, dicho extremo no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del asunto, el Despacho resuelve:

- 1.- SEÑALAR que durante el término de ley, el extremo demandado no presentó oposición.
- 2.- En firme esta providencia, INGRESAR el expediente al Despacho a fin de proveer lo que en Derecho corresponda, (Art. 440 CGP).

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**

Juez.  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL  
 Bogotá, 08 MAR 2017 presente providencia se  
 notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. 09  
 que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m  
 Beyanid Rodríguez  
 Secretaria



República de Colombia  
 Poder Judicial  
 Poder Público  
 Ministerio del Interior

- 1. El presente es un documento de carácter confidencial.
- 2. El presente es un documento de carácter público.
- 3. El presente es un documento de carácter secreto.
- 4. El presente es un documento de carácter reservado.
- 5. El presente es un documento de carácter restringido.
- 6. El presente es un documento de carácter controlado.
- 7. El presente es un documento de carácter limitado.
- 8. El presente es un documento de carácter restringido.
- 9. El presente es un documento de carácter controlado.
- 10. El presente es un documento de carácter limitado.

*[Handwritten signature]*  
 SEGUIR ADELANTE  
 LA EJECUCION

801

Ana Cristina Ramirez Parra  
Abogada Titulada

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

01487 20-FEB-17 15:56

3 de  
017

Señor  
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, amablemente solicito se comisione la diligencia de embargo y secuestre a la Alcaldía de Usaquén, que es la correspondiente a la zona de ubicación del inmueble..

Atentamente,



ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.

El Encargado de...



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ  
MAYORÍA ALCALDIL DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

ANA CRISTINA RAMÍREZ PARRA apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, amablemente solicitó se comisione la diligencia de embargo y secuestro a la Alcaldía de Bogotá, que es la correspondiente a la zona de ubicación del inmueble.

*Handwritten signature*  
RAMÍREZ PARRA  
121

Atentamente

ANA CRISTINA RAMÍREZ PARRA  
C. C. No 52 029 385 de Bogotá  
T. P. 145271 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 07 MAR 2017

Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 y en virtud de lo dispuesto en proveído del pasado 30 de noviembre de 2016 (fl.50), el Despacho **DISPONE**:

1.- De conformidad con el Art. 38 del C.G del P, COMISIONAR al alcalde de la localidad correspondiente para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20329726. Indicando que cuenta con todas las facultades necesarias para llevar a cabo la comisión, inclusive la de designar secuestre.

2.- LIBRAR, por Secretaría, el respectivo despacho comisorio, junto con los anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**

Juez  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, 08 MAR. 2017, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. 039 que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m.  
Beyanid Rodríguez Cacho  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BTA.**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7º Tel. 3410964  
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. **087**  
**EL JUZGADO 016 CIVIL Municipal DE BOGOTA D.C.**

AL

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2016-00832 de NILZA LANCHEROS SICACHÁ contra MARÍA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ**, se profirieron dos (2) autos por este Despacho Judicial que en su fecha y parte pertinente dicen: **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) y SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, **COMISIONAR AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplias facultades inclusive las de designar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20329726**, ubicado en la **CALLE 182 No. 35 A-91 CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183, II ETAPA P.H. APTO. 404 INT. 4 ó CL 181 C No. 13-91 INT. 4 APTO. 404 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**INSERTOS**

Se anexa copia autos, certificado de tradición y libertad..

Actúa como apoderado de la parte actora la Dra. **ANA CRISTINA RAMÍREZ PARRA**, con C.C. 52.026.385 DE BOGOTÁ y T.P. No. 145671 del C.S. DE LA JUD.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**.

La secretaria,

**BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA**

*Recibido:  
Ana Cristina Ramirez  
52026385  
Marzo 31/16*

94

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

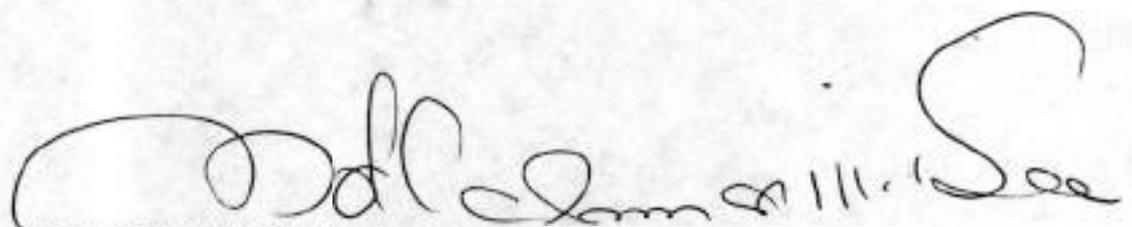
17 MAR 2017

**Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00**

Teniendo en cuenta la providencia de calenda 7 de marzo de 2017 (fl.45) y que no se observa vicio capaz de anular lo actuado, en virtud de lo dispuesto por el Art. 440 del C.P.C., el Despacho ORDENA:

- 1.- CONTINUAR la ejecución de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago (fl.42).
- 2.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, o de aquellos que eventualmente sean objeto de tales medidas.
- 3.- PRACTICAR la liquidación del crédito.
- 4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquidense e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 750.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**  
Juez

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, <u>21 MAR 2017</u> la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>047</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las B.a.m
Beyanid Rodríguez Secretaria



Dpoa

Ana Cristina Ramírez Parra  
Abogada Titulada

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

83841 31-MAR-'17 16:48

Señor  
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832**

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente manifiesto que allego originales de los siguientes recibos para que se tengan en cuenta al momento de la actualización de costas del proceso.

1. Recibo Caja No. 4600002262 – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por Valor de \$17.600.

2. Recibo de Caja No. 4600002263- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por valor de \$14.800

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 12-10-2016 15:45 Costo: 0.00

Conv: 38670 - SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA

Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR

Ciud: BOGOTA

Caj: 005 Sec: 1541

Valor Tot: \$ 57,400.00

Forma de Pago Efec: \$ 57,400.00

Pagador: 22

Ref: 46201671596

4600002262

BOGOTA NORTE

LIQUID46

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 03:37:52 p.m.

No. RADICACION: 2016-71596

NOMBRE SOLICITANTE: MILZA LANCHEROS SICACHA

OFICIO No.: 3071 del 10-10-2016 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20329726 USAQUEN

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

17,600

Total a Pagar: \$

17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

86

4600002263

BOGOTÁ NORTE LIQUID46

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 03:37:59 p.m.

No. RADICACION: 2016-510482

MATRICULA: 50N-20329726

NOMBRE SOLICITANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-71596

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

RECIBIDO EN BOGOTÁ  
2016 OCT 12 11:11  
SECRETARÍA DE SALUD

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Ana Cristina Ramirez Parra  
Abogada Titulada

BB

L. S. de

Señor  
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832**

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a presentar la liquidación del crédito, de acuerdo a lo ordenado por su despacho, liquidación de intereses mes a mes de conformidad a la certificación de la Superintendencia bancaria.

Anexo liquidación del crédito.

En esta forma dejo presentada la liquidación del crédito para que su despacho le imparta su aprobación.

Sírvase Señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2016-00832 00  
 DE: NILZA LANCHEROS SICACHA  
 CONTRA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

PAGARE CA-18668657  
 CAPITAL \$ 5.000.000

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interes mensual
Desde	Hasta						
12/03/2016	31/03/2016	5.000.000	19,68	29,52	2,46	20	80.877
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,57	30	126.616
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,57	31	130.837
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	126.616
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	135.933
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	135.933
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	131.548
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	140.073
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	135.555
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	140.073
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	142.303
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	128.532
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	142.303
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.697.199

CAPITAL	\$ 5.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.697.199
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 6.697.199

PAGARE CA-18668658  
 CAPITAL \$ 5.000.000

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interes mensual
Desde	Hasta						
12/03/2016	31/03/2016	5.000.000	19,68	29,52	2,46	20	80.877
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,57	30	126.616
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,57	31	130.837
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	126.616
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	135.933
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	135.933
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	131.548
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	140.073
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	135.555
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	140.073
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	142.303
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	128.532
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	142.303
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.697.199

CAPITAL	\$ 5.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.697.199
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 6.697.199

PAGARE CA-18668659  
 CAPITAL \$ 5.000.000

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interes mensual
Desde	Hasta						
12/03/2016	31/03/2016	5.000.000	19,68	29,52	2,46	20	80.877
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,57	30	126.616
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,57	31	130.837
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	126.616

90

01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	135.933
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	135.933
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	131.548
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	140.073
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	135.555
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	140.073
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	142.303
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	128.532
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	142.303
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>1.697.199</b>

CAPITAL	\$ 5.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.697.199
<b>TOTAL ESTE PAGARE</b>	<b>\$ 6.697.199</b>

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	\$ 15.000.000
TOTAL INTERESES	\$ 5.091.596
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$ 20.091.596</b>

SON: A 31 DE MARZO DE 2017: VEINTE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado 16 Civil  
 Municipios de Bogotá D. C.  
 TALLERES, RT. 104 C. P. C.

En la fecha 08 MAY 2017 se fijó el presente traslado  
 conforme lo dispuesto en el art. 110 del  
 C.C.P.C. en el día 08 MAYO 2017

C-61 11 MAYO 2017





República de Colombia  
 Ministerio del Poder Público  
 Justicia y Civil  
 Bogotá, D.C.

15 MAYO 2017

*[Faint, mostly illegible text from a form or document]*

*[Handwritten signature]*  
 credito  
 cu



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 15/05/2017  
Juzgado 110014003016 2016-832

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/03/2016	12/03/2016	1	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 10.633,84	\$ 10.633,84	\$ 15.010.633,84
13/03/2016	31/03/2016	19	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 202.042,98	\$ 212.676,82	\$ 15.212.676,82
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 331.242,58	\$ 543.919,40	\$ 15.543.919,40
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 342.284,00	\$ 886.203,41	\$ 15.886.203,41
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 331.242,58	\$ 1.217.445,99	\$ 16.217.445,99
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 353.926,36	\$ 1.571.372,35	\$ 16.571.372,35
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 353.926,36	\$ 1.925.298,71	\$ 16.925.298,71
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 342.509,38	\$ 2.267.808,09	\$ 17.267.808,09
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 363.308,32	\$ 2.631.116,41	\$ 17.631.116,41
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 351.588,70	\$ 2.982.705,11	\$ 17.982.705,11
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 363.308,32	\$ 3.346.013,44	\$ 18.346.013,44
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 368.331,78	\$ 3.714.345,21	\$ 18.714.345,21
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 332.686,77	\$ 4.047.031,98	\$ 19.047.031,98
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 368.331,78	\$ 4.415.363,76	\$ 19.415.363,76

Capital	\$ 5.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 10.000.000,00
Total Capital	\$ 15.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 4.415.363,76
Total a pagar	\$ 19.415.363,76
Neto a pagar	\$ 19.415.363,76

92

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 14 de marzo de 2017

**Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00**

Teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 446 del C.G del P., prevé que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito, el juez decidirá si la aprueba o modifica y en vista que en la liquidación aportada por la parte actora, no se aplicó correctamente la tasa fluctuante para cada periodo en mora, de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, como bien lo advierte el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio, se procederá a su modificación con observancia de lo consignado en precedencia. Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

**-MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de acuerdo al acta anexa que hace parte integral de la presente providencia, la cual se aprueba por la suma de **\$19.415.363,76**, con corte al 31 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE,



**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**

Juez  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, _____ la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>01</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m
Beyanid Rodríguez



9B

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO  
RELIQUIDACION DE COSTAS

2016-832

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
REGISTRO	1	45	32.400
NOTIFICACIONES		62,63,67	25.500
AGENCIAS EN DERECHO	1	84	750.000
<b>TOTAL</b>			<b>807.900</b>

SON LA SUMA DE OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS

TRASLADO

En la fecha 08 MAY 2017, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de COSTAS efectuada por el Secretario del Juzgado, por el Término de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del 09 MAYO 2017 y vencen el \_\_\_\_\_, de conformidad con el art. 446 del C.G.P y 110 del C. G..P.

11 1 MAYO 2017

La Secretaria:

BEYANID RODRIGUEZ OCHOA



República de Colombia  
Departamento del Poder Público  
Ministerio del Interior  
Bogotá D.C.

15 MAYO 2017

Señor [Name]  
Calle [Address]  
Bogotá D.C.  
[Faded text]

J. EOSTAS  
C21

af

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

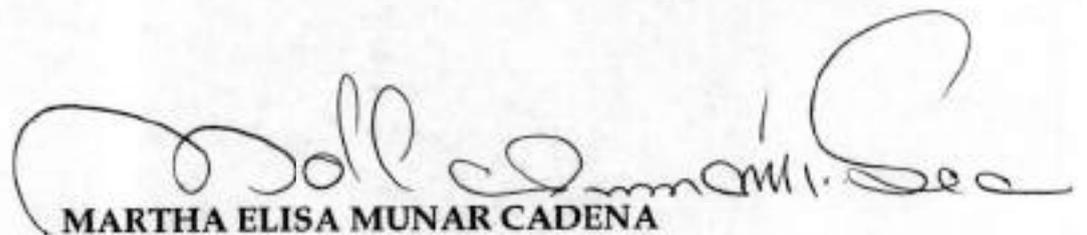
17 7 MAYO 2017

Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00

Por no haber sido objetada dentro de la oportunidad para ello, y por ajustarse a Derecho, el Despacho **RESUELVE**:

- APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría (fl.93).

NOTIFÍQUESE,

  
**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**

Juez  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, <u>15 8 MAYO 2017</u> a presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>079</u> que se fija en la secretaria del juzgado hoy a las 8.a.m
Beyanid Rodríguez Secretaria



Dpoa



Banco Agrario de Colombia  
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>MAMURNAR</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041016</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>30/05/2017 3:18:15 PM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>30/05/2017 02:51:00 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>18/05/2017 08:30:38</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.143.105.53</b>
-----------------------------	---	---	---	---	--	---	--	---	--

Inicio Consultas ▶ Transacciones ▶ Administración ▶ Reportes ▶

## Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.143.105.53

Fecha: 30/05/2017 03:18:06 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

39788861

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01

96

Señores  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Dirección: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7  
Ciudad

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

86879 24-JUL-17 15:55

Bolivar

Asunto: **Devolución Despacho Comisorio No. 087**  
**Radicación No. 2017-511-012765-2 (2017-07-14)**

Respetado (a) Juez (a):

Formalmente me permito hacer devolución del Despacho Comisorio del asunto, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

En principio y con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Nacional, se encuentra que es procedente la comisión, para cumplir función judicial, a alcaldes y funcionarios de policía, entendiéndose que tales comisiones son facultades regladas, sobre una materia precisa y no de carácter discrecional.

Esta disposición constitucional debe comprenderse y aplicarse de manera estricta, en lo que la misma Constitución y la Ley determinen sobre tales cargos y la autoridad que de ellos emana.

Por ello es importante, en tal sentido, establecer cual es el origen legal de los cargos de los Alcaldes Locales, a diferencia del Alcalde Mayor y de los Alcaldes Municipales que son elegidos por voto popular y cual la distinción respecto de sus funciones y competencias. Vale señalar, como aspecto relevante, que es el Alcalde Mayor quien designa a los Alcaldes Menores, luego de cumplirse un proceso concursal.

El Decreto 1421 de 1993 (*Estatuto Distrital*), fija los lineamientos **políticos, administrativos y fiscales** y determina que el Alcalde Mayor, los Secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, según lo establecido en el artículo 54, constituyen el gobierno distrital, como estructura del Sector Central, los alcaldes locales, en consecuencia corresponden, de acuerdo con el mismo artículo al sector de las localidades, como parte de la descentralización territorial, entendiéndose que cada localidad está sometida a: **1. El Decreto Estatutario 2.- Acuerdos Distritales 3.- La autoridad del Alcalde Mayor, 4. La Junta Administradora 4. El respectivo Alcalde Local.**(artículo 61).



En ese mismo orden y con las mismas implicaciones, es el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, quien señala las limitaciones y atribuciones administrativas para la organización y funcionamiento de las localidades y por ende, hará la distribución de funciones y competencias entre las autoridades distritales y locales, como así lo contempla el artículo 63. *Ibidem*

Es el mismo Estatuto, en su artículo 86, el que contiene las atribuciones legales de los Alcaldes Locales, las que vistas y analizadas para el caso de los Despachos Comisorios, no se advierte alguna de contenido claro y explícito sobre la materia objeto de este pronunciamiento.

Vistas las funciones legales de los Alcaldes Locales, en las distintas materias administrativas, políticas y de policía, comprendidas aquellas **asignadas o delegadas**, no se encontró alguna disposición que así lo determine, es decir, que por expresa disposición del Concejo o del Alcalde Mayor, se haya establecido que los Alcaldes Locales asuman el apoyo, colaboración o intervención en actuaciones propias de las autoridades judiciales.

Por tanto, debe precisarse e insistirse en que la creación de las localidades, corresponde la Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, así como también sus limitaciones y atribuciones, esto es, para determinar o establecer sus funciones y competencias.

Los Alcaldes Locales son funcionarios dependientes de la Administración Distrital, entendiéndose sector central y estarán sometidos al régimen establecido para ellos, es decir, que están sujetos a la función pública, Ley 909 de 2004, Ley 489 de 1998 y Decreto 1350 de 2005, en lo que no se oponga a la Ley Estatutaria.

Como segundo aspecto se determina que los Alcaldes Locales, no podrán asumir funciones distintas a aquellas que expresamente se le asignen o deleguen, por las autoridades a que expresamente se refiere el Decreto Estatutario.

Ahora bien sobre las funciones de policía propiamente dichas, si acudimos a disposiciones aplicables al caso, trátase de normas nacionales, distritales y locales, nos debemos remitir al Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que a diferencia del

Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de policía de Bogotá D.C.) de manera expresa señala quienes son autoridad de Policía, norma en la que no figuran los Alcaldes Locales, como se evidencia en su artículo 198, situación que

97

taxativamente si comprendía el Acuerdo enunciado en su artículo 186, en el numeral 3.

**"Artículo 198. AUTORIDADES DE POLICÍA.** *Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y solución de los conflictos de convivencia ciudadana.*

*Son autoridades de Policía:*

(...)

**3. Los Alcaldes Distritales y Municipales.**

**4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.**

*5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.*

*6. Los comandantes de estación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.* (Negrita y subrayado nuestro)

De la anterior disposición, se evidencia que son los Alcaldes Distritales y Municipales, no los locales, los que detentan la calidad de "AUTORIDAD DE POLICÍA". En otros términos, pero con igual sentido, es la primera autoridad del Distrito o el Municipio, quien está investido de tal función, como se desprende del artículo 10 de la misma Ley 1801 de 2016:

**"DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA.** *Son deberes generales de las autoridades de Policía:*

(...)

*8.- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia".*

4

Se afianza esta posición jurídica, en esa misma Ley, respecto a la diferencia entre Alcaldes nombrados por elección popular, de carácter Constitucional y Alcaldes Locales nombrados por concurso mediante vinculo legal y reglamentario, en lo preceptuado por el artículo 205, sobre las atribuciones de los Alcaldes:

(...)

*"1.- Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o distrito.*

*2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas."*

(...)

Lo anterior significa que la Ley 1801 de 2016, derogó tácitamente el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, como quiera que lo sustituyó totalmente en título y contenido. Por tal motivo, a la luz del actual Código Nacional de Policía, los alcaldes locales no son autoridad de policía, derogatoria que aplica

para toda disposición y reglamento, tal como el código lo dispuso en sus artículos 238 y 242.

Por consecuencia, el Alcalde Local no puede actuar en cumplimiento del expreso deber, previsto en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, ya mencionado, respecto a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de Justicia, simplemente porque carece de la función y competencia otorgada de manera exclusiva a las autoridades de policía.

De otro lado y en relación con el Código General del Proceso, sobre el tema de los despachos comisorios, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, con fundamento en inciso 3 del artículo 38, podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local y las limitaciones de éste último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los alcaldes locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcance dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales.

En efecto, la Ley 1564 de 2012, en dicho artículo dispuso:

*"ARTÍCULO 38. COMPETENCIA: La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría.*

*Podrán comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.*

Quando no se trate de recepción de práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de Policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma en la forma señalada en el artículo anterior (El subrayado es nuestro)

Así las cosas, en aplicación de esta disposición procedimental y con fundamento en todo lo expuesto, por carecer de la competencia legal necesaria, esto es, actuando en calidad de Alcaldesa Local y no Distrital, ni Municipal, como en efecto lo señalan las normas que rigen la materia, me permito hacer devolución a su Despacho de las diligencias objeto de la Comisión.

**Anexo:** El despacho comisorio enunciado, con los documentos adjuntos radicados ante esta Localidad.

Atentamente;

  
**MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA**  
Alcaldesa Local de Usaquén

Folios: 10

Proyectó: Jorge Rozo Montero, Abogado asesor Despacho



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2017-511-012765-2

2017-07-14 14:54 - Folios: 1 Anexos: 9 F

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem D: JUZGADO DIECISEIS CIVIL M



99

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BTA.**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7º Tel. 3410964  
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 087  
EL JUZGADO 016 CIVIL Municipal DE BOGOTA D.C.

AL

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2016-00832 de NILZA LANCHEROS SICACHÁ contra MARÍA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ**, se profirieron dos (2) autos por este Despacho Judicial que en su fecha y parte pertinente dicen: **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) y SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), COMISIONAR AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplias facultades inclusive las de designar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20329726**, ubicado en la **CALLE 182 No. 35 A-91 CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183, II ETAPA P.H. APTO. 404 INT. 4 ó CL 181 C No. 13-91 INT. 4 APTO. 404 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

#### INSERTOS

Se anexa copia autos, certificado de tradición y libertad.

Actúa como apoderado de la parte actora la Dra. **ANA CRISTINA RAMÍREZ PARRA**, con C.C. 52.026.385 DE BOGOTÁ y T.P. No. 145671 del C.S. DE LA JUD.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**.

La secretaria,

**ISSYANHO RODRIGUEZ OCHOA**



10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

07 MAR 2017

100

Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 y en virtud de lo dispuesto en proveído del pasado 30 de noviembre de 2016 (fl.50), el Despacho DISPONE:

1.- De conformidad con el Art. 38 del C.G del P, COMISIONAR al alcalde de la localidad correspondiente para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20329726. Indicando que cuenta con todas las facultades necesarias para llevar a cabo la comisión, inclusive la de designar secuestre.

2.- LIBRAR, por Secretaría, el respectivo despacho comisorio, junto con los anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, <u>08 MAR 2017</u> , la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>039</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m.
Bevanid Rodríguez Cacho Secretaría



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16081830721637320

Nro Matrícula: 50N-20329726

Pagina 1

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:52:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 15-06-1999 RADICACIÓN: 1998-32281 CON: ESCRITURA DE: 12-05-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0156ZNLW000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1299 de fecha 12-05-1999 en NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA APTO 404 INT 4 con area de BRUTA 52.00 M2. PRV/ 48.36 M2 con coeficiente de 0.086% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BNC S.A. ADQUIRIÓ POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA LTDA MONTESCO SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ EN LA DIVISION MATERIAL DE MONTENEGRO ESCOBAR JORGE, DANIEL ANTONIO, CARLOS HERNANDO, ANGELA PATRICIA, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO, FABIO ENRIQUE, OLGA MARIA DEL PILAR Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20286352. ESTOS ADQUIRIERON: ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO ESCOBAR JAIME DEL SOCORRO SEGUN SENTENCIA DEL 27-02-84 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON MONTENEGRO ESCOBAR JORGE ALBERTO, FABIO ENRIQUE, DANIEL ANTONIO, OLGA MARIA DEL PILAR, CARLOS HERNANDO, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO Y ANGELA PATRICIA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO JARAMILLO JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 16-12-78 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA S.A. MONTESCO ADQUIRIÓ POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 1/3 DE ESCOBAR MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 533 DEL 15-02-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA. OTRO DERECHO DE CUOTA 1/3 POR COMPRA A RODRIGUEZ GALVIS JOSE DOMINGO POR ESCRITURA 2401 DEL 15-07-71 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON MONTENEGRO JARAMILLO JORGE Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR COMPRA A ORTIZ PARDO MIGUEL VICENTE POR ESCRITURA 2500 DEL 04-05-62 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-05-62 EN EL FOLIO 050-135388....

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

2) CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 182 35A-91 CONJ.RESIDENC.ARGO CALLE 153. II ETAPA P.H. APTO 404 INT 4

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 20310203

**ANOTACION: Nro 691 Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1998-42717**

Doc: ESCRITURA 1204 del 27-05-1998 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)****A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A.****X****ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1998-42718**

Doc: ESCRITURA 1439 del 23-06-1998 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 1204 DEL 27-05-98 EN CUANTO A ALINDERAR LOS APARTAMENTOS 503 Y 504 DEL INTERIOR 38

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)****A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A.****X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16081830721637320

Nro Matrícula: 50N-20329726

Página 2

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:52:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

102

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-32281

Doc: ESCRITURA 1299 del 12-05-1999 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC.1204 DEL 27-05-1998 DE LA NOTARIA 22 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.EN CUANTO A LA APERTURA DE MATRICULAS PARA II LA ETAPA Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES DEL RESTO DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ARGO",.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCIARIA BNC S.A. FIDUBNC S.A.

NIT# 8908953462X EN

LIQUIDACION.VOCERA"FIDEICOMISO ARGO CALLE 183"

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

**ANOTACION:** Nro 004 Fecha: 25-08-2003 Radicación: 2003-65920

Doc: ESCRITURA 1258 del 08-05-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION. ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA B.N.C. S.A. EN LIQUIDACION

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."

X

**ANOTACION:** Nro 005 Fecha: 06-01-2004 Radicación: 2004-1198

Doc: ESCRITURA 2922 del 05-08-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 1204 DEL 27-5-1998,1439 DEL 23-6-1998 Y 1299 DEL 12-5-1999 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO 183-PROPIEDAD HORIZONTAL-

**ANOTACION:** Nro 006 Fecha: 23-01-2007 Radicación: 2007-8381

Doc: ESCRITURA 9989 del 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A." COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ARGO 183

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X

**ANOTACION:** Nro 007 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8381

Doc: ESCRITURA 9989 del 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16081830721637320

Nro Matrícula: 50N-20329726

Página 3

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:52:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

103

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-98795

Doc: ESCRITURA 3077 del 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-98795

Doc: ESCRITURA 3077 del 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

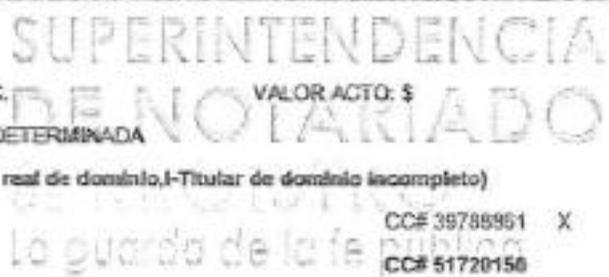
CC# 39788861 X

A: CASTAÑOS VELEZ MARIA CLAUDIA

CC# 51720150

A: PRADILLA BELMONTE CLARA INES

CC# 41789239



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-79933

Doc: ESCRITURA 6952 del 01-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X

A: LANCHEROS SICACHA NILZA

CC# 51665588

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2012 Radicación: 2012-83933

Doc: ESCRITURA 8105 del 14-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑOS VELEZ MARIA CLAUDIA

CC# 51720150

DE: PRADILLA BELMONTE CLARA INES

CC# 41789239

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081830721637320

Nro Matrícula: 50N-20329726

Página 4

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:52:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

104

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-11495

Fecha: 22-12-2009

ANOTACION 6, 7, 8 Y 9 CEDULA CORREGIDA EN PERSONAS SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70)C2009-11496 GGG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2016-416389

FECHA: 18-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

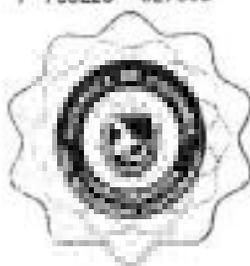
2.- **NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.665.568 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA** y declararon:

**PRIMERO.-** Que **LA DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal y solidaria constituye **HIPOTECA ABIERTA** ----- DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor de **LA ACREEDORA**, sobre:-----

El Apartamento cuatrocientos cuatro (404) Interior 4 del CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento ochenta y una C (181C) número trece noventa y uno (13-91) de Bogotá, D.C., construido en la Supermanzana uno (1) con área de veinticinco mil doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y ocho metros cuadrados (25.285.58 m2) destinada a vivienda multifamiliar y usos complementarios y esta comprendida dentro de los siguientes linderos generales: -----

Partiendo del mojón A doce (A12) al mojón A trece (A13) en distancia de seis punto cero metros (6.00 mts) con la carrera treinta cinco A (35 A). Del mojón A trece (A13) al mojón A catorce (A14) en distancia de ciento sesenta y cinco punto sesenta y siete metros (165.67 mts) con vía vehicular V seis (V-6). Del mojón A catorce (A14) al mojón A dieciocho (A18) en distancia de ciento noventa y dos punto noventa y cinco metros (192.95 mts) con área de control ambiental número dos (2). Del mojón A dieciocho (A18) al mojón CA cuatro (CA4) en distancia de cuarenta y nueve punto treinta y siete metros (49.37 mts) con la calle ciento ochenta y dos (182). Del mojón CA cuatro (CA4) al mojón CA tres (CA3) en distancia de ciento doce punto treinta y seis metros (112.36 mts).-----

Del mojón CA tres (CA3) al mojón CA dos (CA2) en distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros (55.69 mts) y del mojón CA dos (CA2) al mojón CA uno (CA1) en distancia de ciento catorce punto setenta y ocho metros (114.78 mts), todo lo anterior desde el mojón CA cuatro (CA4) con la cesión tipo A número uno (1). Del mojón CA uno (1) al mojón A19 en distancia de veinte punto ochenta metros (20.80 mts) y del mojón A diecinueve (A19) al mojón A veinte (A20) en distancia de veintiséis punto sesenta y ocho metros (26.68 mts) con la calle ciento ochenta y dos (182). Del mojón A veinte (A20) al mojón A once (A11) en distancia de nueve punto ----- del mojón A once (A11) al mojón A doce (A12).



106

al punto de partida y encierra, en distancia de ciento noventa y dos punto setenta y cinco metros (192.75 mts) con la carera treinta y cinco A (35 A). -----

LINDEROS PARTICULARES: -----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404)

INTERIOR CUATRO (4). Hace parte del CONJUNTO

RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

su acceso por la Calle ciento ochenta y una C (181C) número trece noventa y uno (13-91). Su área bruta es de cincuenta y dos metros cuadrados (52

M2). Su área privada cubierta es de cuarenta y ocho punto treinta y seis metros cuadrados (48.36 m2) y sus linderos, muros comunes de por medio

son: -----

1- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85mts) con el apartamento cuatrocientos uno (401) Interior cinco (5). -----

2- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias de dos punto setenta metros (2.70 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto cinco metros (1.05mtrs), uno punto veinte metros (1.20mts), uno punto cincuenta metros (1.50mts), cero punto seiscientos setenta y cinco metro (0.675mts) y dos punto setenta metros (2.70mts) con vacío sobre zona común (zona verde y zona dura); -----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cuatro punto noventa y cinco metros (4.95 mts) con el apartamento cuatrocientos uno (401) interior cuatro (4). -----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70mts), uno punto setecientos veinticinco metros (1.725mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55mts), uno punto cincuenta metros (1.50mts), dos punto setenta metros (2.70mts) con zona común (hall punto fijo), con vacío sobre pasadizo con el apartamento cuatrocientos tres (403) interior cuatro (4). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer (3er.) piso. -----

CENIT: Placa común al medio con el quinto (5º) piso. -----

DEPENDENCIAS: Sala - comedor, cocina - ropas, un (1) baño, una (1) alcoba, estudio - alcoba y alcoba principal con espacio para baño. -----



República de Colombia



NOTA: El ducto y todos los muros que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar. -----

Le corresponde un coeficiente de participación del cero punto cero ochenta y seis por ciento (0.086%). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20329726 y la cédula catastral 008529040300404004. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.**- Que el CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura mil doscientos cuatro (1.204) del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá, adicionado mediante escritura mil cuatrocientos treinta y nueve (1.439) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá, adicionado mediante escritura mil doscientos noventa y nueve (1.299) del doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, reformado para acogerse a la Ley 675 de 2001, mediante escritura dos mil novecientos veintidós (2922) de Agosto cinco (5) de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**SEGUNDO.**- Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por **LA DEUDORA** por compra a FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A. como vocera del fideicomiso ARGO 183, mediante escritura nueve mil novecientos ochenta y nueve (9989) de Diciembre once (11) de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20329726. -----

**TERCERO.**- Que el inmueble que se hipoteca a favor de **LA ACREEDORA**, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, y su actual poseedora y propietaria es **LA DEUDORA**. -----

108



### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

42

Página 1

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 10:33:10 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-71596 se calificaron las siguientes matriculas:  
20329726

#### Nro Matricula: 20329726

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE      No. Catastro: AAA0158ZNLW  
MUNICIPIO: USAQUÉN      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: RURAL

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 182 35A-91 CONJ.RESIDENC.ARGO CALLE 183. II ETAPA P.H. APTO 404 INT 4
- 2) CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-10-2016 Radicacion: 2016-71596

Documento: OFICIO 3071 del: 10-10-2016 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-832 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

LANCHEROS SICACHA NILZA	51665568	
MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA	39788861	X

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día   Mes   Año	Firma

*[Firma manuscrita]*

ABOGA198.



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE VERIFICACION

No. Minutario: 003207201

FIN DE ESTE DOCUMENTO

- 18
- 17
- 16
- 15
- 14

El (la) secretario (a)

SIN FIRMA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 25 Jun 2017

109

Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado DISPONE;

1º- Se pone en conocimiento de la Alcaldía Local de Usaquén, que la providencia de calenda 07 de Marzo de 2017, se basa en lo previsto en el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., norma que delimita la competencia en cuanto al auxilio de comisión, lo cual queda al arbitrio del Juez en quien radicará la citada comisión, sean los Alcaldes de la municipalidad o localidad respectiva, o demás funcionarios de policía. Lo anterior, se encuentra ratificado en la Circular PCSJC17-10 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura del 09 de marzo de 2017, que reza lo siguiente:

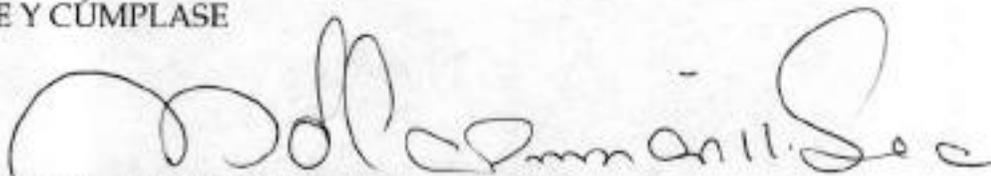
*"De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.*

*Por otro lado, el parágrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.*

*La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público."*

Así las cosas, por Secretaría OFÍCIESE a la ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, con el fin de que cumpla la comisión conferida en el proveído *supra* citado (folio 82) en concordancia con la providencia de fecha 07 de marzo de 2017, como quiera que de no efectuarse la diligencia de entrega del inmueble al arrendador o propietario, se estará desacatando una orden judicial. *Librese Despacho comisorio* nuevamente, haciéndose las advertencias de Ley, bajo los apremios del inciso 5º del art. 39 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**

Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>26 JUL 2017</u>	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>110</u>	de la misma fecha.
BEYANID RODRIGUEZ OCHOA	
SECRETARÍA	

ams



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BTA.**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7º Tel. 3410964  
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. **214**  
**EL JUZGADO 016 CIVIL Municipal DE BOGOTA D.C.**

AL  
**ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL**

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2016-00832 de NILZA LANCHEROS SICACHÁ contra MARÍA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ**, se profirieron tres (03) autos por este Despacho Judicial que en su fecha y parte pertinente dicen: **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), SIETE (07) DE MARZO y VEINTINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), COMISIONAR AL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, con amplias facultades inclusive las de designar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20329726**, ubicado en la **CALLE 182 No. 35 A-91 CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183, II ETAPA P.H. APTO. 404 INT. 4 ó CL 181 C No. 13-91 INT. 4 APTO. 404 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTA:** Se le hace las advertencias de ley bajo los apremios del inciso 5º. del art. 39 ibidem, a fin de que cumpla la comisión conferida, en caso de no efectuarse la misma se estará desacatando una orden judicial.

#### **INSERTOS**

Se anexa copia autos, certificado de tradición y libertad.

Actúa como apoderado de la parte actora la Dra. **ANA CRISTINA RAMÍREZ PARRA**, con C.C. 52.026.385 DE BOGOTÁ y T.P. No. 145671 del C.S. DE LA JUD.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el **TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**.

La secretaria,

Reibio  
Ana C. Ramirez  
52024 335



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BTA.**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7º Tel. 3410964  
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 214  
**EL JUZGADO 016 CIVIL Municipal DE BOGOTA D.C.**

Al  
**ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL**

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2016-00832 de NILZA LANCHEROS SICACHÁ contra MARÍA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ**, se profirieron tres (03) autos por este Despacho Judicial que en su fecha y parte pertinente dicen: **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), SIETE (07) DE MARZO y VEINTINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), COMISIONAR AL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, con amplias facultades inclusive las de designar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20329726**, ubicado en la **CALLE 182 No. 35 A-91 CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183, II ETAPA P.H. APTO. 404 INT. 4 ó CL 181 C No. 13-91 INT. 4 APTO. 404 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTA:** Se le hace las advertencias de ley bajo los apremios del inciso 5º. del art. 39 ibidem, a fin de que cumpla la comisión conferida, en caso de no efectuarse la misma se estará desacatando una orden judicial.

#### **INSERTOS**

Se anexa copia autos, certificado de tradición y libertad.

Actúa como apoderado de la parte actora la Dra. **ANA CRISTINA RAMÍREZ PARRA**, con C.C. 52.026.385 DE BOGOTÁ y T.P. No. 145671 del C.S. DE LA JUD.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el **TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**.

La secretaria,

**BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA**



Ana Cristina Ramírez Parra  
Abogada Titulada

*E. Albornoz*

112  
0277

Señor  
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832**

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, amablemente devuelvo el Despacho Comisorio No. 214, puesto que no es la Alcaldía de San Cristobal sino la de USAQUEN.

Solicito se comisione la diligencia de secuestre a la Alcaldía de Usaquén, que es la correspondiente a la zona de ubicación del inmueble.

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.

*Folios*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
59665 6-DEC-17 11:53  
*Muy*

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D

REFERENCIA:      **ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832**  
DEMANDANTE:    **NILZA LANCHEROS SICACHA**  
DEMANDADA:     **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No. 214, lo devolví al juzgado de origen el 17 de septiembre del año en curso y reposa en el expediente, puesto que no es la Alcaldía de San Cristóbal sino la de Usaquén.

Solicito se comisione la diligencia de secuestre a la Alcaldía de Usaquén, que es la correspondiente a la zona de ubicación del inmueble.

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C.C. No. 52.026.385 de Bogotá  
T.P. 145671 del C.S.J.

  
República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Coyotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
Al despacho del(a) señor(a) Jueces  
**12 DEC 2017**  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
Secretario(s): \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

## RAMA JUDICIAL


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C catorce (14) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 16-2016-00832

En atención a la solicitud que antecede, con el fin de que se realice el secuestro del bien inmueble embargado como se dispuso en auto de fecha 30 de noviembre de 2016, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad librar nuevo despacho comisorio, comisionando con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el designado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar los honorarios del mismo al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Pequeñas Cusas y Competencias Múltiples números 027, 028, 029 o 030.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
 Juez

ICME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY **15 DICIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P  
 RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
 ESTADO No. 220 A LAS 8:00 A.M.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
 Secretario



115

Despacho Comisorio N° 446

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZ CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES N° 027,028,029 o 030

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-016-2016-00832-00 iniciado por  
NILZA LACHEROS SICACHA C.C 51.665.568 contra MARIA ALCIRA MOLINA  
HERNANDEZ C.C 39.788.861. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen  
Juzgado 16 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2017,  
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con  
amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el designado por este  
Estrado Judicial no comparece a la diligencias y de señalar los honorarios del  
mismo, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble  
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20329726

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de noviembre y 14  
de diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ANA  
CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificado(a) con C.C. 52.026.385 y T.P. 145671  
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., diechocho (18) días del mes  
de enero de dos mil diechocho (2018).

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

<input type="checkbox"/>	NAME	<input type="checkbox"/>
NUMBER	<u>Mr. C. Ramon</u>	<input type="checkbox"/>
CL.	<u>226 383</u>	<input type="checkbox"/>
TELEPHONE	<u>305 259 5124</u>	<input type="checkbox"/>
DATE	<u>18 FEB 1978</u>	<input type="checkbox"/>
SIGNATURE		
<u>[Signature]</u>		

116



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Municipio Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20185100333861  
Fecha: 08-05-2018  
**\*20185100333861\***

Bogotá, D.C. 8 de mayo 2018

Señores  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE – REPARTO  
Dirección: CARRERA 10 No 14-33 Piso 1 Edificio Hernando Morales

REF: REMISION DE DESPACHO COMISORIO 446 RAD 20185110052082

En consideración a que las programaciones de diligencias de Despachos comisorios en esta alcaldía están referidos a fechas de Julio del 2019 en adelante y en procura de la pronta prestación del servicio de justicia. Adjunto al presente, en 6 folios el despacho No 446 del juzgado 2 de ejecución civil municipal (origen 16 civil municipal) de Bogotá, para su trámite pertinente.

Atentamente,

MAYDA VELASQUEZ RUEDA  
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: José Albino Ibaqué, Abogado de despacho

1



117

Despacho Comisorio N° 446

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZ CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES N° 027,028,029 o 030

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-016-2016-00832-00 iniciado por  
NILZA LACHEROS SICACHA C.C 51.665.568 contra MARIA ALCIRA MOLINA  
HERNANDEZ C.C 39.788.861. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen  
Juzgado 16 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2017,  
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con  
amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el designado por este  
Estrado Judicial no comparece a la diligencias y de señalar los honorarios del  
mismo, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble  
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20329726

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de noviembre y 14  
de diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ANA  
CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificado(a) con C.C. 52.026.385 y T.P. 145671  
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., dieciocho (18) días del mes  
de enero de dos mil dieciocho (2018).

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONA...  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 11001-40-03-016-2016-00832-00



Alcaldía Local de Usaquén  
R No. 2018-511-005208-2

2018-03-07 16:37 - Folios: 1 Anexo: 3 A  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI



7-03-18



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

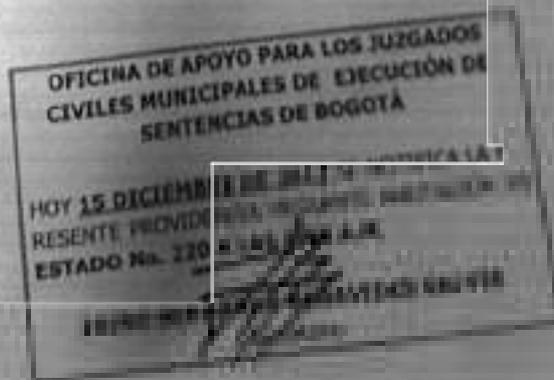
Bogotá, D.C. catorce (14) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 16-2016-00832

En atención a la solicitud que antecede, con el fin de que se realice el secuestro del bien inmueble embargado como se dispuso en auto de fecha 30 de noviembre de 2016, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad emitir nuevo despacho comisorio, comisionando con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el designado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar los honorarios del mismo al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Pequeñas Cusas y Competencias Múltiples números 027, 028, 029 o 030.

Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez



1193

47



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 10:33:10 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2016-71596 se calificaron las siguientes matrículas:  
20329726

**Nro Matrícula: 20329726**

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE      No. Catastro: AAA0158ZNLW  
MUNICIPIO: USAQUEN      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
1) CALLE 182 35A-91 CONJ.RESIDENC.ARGO CALLE 183. II ETAPA P.H. APTO 404 INT 4  
2) CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-10-2016 Radicación: 2016-71596  
Documento: OFICIO 3071 del: 10-10-2016 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.      VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-832 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

LANCHEROS SICACHA NILZA      51665568  
MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA      39768861      X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ El registrador: \_\_\_\_\_  
Día Mes Año Firma  
ABOGA 198,



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1208

**2.- NILZA LANCHEROS SICACHÁ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.665.568 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA** y declararon: \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Que **LA DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal y solidaria constituye **HIPOTECA ABIERTA ----- DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **LA ACREEDORA**, sobre: \_\_\_\_\_

El Apartamento cuatrocientos cuatro (404) Interior 4 del **CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle ciento ochenta y una C (181C) número trece noventa y uno (13-91) de Bogotá, D.C., construido en la Supermanzana uno (1) con área de veinticinco mil doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y ocho metros cuadrados (25.285.58 m2) destinada a vivienda multifamiliar y usos complementarios y esta comprendida dentro de los siguientes linderos generales: \_\_\_\_\_

Partiendo del mojón A doce (A12) al mojón A trece (A13) en distancia de seis punto cero metros (6.00 mts) con la carrera treinta cinco A (35 A). Del mojón A trece (A13) al mojón A catorce (A14) en distancia de ciento sesenta y cinco punto sesenta y siete metros (165.67 mts) con vía vehicular V seis (V-6). Del mojón A catorce (A14) al mojón A dieciocho (A18) en distancia de ciento noventa y dos punto noventa y cinco metros (192.95 mts) con área de control ambiental número dos (2). Del mojón A dieciocho (A18) al mojón CA cuatro (CA4) en distancia de cuarenta y nueve punto treinta y siete metros (49.37 mts) con la calle ciento ochenta y dos (182). Del mojón CA cuatro (CA4) al mojón CA tres (CA3) en distancia de ciento doce punto treinta y seis metros (112.36 mts).-----

Del mojón CA tres (CA3) al mojón CA dos (CA2) en distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros (55.69 mts) y del mojón CA dos (CA2) al mojón CA uno (CA1) en distancia de ciento catorce punto setenta y ocho metros (114.78 mts), todo lo anterior desde el mojón CA cuatro (CA4) con la cesión tipo A número uno (1). Del mojón CA uno (1) al mojón A diecinueve (A19) en distancia de veinte punto ochenta metros (20.80 mts) y del mojón A diecinueve (A19) al mojón A veinte (A20) en distancia de veintiséis punto sesenta y ocho metros (26.68 mts) con la calle ciento ochenta y dos (182). Del mojón A veinte (A20) al mojón A once (A11) en distancia de nueve punto cero cero metros (9.00 mts) y del mojón A once (A11) al mojón A doce (A12),

3



al punto de partida y encierra, en distancia de ciento noventa y dos punto setenta y cinco metros (192.75 mts) con la carera treinta y cinco A (35 A). -----

LINDEROS PARTICULARES: -----  
APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404)  
INTERIOR CUATRO (4). Hace parte del CONJUNTO

RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

su acceso por la Calle ciento ochenta y una C (181C) número trece noventa y uno (13-91). Su área bruta es de cincuenta y dos metros cuadrados (52 M2). Su área privada cubierta es de cuarenta y ocho punto treinta y seis metros cuadrados (48.36 m2) y sus linderos, muros comunes de por medio son: -----

1- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85mts) con el apartamento cuatrocientos uno (401) Interior cinco (5). -----

2- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias de dos punto setenta metros (2.70 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto cinco metros (1.05mtrs), uno punto veinte metros (1.20mts), uno punto cincuenta metros (1.50mts), cero punto seiscientos setenta y cinco metros (0.675mts) y dos punto setenta metros (2.70mts) con vacío sobre zona común (zona verde y zona dura); -----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cuatro punto noventa y cinco metros (4.95 mts) con el apartamento cuatrocientos uno (401) interior cuatro (4). -----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70mts), uno punto setecientos veinticinco metros (1.725mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55mts), uno punto cincuenta metros (1.50mts), dos punto setenta y cinco metros (2.70mts) con zona común (hall punto fijo), con vacío sobre patio con el apartamento cuatrocientos tres (403) interior cuatro (4). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer (3er.) piso. -----

CENIT: Placa común al medio con el quinto (5º) piso. -----

DEPENDENCIAS: Sala - comedor, cocina - ropas, un (1) baño, una (1) alcoba, estudio - alcoba y alcoba principal con espacio para baño. -----



MOTANAR DE BOGOTÁ  
WWW.LEYCOL.COM.BA.CO.ES

República de Colombia



IMPRESO EN ACCORDO DE 2014 #691 POLICIALES - LOGO DE A.S. - INT. 1011000014

121

6

NOTA: El ducto y todos los muros que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar. -----

Le corresponde un coeficiente de participación del cero punto cero ochenta y seis por ciento (0.086%). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 50N-20329726 y la cédula catastral 008529040300404004. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.-** Que el CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura mil doscientos cuatro (1.204) del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá, adicionado mediante escritura mil cuatrocientos treinta y nueve (1.439) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá, adicionado mediante escritura mil doscientos noventa y nueve (1.299) del doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, reformado para acogerse a la Ley 675 de 2001, mediante escritura dos mil novecientos veintidós (2922) de Agosto cinco (5) de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**SEGUNDO.-** Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA por compra a FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A. como vocera del fideicomiso ARGO 183, mediante escritura nueve mil novecientos ochenta y nueve (9989) de Diciembre once (11) de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20329726. -----

**TERCERO.-** Que el inmueble que se hipoteca a favor de LA ACREEDORA, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA. -----

123

**INFORME SECRETARIAL. 11 de mayo de 2018:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite respectivo.

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(Código No. 110014189028)**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**Despacho Comisorio No. 446**

Mediante Acuerdo PSAA15-10402<sup>5</sup> expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **21** del mes de **JUNIO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
- DESIGNAR** como secuestre a **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
- COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión ( ); ii) certificado catastral actualizado ( ); iii) plano de la manzana catastral ( ); iv) certificado de tradición y libertad ( ); y v), otros \_\_\_\_\_.
- DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFIQUESE,**

**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>010</u> , hoy <u>21/05/2018</u> .
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

<sup>5</sup> Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

3



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

124

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 53913

Respetado doctor

**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**

DIRECCION DIAGONAL 23 K No. 96 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
No. de Proceso: **11001418902820160083201**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)  
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **sábado, 19 de mayo de 2018 2:20:26 p. m.**  
En el proceso No: **11001418902820160083201**

9



República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)  
CARRERA 10 No. 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

125

DESPACHO COMISORIO No. 146

- CLASE DE DILIGENCIA.
- ENTREGA
  - SEC. INMUEBLE
  - EMB. Y SEC. B. MUEBLES
  - SECUESTRO VEHICULO
  - SEC. ESTAB. DE COMERCIO

X

En Bogotá D. C. a los 21 JUN 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m. la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a). SI ( ) NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

  
CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

  
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

10

126

**INFORME SECRETARIAL. 29 de junio de 2018:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia comisionada.

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Despacho Comisorio No. 446**

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

**SEÑALAR** el día **18** de **JULIO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

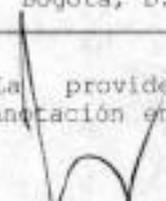
**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NÓTIFIQUESE,**

La juez,

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>012</u> , hoy <u>03/07/2018</u> .
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

11

Ara Cristina Ramirez Parra 127  
Abogada Titulada  
11 JUL 2018  
SECRETARIA  
3F

Señor

JUEZ (28) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES- BOGOTÁ-B.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: ORIGEN: 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (ANTES 16 C.M)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

● ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, amablemente solicito cambiar la fecha de la diligencia de secuestro del inmueble, que está programada para el día 18 de julio de 2018 a las 8:00 a.m., teniendo en cuenta que se me cruza con una audiencia pública programada por el juzgado 77 civil municipal de Bogotá. (Anexo auto del juzgado 77).

Del Señor Juez,

Atentamente,



● ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.

128  
24

*República de Colombia*

*Rama Judicial*



*Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.*

Bogotá D.C; 04 MAY 2018

**Referencia: 110014003077201800078 00**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante guardo silencio en el término que se le concedió para descorrer el traslado de las excepciones.

De otro lado, como quiera que concurren los presupuestos de que trata el Núm. 2 del art. 443 de C.G.P, cítese a la audiencia de que trata el artículo 392 de la citada Obra Procesal, señalando para tal fin la hora de las 9:00 de la mañana del día dieciocho (18) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la cual tendrá lugar en las instalaciones de éste Despacho Judicial. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita.

En dicha oportunidad se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a ésta audiencia.

Ahora bien, conforme lo prevé el Inciso 1º del precitado artículo 392 del C.G.P., el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

13



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO  
MUNICIPALES DE E

Alcaldía Local de Usaquén  
R No. 2018-511-005208-2

2018-03-07 16:37 - Folio: 1 Anexo: 5 A  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI



129

Despacho Comisorio N° 446

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZ CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES N° 027,028,029 o 030

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-016-2016-00832-00 iniciado por  
NILZA LACHEROS SICACHA C.C 51.665.568 contra MARIA ALCIRA MOLINA  
HERNANDEZ C.C 39.788.861. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen  
Juzgado 16 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2017,  
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con  
amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el designado por este  
Estrado Judicial no comparece a la diligencias y de señalar los honorarios del  
mismo, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble  
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20329726

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de noviembre y 14  
de diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ANA  
CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificado(a) con C.C. 52.026.385 y T.P. 145671  
del C. S. de la J.

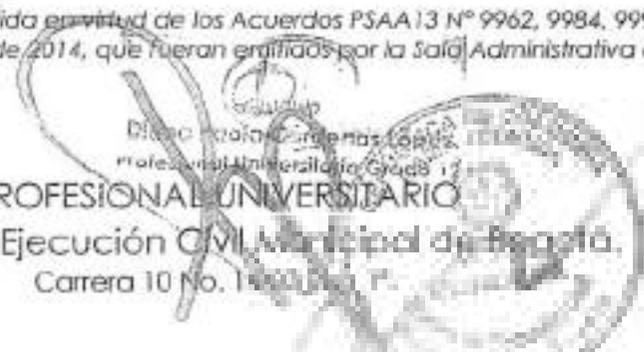
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., diechocho (18) días del mes  
de enero de dos mil dieciocho (2018).

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Carrera 10 No. 1400001 P.



Alcaldía Local de Usaquén

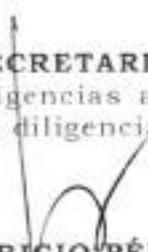
No. De Folio: \_\_\_\_\_

Fecha: 11 FEB 2018

Recibido por: \_\_\_\_\_

130

**INFORME SECRETARIAL. 11 de julio de 2018:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia.

  
**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**Despacho Comisorio No. 446**

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

**SEÑALAR** el día 16 de **JULIO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**CÚMPLASE**

La juez,

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**



República de Colombia  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
 CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)  
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

131

DESPACHO COMISORIO No.

446

CLASE DE DILIGENCIA

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

En Bogotá D. C, a los 13 JUL 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora  o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a). Si ( ) NO  se hizo presente. **Por secretaria**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

  
 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,  
  
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

16

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

132

**Certificado generado con el Pin No: 180715318713840640**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Página 1

Impreso el 15 de Julio de 2018 a las 09:40:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 15-06-1999 RADICACIÓN: 1999-32281 CON: ESCRITURA DE: 12-05-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0158ZNLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1299 de fecha 12-05-1999 en NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA APTO 404 INT 4 con area de BRUTA 52.00 M2. PRIV 48.36 M2 con coeficiente de 0.086% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BNC S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA LTDA MONTESCO SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE MONTENEGRO ESCOBAR JORGE, DANIEL ANTONIO, CARLOS HERNANDO, ANGELA PATRICIA, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO, FABIO ENRIQUE, OLGA MARIA DEL PILAR Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20286352. ESTOS ADQUIRIERON: ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO ESCOBAR JAIME DARIO SEGUN SENTENCIA DEL 27-02-84 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MONTENEGRO ESCOBAR JORGE ALBERTO, FABIO ENRIQUE, DANIEL ANTONIO, OLGA MARIA DEL PILAR, CARLOS HERNANDO, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO Y ANGELA PATRICIA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO JARAMILLO JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 16-12-78 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA S.A. MONTESCO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 1/3 DE ESCOBAR MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 533 DEL 15-02-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA. OTRO DERECHO DE CUOTA 1/3 POR COMPRA A RODRIGUEZ GALVIS JOSE DOMINGO POR ESCRITURA 2401 DEL 15-07-71 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MONTENEGRO JARAMILLO JORGE Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR COMPRA A ORTIZ PARDO MIGUEL VICENTE POR ESCRITURA 2500 DEL 04-05-62 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-05-62 EN EL FOLIO 050-135388....

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Tipo Predio: RURAL
- 2) CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 182 35A-91 CONJ.RESIDENC.ARGÓ CALLE 183. II ETAPA P.H. APTO 404 INT 4

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

50N - 20310203

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1998-42717**

Doc: ESCRITURA 1204 del 27-05-1998 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A. X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1998-42718**

Doc: ESCRITURA 1439 del 23-06-1998 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 1204 DEL 27-05-98 EN CUANTO A ALINDERAR. LOS APARTAMENTOS 503 Y 504 DEL INTERIOR 38

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A. X

17



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

133

**Certificado generado con el Pin No: 180715318713840640**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Pagina 2

Impreso el 15 de Julio de 2018 a las 09:40:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 08-06-1999 Radicación: 1999-32281

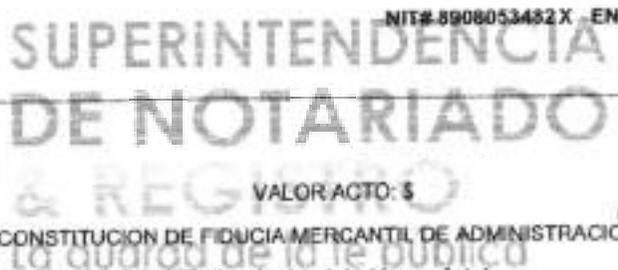
Doc: ESCRITURA 1299 del 12-05-1999 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC.1204 DEL 27-05-1998 DE LA NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.EN CUANTO A LA APERTURA DE MATRICULAS PARA II LA ETAPA Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES DEL RESTO DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ARGO".

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BNC S.A. FIDUBNC S.A.**

**LIQUIDACION.VOCERA"FIDEICOMISO ARGO CALLE 183"**



**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 25-08-2003 Radicación: 2003-85920

Doc: ESCRITURA 1258 del 08-05-2003 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION. ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA B.N.C. S.A. EN LIQUIDACION

**A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 08-01-2004 Radicación: 2004-1198

Doc: ESCRITURA 2922 del 05-08-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 1204 DEL 27-5-1998, 1439 DEL 23-6-1998 Y 1299 DEL 12-5-1999 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001, ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO 183-PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8381

Doc: ESCRITURA 9989 del 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$32.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A." COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ARGO 183

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

CC# 39788861 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8381

Doc: ESCRITURA 9989 del 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

AE

18

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

GA

**Certificado generado con el Pin No: 180715318713840640**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Pagina 3

Impreso el 15 de Julio de 2018 a las 09:40:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-98795

Doc: ESCRITURA 3077 del 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

GA

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-98795

Doc: ESCRITURA 3077 del 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO  
 La guarda de la fe pública

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**A: CASTA/OS VELEZ MARIA CLAUDIA**

**CC# 51720150**

**A: PRADILLA BELMONTE CLARA INES**

**CC# 41789239**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-78959

Doc: ESCRITURA 6952 del 01-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

H 20

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**A: LANCHEROS SICACHA NILZA**

**CC# 51665568**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 11-12-2012 Radicación: 2012-93933

Doc: ESCRITURA 8105 del 14-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

GA

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CASTA/OS VELEZ MARIA CLAUDIA**

**CC# 51720150**

**DE: PRADILLA BELMONTE CLARA INES**

**CC# 41789239**

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 12-10-2016 Radicación: 2016-71596

Doc: OFICIO 3071 del 10-10-2016 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-832

19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

135

Certificado generado con el Pin No: 180715318713840640

Nro Matricula: 50N-20329726

Pagina 4

Impreso el 15 de Julio de 2018 a las 09:40:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LANCHEROS SICACHA NILZA

CC# 51665568

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/03/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-11496 Fecha: 22-12-2009  
ANOTACION 6, 7, 8 Y 9 CEDULA CORREGIDA EN PERSONAS SEGUN EL TITULO VALE. (ART.35 DL 1250/70)C2009-11496 GGG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-365457

FECHA: 15-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.,

30 NOV. 2016

**Expediente No. 11001 4003 016 2016 00832 00**

Teniendo en cuenta la comunicación vista a fls. 44 y ss., mediante la que se acredita la inscripción de la medida de embargo ordenada, el Despacho ordena:

1.- SECUESTRAR el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20329726. En consecuencia,

2.- COMISIONAR al Inspector de Policía de la zona o localidad correspondiente, para la práctica de la diligencia. Indicando que cuenta con todas las facultades necesarias para llevar a cabo la comisión, inclusive la de designar secuestre.

3.- LIBRAR, por Secretaría, el respectivo despacho comisorio, junto con los anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**

Juez

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 30 NOV 2016, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. 12 que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m.

Beyanid Rodríguez  
 Secretaria



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN  
NO. DE RADICACION 03-2219-13



\*0118135309\*

FECHA: 2018/07/03 OPERACION : 01K010703052

HORA : 16:31:17 RECIBO NO.: 0118135309

MATRICULA: 00342997

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA  
S.A.S.

N.I.T. : 8000421942

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****5,500.00
<b>TOTAL PAGADO</b> .....		<b>\$*****5,500.00</b>

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO  
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA  
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE  
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118135309EC648

3 DE JULIO DE 2018 HORA 16:31:17

0118135309

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800042194-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 8 # 15 - 80 Ofc 201 Edf German Piedrahita

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

137

23

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II-1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, FAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO

SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

138

24

NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

139



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118135309EC648

3 DE JULIO DE 2018 HORA 16:31:17

0118135309

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

23

25



Republica de Colombia  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
 CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)  
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	AAG
Clase Diligencia:	Entrega ( ) ; Sec. Inm ( ) ; Emb/Sec Muebles y enseres ( ) ; Sec. Vehículo ( ) ; Sec. Establec. Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 2º DE EXEC CIVIL MUNICIPAL.
Radicado No.	2016-00332.
Clase Proceso	Ejecutivo (X) ; Declarativo ( ) ; Sucesión ( )
Demandante	NIZA LACHERO SUCACHO
Demandado	MARIA ALICIA MOJENA
Lugar de la diligencia (Dirección)	CALLE 181C # 13-91. INT. 4-02404 ARBORES
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	16 JUL 2018

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante ( ) ; quien atiende la diligencia (X) o rematante ( ), señor(a) PAOLA ANDRÉS BETHAÍN MOJENA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1032334948 de BOGOTÁ.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) ANA CRISTINA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52026385 de BOGOTÁ T.P. 145-671 C.S. 4-157.

El apoderado sustituto ( - ) de la parte interesada doctor(a) \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ T.P. \_\_\_\_\_  
 Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado ( ) en condición de persona natural ( ), señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ó la persona jurídica (X) CONSTRUCT INM. ISIDRO ID 10, a través de su autorizado(a), señor (a) CARLOS ALBERTO GONZALEZ G. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.955.379 de BOGOTÁ, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 3 folio(s). Gastos (X) / honorarios ( ) \$50.000.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P.) No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene. La Juez, DELEGANCIA EFECTIVA. SE DIO OPLICAC. A LO PREVISTO EN EL ART. 595-3 DEL CGP.

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante, -

Paola Bethaín  
 Como atestiguo la diligencia - SECUESTRE (DIT. 595-3 CGP)

El secuestre designado, y/o el autorizado - NO SE DA POSESION (POR OPLICAC. DIT. 595-3 CGP).

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

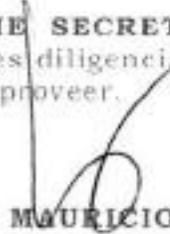
No. Radicación del Proceso	11001400301620160083200
----------------------------	-------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento	1 Ed. D. e 446 Jur 2 @M Ej. 2016-00832 efectiva
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 141

142

**INFORME SECRETARIAL. 16 de julio de 2018:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

  
**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**Despacho Comisorio No. 446**

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (con resultado efectivo), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**CÚMPLASE**

La juez,

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia,

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

143

16-832

DESAJ18 - CS - 7215

Bogotá, D.C., Julio 30 de 2018

Señores  
**SECRETARIA DE OFCINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 446

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 28 folios

2 ECM  
297-144  
Superf  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ  
4535-2018  
41863 3-AUG-18 14:19





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

06 AGO 2018

01

En despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 016-2016-00832 00**

Obre en autos el anterior Despacho Comisorio No. 446 del 18 de enero de 2018 debidamente diligenciado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá.

Se requiere al secuestre designado para que proceda a rendir cuentas periódicas y comprobadas de su gestión. Líbrese telegrama.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **13 DE AGOSTO DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **140** A LAS **8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):  
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S  
DIAGONAL 23 K N° 96 G 50 INT 3 -309  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 2819

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-016-2016-00832-00 INICIADO POR NILZA LACHEROS SICACHA CONTRA MARÍA ALCIRA MOLINA. (ORIGEN JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A LISTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

Ana Cristina Ramirez Parra  
Abogada Titulada

2

Señor  
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832  
ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a presentar la actualización de la liquidación del crédito, liquidación de intereses mes a mes de conformidad a la certificación de la Superintendencia bancaria.

Anexo: Actualización de la liquidación del crédito.

En esta forma dejo presentada la actualización de la liquidación del crédito para que su despacho le imparta su aprobación.

Sírvase Señor Juez, proceder de conformidad.

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00968 31-AUG-18 15:32

Handwritten initials and date: S, JL, 31, 31/7/2018

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 16-2016-00832  
 DE: NILZA LANCHEROS SICACHA  
 CONTRA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

Actualización desde: 1 de abril de 2017  
 Hasta: 31 de agosto de 2018

PAGARE No. CA-18668657  
 CAPITAL \$5.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/04/2017	30/04/2017	5.000.000	22,33	33,50	0,079	30	118.770
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	122.730
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	118.770
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	121.055
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	121.055
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	114.761
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	117.057
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	112.390
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	115.230
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	114.825
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	105.116
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	114.776
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	110.131
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	113.607
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	109.186
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	111.602
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	111.161
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.952.224

VIENE LIQUIDACION A 31 DE MARZO DE 2017	\$ 6.697.199
INTERESES MORATORIOS DEL 1-ABR-17 A 31-AGO-18	\$ 1.952.224
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 8.649.423

PAGARE No. CA-18668658  
 CAPITAL \$5.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/04/2017	30/04/2017	5.000.000	22,33	33,50	0,079	30	118.770
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	122.730
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	118.770
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	121.055
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	121.055
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	114.761
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	117.057
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	112.390
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	115.230
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	114.825
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	105.116
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	114.776
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	110.131
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	113.607

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 016-2016-00832 00**

Como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., la actualización a la liquidación del crédito solamente procede en los casos expresamente autorizados por la ley y dentro del presente proceso no confluye ninguno de ellos, se niega el trámite de la obrante a folios 146 a 148

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **19 DE SEPTIEMBRE DE 2018** SE NOTIFICA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 166** A LAS **8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario



**Islandia**  
Constructora inmobiliaria

2

150

SEÑOR:  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
16 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad  
E. S. D.

REF: No. 2016\*832  
DTE: NILZA LANCHEROS  
DDO: MARIA ALCIRA MOLINA

ASUNTO: informe del secuestre

En mi calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**, legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy comedidamente manifiesto al señor Juez, que de acuerdo a lo consignado en el acta de la diligencia judicial y video filmico se dejó a título gratuito y en cabeza de la parte demandada esto a orden de la señora juez, quien a su vez conforme se evidencia en la constancia adjunto en la misma se anotó en manuscrito "DILIGENCIA EFECTIVA. SE DA APLICACIÓN EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 595 -3 DEL C.G.P.", Es decir por tratarse de vivienda familiar de la parte demandada este se dejará a petición del abogado de la actora en cabeza de quien atiende la diligencia por ser el demandado.

Como quiera de lo anterior quedo a disposición del señor juez, para lo pertinente en el asunto, es de resaltar que al suscrito en ocasiones se a desplazado al bien inmueble donde efectivamente continúan el depositario secuestre nombrado por el despacho comisionado, quien por obvia razón se fundamenta en lo anterior para no permite el ingreso al auxiliar de la justicia requerido por este estrado judicial

Sin otro particular dejo así rendido mi informe.

Del señor Juez, muy comedidamente

Atentamente,

**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**  
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.  
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com  
NIT : 800.042.194-2  
DIAG. 23 K No 96 G -50 INT 3 APTO 309  
Celular 300 509 29 02.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12876 8-OCT-'18, 16:53

Handwritten notes and signatures, including the number 6166045.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

10 OCT 2018

C1

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C doce [12] de octubre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 16-2016-00832

Para los fines legales pertinentes, obre en autos las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S., y las mismas póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.



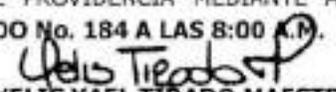
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 16 OCTUBRE DE 2018 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 184 A LAS 8:00 A.M.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro y Geomática

# Certificación Catastral

Radicación No. W-1422188

Fecha: 18/10/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ	C	39788861	100	N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	9989	2006-12-11	SANTA FE DE BOGOTÁ	71	050N20329726

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 - Código Postal: 110141.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 182 35A 91 IN 4 AP 404, FECHA: 2006-08-24

**Código de sector catastral:**

008529 04 03 004 04004

CHIP: AAA0158ZNLW

**Número Predial Nal:** 110010185012900040003904040004

**Cedula(s) Catastra(es)**

008529040300404004

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
21.72                                      48.36

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	100,364,000	2018
1	85,146,000	2017
2	80,617,000	2016
3	81,360,000	2015
4	73,146,000	2014
5	70,273,000	2013
6	56,935,000	2012
7	50,338,000	2011
8	34,224,000	2010
9	33,227,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Octubre de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C6BF0D58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel 234 7600 - info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION MUNICIPAL- BOGOTA D.C.  
E.S.D.**

**REFERENCIA: ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez que dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, allego el correspondiente avalúo del año 2018 del inmueble, con el fin que se señale la fecha para la diligencia del correspondiente remate del mismo.

Procedo a practicar el respectivo AVALUO del inmueble ubicado en Bogotá, D.C., en la Calle 181C 13-91 IN 4 AP 404 – Código Postal: 110141 de Bogotá, D.C., Matricula Inmobiliaria No. 50N-20329726; cédula Catastral 008529040300404004; Área del terreno 27.72 M2, Área Construida 48.36 M2, a fin de que su despacho le imparta su aprobación.

<b>AVALUO CATASTRAL AÑO 2018</b> .....	\$ 100.364.000
<b>INCREMENTO DEL AVALUO CATASTRAL EN UN 50%</b> .....	\$ 50.182.000
<b>TOTAL AVALUO INMUEBLE</b> .....	\$ 150.546.000

TOTAL AVALUO AÑO 2018 ES DE CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$150.546.000**).

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble de propiedad de los demandados, anexando con la presente Certificación Catastral del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, de fecha octubre 18 de 2018.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

**Atentamente,**



**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

14 ENE 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez ray \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C quince (15) de enero del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 16-2016-00832

A efectos de dar trámite al avalúo presentado y en aras de garantizar los derechos de las partes se ordena al apoderado judicial allegar el avalúo catastral del año en curso, esto es 2019.

Notifíquese.

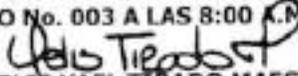
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 16 ENERO DE 2019 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 003 A LAS 8:00 A.M.

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria

# Certificación Catastral

Radicación No. W-15763

Fecha: 20/02/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ	C	39788861	100	N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	9989	2006-12-11	SANTA FE DE BOGOTÁ	71	050N20329726

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 - Código Postal: 110141.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 182 35A 91 IN 4 AP 404, FECHA: 2006-08-24

**Código de sector catastral:**

008529 04 03 004 04004

CHIP: AAA0158ZNLW

**Cedula(s) Catastra(es)**

008529040300404004

**Número Predial Nal:** 110010185012900040003904040004

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
21.72                                      48.36

## Información Económica

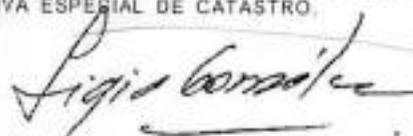
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	99,020,000	2019
1	100,364,000	2018
2	85,146,000	2017
3	80,617,000	2016
4	81,360,000	2015
5	73,146,000	2014
6	70,273,000	2013
7	56,935,000	2012
8	50,338,000	2011
9	34,224,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida a los 20 días del mes de Febrero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **2C399C9DC521**.

Ana Cristina Ramirez Parra  
Abogada Titulada

1974-182-002  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

24589 27-FEB-19 16:36

150  
2 folios  
letra

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION MUNICIPAL- BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA: ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez que dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de 15 de enero del 2019, allego el correspondiente avalúo del año 2019 del inmueble, con el fin que se señale la fecha para la diligencia del correspondiente remate del mismo.

Procedo a practicar el respectivo **AVALUO** del inmueble ubicado en Bogotá, D.C., en la Calle 181C 13-91 IN 4 AP 404 – Código Postal: 110141 de Bogotá, D.C., Matricula Inmobiliaria No. 50N-20329726; cédula Catastral 008529040300404004; Área del terreno 27.72 M2, Área Construida 48.36 M2, a fin de que su despacho le imparta su aprobación.

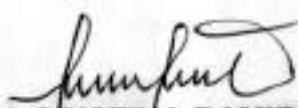
<b>AVALUO CATASTRAL AÑO 2019</b> .....	\$ 99.020.000
<b>INCREMENTO DEL AVALUO CATASTRAL EN UN 50%</b> .....	\$ 49.510.000
<b>TOTAL AVALUO INMUEBLE</b> .....	\$ 148.530.000

**TOTAL AVALUO AÑO 2019 ES DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.530.000).**

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble de propiedad de los demandados, anexando con la presente Certificación Catastral del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, de fecha febrero 20 de 2019.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

**Atentamente,**

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2019

51

Al despacho del Señor (R) Justo (R)  
Observaciones  
C/ (M) Secretario, etc.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 016-2016-00832-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 155, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 07 DE MARZO DE 2019 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 039 A LAS 8:00 A.M

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
Secretaria

158

Ana Cristina Ramírez Parra  
Abogada Titulada

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION MUINICIPAL- BOGOTA D.C.  
E.S.D.**

**REFERENCIA: ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito decretar la venta de los inmuebles en pública subasta, es decir fijar la fecha y hora para el remate de los inmuebles embargados y debidamente secuestrados.

Sírvase, Señor Juez proceder de conformidad.

**Atentamente,**



**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No. 52 026.385 de Bogotá  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.

~~DE ELEC. CIVIL MPAL~~

Calle 12 B No. 7-80 oficina 540 Bogotá, D.C., - E-mail: [cristyjuridico@yahoo.com.mx](mailto:cristyjuridico@yahoo.com.mx)  
- Celular: 313-2545124 -

38855 7-MAY-19 16:12

IF  
fetra



República de Colombia  
 Poder Judicial  
 Centro de Promoción Civil  
 Calle de la Justicia 30  
 Bogotá, D.C.  
 DESPACHO

10 MAY 2019

01

Señor [Name] \_\_\_\_\_

[Address] \_\_\_\_\_

[City] \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 28 MAY 2019

Ref. Ejecutivo 16-2016-00832

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

**SEÑALAR** la hora de las **11:00 A.M.** del día **9** del mes de **JULIO** de **2019**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del inmueble identificado con FMI No. 50N-20329726 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

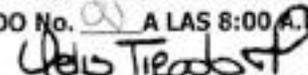

 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 28 MAY 2019 SE NOTIFICA LA  
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
 EN ESTADO No. 01 A LAS 8:00 A.M.


 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaría



# EL ESPECTADOR

## Avisos Judiciales

### Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Los presentes avisos que reúnen los requisitos señalados en el artículo 450 del C.G.P., adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad. HILDA MARÍA SAFFRON BOUTERO, Jueza.

**AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CRA. 12 No. 14 22. HACE SABER:** Que dentro del proceso EJECUCIVO HIPOTECARIO No. 2016-00048 Juzgado de Origen OCHENTA Y SEIS (86) de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO por auto de fecha Veintidós (27) de mayo (05) de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, señaló la hora de las 9:30 A.M. del día once (11) del mes de Julio (7) del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50N-889625 ubicado en la Calle 147 A No. 50-09 Apartamento 202 del bloque 41-09 Manzana 21 y Usos Exclusivos del Garaje No. 21 Dirección Catastral Calle 147 A No. 50 - 09 Apartamento 202 Conjunto Multifamiliar Santa Helena Propiedad Horizontal. Nombre de la Secuestradora SERVICIAMI S.A.S. M/I; 9004499653-6 representado por ENID CAROLINA MILLAN MANJARRÉS, C.C. 28.961.996 Dirección: Carrera 9 No. 13-36 Oficina 305 de Bogotá Número de teléfono: 30425494. El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLOES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$270.268.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor N/CTE que consignare previamente el 40% del mismo a ordenes del Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Número de cuenta: 1000204800 BANCO AGRIARIO. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy catorce (14) de junio (16) de dos mil diecinueve (2019). YELIS VIEL TRAZO MESTRE, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. 95445-10402 DE 2015. CARRERA 10 No. 14 - 30 PISOS 2 y 3. HACE SABER:** Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1001 31 03 022 990 DE 1988 DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO "BCH" luego CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA" luego COMPAÑIA DE GEBENAMIENTO DE ACTIVOS SAS "UGA", luego RECLUTADORA Y COBRANZAS S.A. luego GRUPO EMPRESARIAL Y DE COBRANZAS S.A.S., hoy cesante HAVARD ARANGO FERRO contra CONSTRUCTORA LADERA LTDA Y OTROS, que por auto de fecha del 28 de mayo de 2019, el JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló la hora del 12 de junio 2019 a las 8:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, estos se identifican así: APTO 205, F.M.I. No. 50N-20065744, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 A, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20067345, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 B, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065795, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 C, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065796, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 D, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065797, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 E, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065798, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 F, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065799, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 G, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065800, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 H, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065801, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 I, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065802, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 J, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065803, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 K, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065804, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 L, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065805, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 M, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065806, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 N, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065807, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 O, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065808, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 P, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065809, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 Q, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065810, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 R, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065811, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 S, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065812, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 T, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065813, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 U, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065814, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 V, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065815, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 W, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065816, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 X, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065817, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 Y, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065818, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 Z, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065819, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AA, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065820, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AB, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065821, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AC, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065822, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AD, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065823, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AE, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065824, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AF, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065825, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AG, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065826, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AH, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065827, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AI, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065828, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AJ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065829, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AK, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065830, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AL, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065831, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AM, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065832, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AN, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065833, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AO, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065834, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AP, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065835, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AQ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065836, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AR, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065837, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AS, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065838, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AT, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065839, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AU, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065840, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AV, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065841, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AW, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065842, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AX, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065843, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AY, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065844, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 AZ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065845, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BA, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065846, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BB, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065847, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BC, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065848, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BD, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065849, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BE, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065850, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BF, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065851, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BG, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065852, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BH, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065853, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BI, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065854, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BJ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065855, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BK, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065856, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BL, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065857, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BM, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065858, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BN, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065859, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BO, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065860, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BP, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065861, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BQ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065862, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BR, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065863, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BS, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065864, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BT, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065865, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BU, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065866, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BV, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065867, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BW, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065868, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BX, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065869, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BY, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065870, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 BZ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065871, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CA, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065872, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CB, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065873, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CC, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065874, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CD, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065875, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CE, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065876, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CF, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065877, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CG, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065878, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CH, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065879, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CI, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065880, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CJ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065881, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CK, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065882, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CL, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065883, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CM, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065884, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CN, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065885, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CO, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065886, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CP, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065887, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CQ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065888, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CR, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065889, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CS, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065890, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CT, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065891, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CU, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065892, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CV, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065893, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CW, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065894, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CX, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065895, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CY, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065896, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 CZ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065897, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DA, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065898, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DB, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065899, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DC, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065900, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DD, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065901, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DE, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065902, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DF, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065903, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DG, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065904, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DH, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065905, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DI, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065906, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DJ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065907, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DK, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065908, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DL, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065909, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DM, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065910, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DN, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065911, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DO, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065912, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DP, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065913, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DQ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065914, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DR, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065915, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DS, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065916, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DT, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065917, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DU, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065918, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DV, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065919, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DW, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065920, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DX, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065921, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DY, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065922, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 DZ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065923, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EA, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065924, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EB, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065925, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EC, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065926, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 ED, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065927, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EE, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065928, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EF, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065929, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EG, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065930, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EH, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065931, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EI, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065932, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EJ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065933, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EK, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065934, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EL, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065935, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EM, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065936, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EN, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065937, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EO, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065938, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EP, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065939, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EQ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065940, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 ER, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065941, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 ES, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065942, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 ET, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065943, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EU, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065944, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EV, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065945, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EW, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065946, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EX, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065947, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EY, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065948, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 EZ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065949, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FA, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065950, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FB, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065951, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FC, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065952, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FD, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065953, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FE, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065954, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FF, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065955, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FG, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065956, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FH, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065957, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FI, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065958, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FJ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065959, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FK, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065960, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FL, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065961, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FM, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065962, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FN, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065963, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FO, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065964, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FP, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065965, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FQ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065966, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FR, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065967, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FS, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065968, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FT, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065969, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FU, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065970, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FV, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065971, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FW, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065972, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FX, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065973, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FY, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065974, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 FZ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065975, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GA, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065976, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GB, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065977, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GC, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065978, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GD, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065979, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GE, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065980, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GF, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065981, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GG, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065982, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GH, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065983, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GI, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065984, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GJ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065985, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GK, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065986, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GL, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065987, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GM, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065988, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GN, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065989, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GO, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065990, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GP, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065991, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GQ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065992, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GR, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065993, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GS, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065994, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GT, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065995, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GU, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065996, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GV, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065997, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GW, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065998, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GX, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065999, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GY, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066000, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 GZ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066001, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HA, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066002, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HB, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066003, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HC, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066004, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HD, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066005, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HE, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066006, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HF, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066007, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HG, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066008, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HH, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066009, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HI, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066010, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HJ, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066011, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HK, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066012, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HL, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066013, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HM, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066014, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HN, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066015, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HO, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20066016, CEDULA CATASTRAL 1288 BS A 61 2 HP, APTO 301, F.M.I. No. 50N

313 254 5124  
Luisa  
Ejecución 161  
RyP  
Junio 16

**AVISO DE REMATE**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTA D.C.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14 -22 PISO 1**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-4003-016-2016-00832-00 de **GUILLERMO FORERO MARIN** contra **NILZA LANCHEROS SICACHÁ** contra **MARIA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ** que por auto de fecha del 26 de MAYO del 2019 el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, señalo fecha del 9 de **JULIO** de 2019 a las 11:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del 100% del los bien inmueble de propiedad de la demandada **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20329726**, ubicado en la calle 181C No. 13-91; Apartamento 404 Interior 4 de Bogotá, D.C.

Funge como secuestre designada, **PAOLA BELTRAN** - (Por aplicación a lo previsto en el Artículo 595 -3 del C.G.P.), ubicada en la Calle 181C No. 13-91; Apartamento 404 Interior 4, Conjunto Residencial Argo de Bogotá, D.C., TELEFONO: 321 3684618.

El inmueble fue avalado por un valor de: Apartamento matrícula 50N-20329726 Avalúo comercial **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.530.000).**

Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$ 103.971.000 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de \$ 59.412.000 M/CTE del mismo en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800**, a órdenes de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para los juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**, el cual fue remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** en virtud de los **ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991** de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 14 de JUNIO del 2019.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
Secretaria  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**CERTIFICACIÓN RADIAL** *Mariana*

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 16 JUN 2019 Hora: 7:07 AM

Viviana Sánchez y/o *[Firma]*  
C.C 1031.144.584

**7a** NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

**MAYORGA TIBADUZA JOHAN ANDRES**  
Identificado con C.C. 1013589083

**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.**  
Bogotá D.C., 2019-06-18 09:23:41  
T. N° 3710



Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento 489f1

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Comprobante de PUBLICACIONES

Concesionario Autorizado Régimen Simplificado

Centro de Pólizas y Edictos LA OFICINA



NIT. 51735792-5 Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO Tels.: 342 59 37 - 342 59 37 - CEL: 320 495 49 73 laoficinagyh@hotmail.com

EL ESPECTADOR

Carrera 10 No. 14-20 2do. Piso Tels.: 342 59 37 - 342 59 37 Bogotá, D.C.

Fecha: 14 JUN 2019

EL TIEMPO

LA REPUBLICA

EL ESPECTADOR

EL NUEVO SIGLO

EL ESPACIO

Recibi de Ana Cristina Ramirez

Concepto Aviso hemate de Maria Alcira Molina Hernandez

VALOR \$ 90.000

VALOR TS\$ 90.000

PRENSA

RADIO

FECHA PUBLICACION: 16 Junio 2019

16 06 19

**AVISO DE REMATE**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTA D.C.**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14 -22 PISO 1**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-4003-016-2016-00832-00 de **GUILLERMO FORERO MARIN** contra **NILZA LANCHEROS SICACHÁ** contra **MARIA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ** que por auto de fecha del 26 de MAYO del 2019 el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, señalo fecha del 9 de **JULIO** de 2019 a las 11:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del 100% del los bien inmueble de propiedad de la demandada **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20329726**, ubicado en la calle 181C No. 13-91; Apartamento 404 interior 4 de Bogotá, D.C.

Funge como secuestre designada, **PAOLA BELTRAN** - (Por aplicación a lo previsto en el Artículo 595 -3 del C.G.P.), ubicada en la Calle 181C No. 13-91; Apartamento 404 Interior 4, Conjunto Residencial Argo de Bogotá, D.C., TELEFONO: 321 3684618.

El inmueble fue avalado por un valor de: Apartamento matrícula 50N-20329726 Avalúo comercial **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.530.000)**.

Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$ 103.971.000 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de \$ 59.412.000 M/CTE del mismo en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800**, a órdenes de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para los juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**, el cual fue remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** en virtud de los **ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991** de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 14 de JUNIO del 2019.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
**Secretaria**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**



**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	11001400309690160083200
----------------------------	-------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento	1 ed Juzgado 2 Civil y Ejecución Sent. pta Cabido y Lindero proceso 2016-0832.
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 164



1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301620160083200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed. proceso 2016-0832 Juzgado 2 Civil Municipal Ejecución Sent. por Cabeza de Familia
Fecha del documento o elemento	

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 165
------------------------------------	------------------------------



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190627303021317445**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Página 1

Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 10:05:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 15-06-1999 RADICACIÓN: 1999-32281 CON: ESCRITURA DE: 12-05-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0158ZNLWCO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1299 de fecha 12-05-1999 en NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA APTO 404 INT 4 con area de BRUTA 52.00 M2. PRIV 48.36 M2 con coeficiente de 0,086% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/94).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BNC S.A. ADQUIRIÓ POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA LTDA MONTESCO SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ EN LA DIVISION MATERIAL DE MONTENEGRO ESCOBAR JORGE, DANIEL ANTONIO, CARLOS HERNANDO, ANGELA PATRICIA, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO, FABIO ENRIQUE, OLGA MARIA DEL PILAR Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20286352. ESTOS ADQUIRIERON: ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO ESCOBAR JAIME DARIO SEGUN SENTENCIA DEL 27-02-84 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON MONTENEGRO ESCOBAR JORGE ALBERTO, FABIO ENRIQUE, DANIEL ANTONIO, OLGA MARIA DEL PILAR, CARLOS HERNANDO, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO Y ANGELA PATRICIA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO JARAMILLO JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 16-12-78 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA S.A. MONTESCO ADQUIRIÓ POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 1/3 DE ESCOBAR MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 533 DEL 15-02-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA. OTRO DERECHO DE CUOTA 1/3 POR COMPRA A RODRIGUEZ GALVIS JOSE DOMINGO POR ESCRITURA 2401 DEL 15-07-71 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON MONTENEGRO JARAMILLO JORGE Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR COMPRA A ORTIZ PARDO MIGUEL VICENTE POR ESCRITURA 2500 DEL 04-05-62 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-05-62 EN EL FOLIO 050-135388....

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

2) CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 182 35A-91 CONJ.RESIDENC.ARGO CALLE 183. II ETAPA P.H. APTO 404 INT 4

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 20310203

**NOTACION: Nro 001** Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1998-42717

Doc: ESCRITURA 1204 del 27-05-1998 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1998-42718

Doc: ESCRITURA 1439 del 23-06-1998 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 1204 DEL 27-05-98 EN CUANTO A ALINDERAR LOS APARTAMENTOS 503 Y 504 DEL INTERIOR 38

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A.**

**X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190627303021317445**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Pagina 2

Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 10:05:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 08-06-1999 Radicación: 1999-32281

Doc: ESCRITURA 1299 del 12-05-1999 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC.1204 DEL 27-05-1998 DE LA NOTARIA 22 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.EN CUANTO A LA APERTURA DE MATRICULAS PARA LA ETAPA Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES DEL RESTO DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ARGO".

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BNC S.A. FIDUBNC S.A.**

**NIT# 8908053482X EN**

**LIQUIDACION.VOCERA"FIDEICOMISO ARGO CALLE 183"**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 25-08-2003 Radicación: 2003-65920

Doc: ESCRITURA 1258 del 08-05-2003 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FIDUCIARIA B.N.C. S.A. EN LIQUIDACION**

**A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."**

**X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 08-01-2004 Radicación: 2004-1198

Doc: ESCRITURA 2922 del 05-08-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 1204 DEL 27-5-1998, 1439 DEL 23-6-1998 Y 1299 DEL 12-5-1999 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO 183-PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8381

Doc: ESCRITURA 9989 del 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A." COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ARGO 183**

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8381

Doc: ESCRITURA 9989 del 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190627303021317445**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Página 3

Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 10:05:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-98795

Doc: ESCRITURA 3077 del 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-98795

Doc: ESCRITURA 3077 del 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X

**A: CASTAÑOS VELEZ MARIA CLAUDIA**

**CC# 51720150**

**A: PRADILLA BELMONTE CLARA INES**

**CC# 41789239**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-78959

Doc: ESCRITURA 6952 del 01-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X

**A: LANCHEROS SICACHA MILZA**

**CC# 51665568**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 11-12-2012 Radicación: 2012-93933

Doc: ESCRITURA 8105 del 14-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑOS VELEZ MARIA CLAUDIA

CC# 51720150

DE: PRADILLA BELMONTE CLARA INES

CC# 41789239

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 12-10-2016 Radicación: 2016-71596

Doc: OFICIO 3071 del 10-10-2016 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-832

DE NOTARIADO

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190627303021317445

Nro Matricula: 50N-20329726

Página 4

Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 10:05:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: LANCHEROS SICACHA NILZA

CC# 51665568

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-11496 Fecha: 22-12-2009

ANOTACION 6, 7, 8 Y 9 CEDULA CORREGIDA EN PERSONAS SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70)C2009-11496 GGG

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-337524

FECHA: 27-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

09/07/19 170  
Ana Cristina Ramirez Parra  
Abogada Titulada

9 folios + 2 CD  
P.C.

OF. EJEC. CIV. MUN. BOGOTÁ

5942-2019

35855 28 JUN 19 11:35

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832  
ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que allego un ejemplar del DIARIO EL ESPECTADOR y la Certificación del administrador de la EMISORA MARIANA FRECUENCIA RADIAL, de fecha 16 de junio de 2019, dando así cumplimiento con las publicaciones de Ley del aviso de remate de los bienes inmuebles materia de la diligencia.

También allego un Certificado de Libertad actualizado de los inmuebles a rematar dando así cumplimiento con lo preceptuado en el Art. 450 del C.P.C.

Adicionalmente y por exigencia de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, allego en medio magnético, la cabida y linderos de los inmuebles objeto de remate.

Sírvase, Señor Juez proceder de conformidad.

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.

(71)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 12 N° 14-22 Piso 1

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO  
HIPOTECARIO No. 11001 4003 016 2016 00832 00 PROMOVIDO POR  
NILZA LANCHEROS SICACHÁ EN CONTRA DE MARÍA ALCIRA MOLINA  
HERNÁNDEZ.**

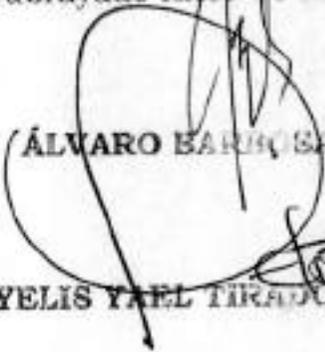
En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2.019), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha 28 de mayo de la presente anualidad, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20329726**; Una vez realizado el control de legalidad de que trate el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho, indica que no es posible llevar a cabo la misma como quiera que de la lectura realizada a la publicación allegada, se observa que se registró de manera incompleta el nombre de la persona que fue designada en el cargo de secuestre y aunado a ello, se indicó de manera errónea el nombre de la parte demandante, toda vez que los allí relacionados no guardan relación con los consignados en la providencia de fecha 27 de septiembre de 2016 (fl. 42); así las cosas, el Juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría oficiase al Despacho de origen, Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguense por la Oficina de Ejecución, según sea el caso.

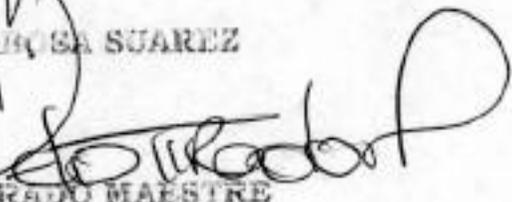
Lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

*"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título".* Subrayado fuera de texto

El Juez,

  
**ÁLVARO BARRIOS SUAREZ**

La Secretaria,

  
**YELIS Yael TIRADO MAESTRE**



OFICIO No. 40911

Bogotá D. C., 12 de julio de 2019

Señores:  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL  
CIUDAD

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2016-00832-00 iniciado por NILZA LANCHEROS SICACHA C.C. 51.665.568 contra MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ C.C. 39.788.861 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de julio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia de remate, o entréguese por la oficina de ejecución, según sea el caso.

Se anexa copia del auto de fecha 09 de julio de 2019, folio 171 del presente cuaderno.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

271

OFICIO No. 40911

Bogotá D. C., 12 de julio de 2019

Señores:  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL  
CIUDAD

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2016-00832-00 iniciado por NILZA LANCHEROS SICACHA C.C. 51.665.568 contra MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ C.C. 39.788.861 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de julio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia de remate, o entréguense por la oficina de ejecución, según sea el caso.

Se anexa copia del auto de fecha 09 de julio de 2019, folio 171 del presente cuaderno.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Ana Cristina Ramirez Parra  
Abogada Titulada

172

J.R: 9-07-19

173

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION MUNICIPAL- BOGOTA D.C.  
E.S.D.**

**REFERENCIA: ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito se suspenda la fecha de remate del 9 de julio del año en curso y nuevamente decretar la venta del inmueble en pública subasta, es decir fijar la fecha y hora para el remate del inmueble embargado y debidamente secuestrado.

La anterior solicitud, la hago teniendo en cuenta que en el aviso de remate publicado salió con otro acreedor que no es parte; siendo solamente como acreedora la Señora Nilza Lancheros Sicachá.

Sírvase, Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
6095-2019  
35231 4 JUL '19 PM 4:55  
↓ Folio



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

08

18 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
 Observaciones  
 El (la) Secretario (a)

~~República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO~~

~~18 JUL 2019~~

~~Al despacho del Señor (a) juez hoy  
 Observaciones  
 El (la) Secretario (a)~~

*[Handwritten signature]*

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 05 de agosto 2019

Ref.: 016-2016-00832-00

En atención a la solicitud vista a folio 173, el Juzgado, dispone:

**Señalar** la hora de las **11:00 a.m.** del día **cinco (05)** del mes de **septiembre** de **2019**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado con FMI No. **50N - 20329726** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**Advertir** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY <u>06 AUG 2019</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>132</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.
 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE Secretaría	







GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS  
Asesora de Seguros  
C. C. 51.913.892-7

- \* *Vallas de Pertenencia*
- \* *Pólizas Judiciales*
- \* *Notificaciones*
- \* *Publicaciones*
- \* *Liquidaciones*
- \* *Fotocopias*
- \* *SOAT.*

Cra. 10 N°. 14 - 68 \* 1er. Piso - Cels.: 313 869 12 24 - 312 551 44 32  
Tel.: 283 05 17 \* E-mail: glaro68@hotmail.com - Bogotá, D. C.

FECHA

RECIBO DE PAGO

Nº 0716

Recibí la Suma de: \$ 68.000

Por Concepto de: PUBLICACION PROCESO PENITE  
Nº 2016 832

PUBLICADO EN EL DIARIO EL

TIEMPO  ESPECTADOR  SIGLO  REPUBLICA  OTROS:

Poliza N°.

GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS

H7

**AVISO DE REMATE**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTA D.C.**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14 -22 PISO 1**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-4003-016-2016-00832-00 de **NILZA LANCHEROS SICACHÁ** contra **MARIA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ** que por auto de fecha del 5 de AGOSTO del 2019 el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, señalo fecha del 5 de **SEPTIEMBRE** de 2019 a las 11:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del 100% del los bien inmueble de propiedad de la demandada **MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20329726**, ubicado en la calle 181C No. 13-91; Apartamento 404 interior 4 de Bogotá, D.C.

Funge como secuestre designada, **PAOLA BELTRAN** - (Por aplicación a lo previsto en el Artículo 595 -3 del C.G.P.), ubicada en la Calle 181C No. 13-91; Apartamento 404 Interior 4, Conjunto Residencial Argo de Bogotá, D.C., TELEFONO: 321 3684618.

El inmueble fue avalado por un valor de: Apartamento matrícula 50N-20329726 Avalúo comercial **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.530.000).**

Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$ 103.971.000 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de \$ 59.412.000 M/CTE del mismo en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, a órdenes de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para los juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, el cual fue remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** en virtud de los **ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013**, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de AGOSTO del 2019.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
**Secretaria**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 190829709323086782**
**Nro Matricula: 50N-20329726**

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 10:28:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 15-06-1989 RADICACION: 1989-32281 CON: ESCRITURA DE: 12-05-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0158ZNLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1299 de fecha 12-05-1989 en NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 404 INT 4 con area de BRUTA 52.00 M2. PRIV 48.36 M2 con coeficiente de 0.086% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BNC S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA LTDA MONTESCO SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-87 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE MONTENEGRO ESCOBAR JORGE, DANIEL ANTONIO, CARLOS HERNANDO, ANGELA PATRICIA, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO, FABIO ENRIQUE, OLGA MARIA DEL PILAR Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20286352. ESTOS ADQUIRIERON: ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO ESCOBAR JAIME DARIO SEGUN SENTENCIA DEL 27-02-84 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MONTENEGRO ESCOBAR JORGE ALBERTO, FABIO ENRIQUE, DANIEL ANTONIO, OLGA MARIA DEL PILAR, CARLOS HERNANDO, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO Y ANGELA PATRICIA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO JARAMILLO JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 16-12-78 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA S.A. MONTESCO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 1/3 DE ESCOBAR MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 533 DEL 15-02-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA. OTRO DERECHO DE CUOTA 1/3 POR COMPRA A RODRIGUEZ GALVIS JOSE DOMINGO POR ESCRITURA 2401 DEL 15-07-71 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MONTENEGRO JARAMILLO JORGE Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR COMPRA A ORTIZ PARDO MIGUEL VICENTE POR ESCRITURA 2500 DEL 04-05-62 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-05-62 EN EL FOLIO 050-135388....

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

2) CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 182 35A-91 CONJ.RESIDENC.ARGO CALLE 183. II ETAPA P.H. APTO 404 INT 4

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 20310203

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1998-42717**

Doc: ESCRITURA 1204 del 27-05-1998 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A.

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1998-42718**

Doc: ESCRITURA 1439 del 23-06-1998 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 1204 DEL 27-05-98 EN CUANTO A ALINDERAR LOS APARTAMENTOS 503 Y 504 DEL INTERIOR 38

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190829709323086782**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Pagina 2

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 10:28:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 08-06-1999 Radicación: 1999-32281

Doc: ESCRITURA 1299 del 12-05-1999 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC.1204 DEL 27-05-1998 DE LA NOTARIA 22 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.EN CUANTO

APERTURA DE MATRICULAS PARA II LA ETAPA Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES DEL RESTO DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO

RESIDENCIAL "ARGO".

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BNC S.A. FIDUBNC S.A.**

**NIT# 8908053482 X EN**

**LIQUIDACION.VOCERA" FIDEICOMISO ARGO CALLE 183"**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 25-08-2003 Radicación: 2003-65920

Doc: ESCRITURA 1258 del 08-05-2003 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA B.N.C. S.A. EN LIQUIDACION

**A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."**

**X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 08-01-2004 Radicación: 2004-1198

Doc: ESCRITURA 2922 del 05-08-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 1204 DEL 27-5-1998, 1438 DEL 23-6-1998 Y 1299 DEL 12-5-1999 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 875/2001. ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO 183-PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8381

Doc: ESCRITURA 9989 del 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLED S.A." COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ARGO 183

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8381

Doc: ESCRITURA 9989 del 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190829709323086782**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Pagina 3

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 10:28:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-98795

Doc: ESCRITURA 3077 del 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO: \$**

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-98795

Doc: ESCRITURA 3077 del 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO: \$**

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**A: CASTA/OS VELEZ MARIA CLAUDIA**

**CC# 51720150**

**A: PRADILLA BELMONTE CLARA INES**

**CC# 41789239**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-78959

Doc: ESCRITURA 6952 del 01-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

**VALOR ACTO: \$**

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**A: LANCHEROS SICACHA MILZA**

**CC# 51665568**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 11-12-2012 Radicación: 2012-93933

Doc: ESCRITURA 8105 del 14-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

**VALOR ACTO: \$**

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CASTA/OS VELEZ MARIA CLAUDIA**

**CC# 51720150**

**DE: PRADILLA BELMONTE CLARA INES**

**CC# 41789239**

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 12-10-2016 Radicación: 2016-71596

Doc: OFICIO 3071 del 10-10-2016 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

**VALOR ACTO: \$**

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL- 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-832 /



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190829709323086782**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Página 4

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 10:28:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**DE:** LANCHEROS SICACHA NILZA

CC# 51665568

**A:** MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-11496

Fecha: 22-12-2009

ANOTACION 6, 7, 8 Y 9 CEDULA CORREGIDA EN PERSONAS SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70)C2009-11496 GGG

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-454364

FECHA: 29-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301620160083200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed. Proceso Origen 96. 2016-832 Linderos
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 182
------------------------------------	------------------------------

183  
Ana Cristina Ramírez Parra  
Abogada Titulada

8 folios  
05/09/2019

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

8269-2019

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832  
ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que allego un ejemplar del DIARIO EL ESPECTADOR, de fecha domingo 18 de agosto de 2019, dando así cumplimiento con la publicación de Ley del aviso de remate de los bienes inmuebles materia de la diligencia.

También allego un Certificado de Libertad actualizado del inmueble a rematar dando así cumplimiento con lo preceptuado en el Art. 450 del C.P.C.

Adicionalmente y por exigencia de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, allego en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate.

Sírvase, Señor Juez proceder de conformidad.



**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**

C. C. No 52.026.385 de Bogotá

T. P. 145671 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 12 N° 14-22 Piso 1

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 4003 016 2016 00832 00 PROMOVIDO POR NILZA LANCHEROS SICACHÁ EN CONTRA DE MARÍA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ.**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2.019), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha 05 de agosto de la presente anualidad, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20329726**; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho, manifiesta que no es posible llevar a cabo la misma como quiera que de la lectura realizada a la publicación arriada, se observa que se registró de manera incompleta los datos correspondientes a la identificación del bien gravado con la garantía hipotecaria, toda vez que se omitió indicar en debida forma la dirección del mismo, teniendo en cuenta que confrontado el correspondiente certificado de tradición, la escritura pública de constitución de la garantía real y el contenido de la diligencia de secuestro<sup>1</sup>, la dirección corresponde a la CALLE 181C NO. 91 IN 4 AP 404 II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL y en la referida publicación se indicó CALLE 181C NO. 91 IN 4 AP 404, motivo por el cual no se satisfacen los requisitos de que trata el numeral 2° del artículo 450 del Código General del Proceso; así las cosas, el Juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría oficiase al Despacho de origen, Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguense por la Oficina de Ejecución, según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

*"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título".* Subrayado fuera de texto.

El Juez,

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

<sup>1</sup> Minuto 09:04 aproximadamente.

La Secretaria,



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ**

Ana Cristina Ramirez Parra

Abogada Titulada

50113 25-SEP-19 16:48

9268-2019-142-002

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Folio 1

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832  
ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito nuevamente decretar la venta del inmueble en pública subasta, es decir fijar la fecha y hora para el remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Sírvase Señor Juez, proceder de conformidad.

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Módulo de Ejecución D.C.  
CALLE 14 AL DEPARTAMENTO

Señor  
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION  
E.S.C

07 OCT 2019

10

Al Sr. Juez del Poder Judicial  
Calle 14 del Departamento  
El Cauca - Cauca

ANEXOS  
RECEBIDO EN LA OFICINA DEL JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificada como demandante en el presente proceso de ejecución civil, solicita nuevamente declarar la venta del inmueble en discusión, es decir, fijar la fecha y hora para el remate del inmueble, en el evento de no haberse realizado el remate en la fecha y hora señalada en el presente proceso de ejecución civil, lo que se encuentra acordado y debidamente evaluado.

Señor Juez, proceda de conformidad.

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA  
C.C. No 25 028 385 de Bogotá  
E.P. 145671 del C.S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

## Detalle Auxiliar

### DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

800042194

Tipo de Documento

NIT

Nombres

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/09/1988

Dirección Oficina

DIAGONAL 23 K N° 96G-50 INTERIOR 3 APTO 309

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3005092902

Celular

3005092902

Correo Electrónico

CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

Estado

**AUXILIAR(ACTIVO)**

### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

## ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

## LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

## CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

## PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)  
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)  
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)  
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)  
 IberUS (<http://www.iberius.org>)  
 e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)  
 Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))  
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)  
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

## UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

## CONTÁCTENOS

E-mail

cejsimasoponte@deaj.ramajudicial.gov.co

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 17 OCT 2019

Ref. Ejecutivo 16-2016-00832

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

**SEÑALAR** la hora de las **10:00 A.M.** del día **14** del mes de **NOVIEMBRE** de **2019**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI No. 50N-20329726 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

<p align="center"><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b></p> <p align="center">HOY <u>18 OCT 2019</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>18</u> A LAS <b>8:00 A.M.</b></p> <p align="center"><i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i></p> <p align="center"><b>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</b> Secretaria</p>
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-016-2016-00832-00 de NILZA LANCHEROS SICACHÁ contra MARIA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ.**

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019) siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha del diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones ni el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien objeto de remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

10660-2019

14/Nov/19  
Ana Cristina Ramirez Parra  
Abogada Titulada

Señor  
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

38766  
18/11/19

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832  
ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito nuevamente decretar la venta del inmueble en pública subasta, es decir fijar la fecha y hora para el remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se alcanza a hacer las publicaciones a tiempo, de acuerdo al art. 450 del C.G.P

Sírvase Señor Juez, proceder de conformidad.

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.

Stamp area with fields for F, U, and RADICADO.



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

26 NOV 2019

Ref.: 016-2016-00832-00

En atención a la solicitud vista a folio 189, el Juzgado, dispone:

**Señalar** la hora de las **11:00 a.m.**, del día **treinta (30)** del mes de **enero** de **2020**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado con FMI No. **50N - 20329726** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**Advertir** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 27 NOV 2019, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 925 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

191

### Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 27 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 27 de noviembre serán notificados el día 28 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 28 del mes de noviembre de 2019.



*Cielo Gutierrez Gonzalez*  
**Cielo Gutierrez Gonzalez**  
Profesional Universitario Grado 12







**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200127839927555532**

**Nro Matricula: 50N-20329726**

Página 1

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 07:05:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUIEN VEREDA: USAQUIEN

FECHA APERTURA: 15-06-1999 RADICACIÓN: 1999-32281 CON: ESCRITURA DE: 12-05-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA01582NLW000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1299 de fecha 12-05-1999 en NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 404 INT 4 con area de BRUTA 52.00 M2. PRIV 48.36 M2 con coeficiente de 0.086% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BNC S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA LTDA MONTESCO SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE MONTENEGRO ESCOBAR JORGE, DANIEL ANTONIO, CARLOS HERNANDO, ANGELA PATRICIA, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO, FABIO ENRIQUE, OLGA MARIA DEL PILAR Y ESCOBAR MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 2492 DEL 18-03-97 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20286352. ESTOS ADQUIRIERON: ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO ESCOBAR JAME DARIO SEGUN SENTENCIA DEL 27-02-84 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MONTENEGRO ESCOBAR JORGE ALBERTO, FABIO ENRIQUE, DANIEL ANTONIO, OLGA MARIA DEL PILAR, CARLOS HERNANDO, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO Y ANGELA PATRICIA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO JARAMILLO JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 16-12-78 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA S.A. MONTESCO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 1/3 DE ESCOBAR MONTENEGRO OLGA SEGUN ESCRITURA 533 DEL 15-02-73 NOTARIA 4 DE BOGOTA. OTRO DERECHO DE CUOTA 1/3 POR COMPRA A RODRIGUEZ GALVIS JOSE DOMINGO POR ESCRITURA 2401 DEL 15-07-71 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MONTENEGRO JARAMILLO JORGE Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLGA POR COMPRA A ORTIZ PARDO MIGUEL VICENTE POR ESCRITURA 2500 DEL 04-05-62 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-05-62 EN EL FOLIO 050-135388....

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

2) CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 182 35A-91 CONJ.RESIDENC.ARGO CALLE 183. II ETAPA P.H. APTO 404 INT 4

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50N - 20310203

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1998-42717

Doc: ESCRITURA 1204 del 27-05-1998 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A.

X

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1998-42718

Doc: ESCRITURA 1439 del 23-06-1998 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 1204 DEL 27-05-98 EN CUANTO A ALINDERAR: LOS APARTAMENTOS 503 Y 504 DEL INTERIOR 38

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BNC S.A. VOCERA DEL PATIMONIO AUTONOMO CALLE 183 FIDUBNC S.A.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 20012783992755532

Nro Matricula: 50N-20329726

Página 2

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 07:05:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-06-1999 Radicación: 1999-32281**

Doc: ESCRITURA 1299 del 12-05-1999 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC. 1204 DEL 27-05-1986 DE LA NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A APERTURA DE MATRICULAS PARA LA ETAPA Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES DEL RESTO DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ARGO".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BNC S.A. FIDUBNC S.A.

NIT# 8908053482X EN

LIQUIDACION VOCERA "FIDEICOMISO ARGO CALLE 183"

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-2003 Radicación: 2003-85820**

Doc: ESCRITURA 1258 del 08-05-2003 NOTARIA 48 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL: 0126 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA B.N.C. S.A. EN LIQUIDACION

A: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROL S.A."

X

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-01-2004 Radicación: 2004-1198**

Doc: ESCRITURA 2922 del 05-08-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 1204 DEL 27-5-1986, 1439 DEL 23-6-1986 Y 1299 DEL 12-5-1986 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO 183-PROPIEDAD HORIZONTAL-

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8381**

Doc: ESCRITURA 9989 del 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. "FIDUPETROLEO S.A." COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ARGO 183

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 35788851 X

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8381**

Doc: ESCRITURA 9989 del 11-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 20012783992755532**

**Nro Matrícula: 50N-20329726**

Página 3

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 07:05:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-98795**

Doc: ESCRITURA 3077 del 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-98795**

● ESCRITURA 3077 del 23-11-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**A: CASTAOS VELEZ MARIA CLAUDIA**

**CC# 51720150**

**A: PRADILLA BELMONTE CLARA INES**

**CC# 41789239**

**ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-78959**

Doc: ESCRITURA 6952 del 01-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861 X**

**A: LANCHEROS SICACHA MILZA**

**CC# 51665568**

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2012 Radicación: 2012-93833**

● ESCRITURA 8105 del 14-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CASTAOS VELEZ MARIA CLAUDIA**

**CC# 51720150**

**DE: PRADILLA BELMONTE CLARA INES**

**CC# 41789239**

**A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA**

**CC# 39788861**

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-10-2016 Radicación: 2016-71586**

Doc: OFICIO 3071 del 10-10-2016 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-832

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 20012783992755532

Nro Matricula: 50N-20329726

Página 4

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 07:05:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)

DE: LANCHEROS SICACHA NILZA

CC# 51665568

A: MOLINA HERNANDEZ MARIA ALCIRA

CC# 39788861 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.U.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-11496 Fecha: 22-12-2009

ANOTACION 6, 7, 8 Y 9 CEDULA CORREGIDA EN PERSONAS SEGUN EL TITULO VALE (ART.35 DL 1250/70)C2009-11496 GGG

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

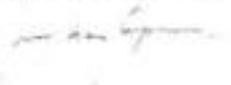
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-40301

FECHA: 27-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS**  
 Asesora de Seguros  
 C. C. 51.913.892-7

Cra. 10 N° 14 - 68 \* 1er. Piso - Cels.: 313 869 12 24 - 312 551 44 32  
 Tel.: 283 05 17 \* E-mail: glaro68@hotmail.com - Bogotá, D. C.

- \* Vallas de Pertenencia
- \* Pólizas Judiciales
- \* Notificaciones
- \* Publicaciones
- \* Liquidaciones
- \* Fotocopias
- \* SOAT.

FECHA

14 01 2020

RECIBO DE PAGO

Nº E 0973

Recibí la Suma de: \$ 69.000

Por Concepto de: PUBLICACION TARE PUNTO V.  
 2016-832 #

PUBLICADO EN EL DIARIO EL

TIEMPO  ESPECTADOR  SIGLO  OTROS:

Poliza N°.

**GLADYS RODRÍGUEZ V.**  
 Carrera 10 No. 14 - 68  
 Local 6 Tel.: 283 0517  
 Cels.: 313 869 1224 \* 312 551 4432

GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030/6 20160083200
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1@d. proceso 2016-832 Linderos / Oficina Registro Norte
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
--	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 196
------------------------------------	------------------------------

OF. EJ. CIV. MUNICIPAL  
674-2020  
BOGOTÁ, D.C. 12 DE ENERO DE 2020

Señor  
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832  
ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que allego un ejemplar del DIARIO EL ESPECTADOR, de fecha Domingo 12 de enero de 2020, dando así cumplimiento con la publicación de Ley del aviso de remate del bien inmueble materia de la diligencia.

También allego un Certificado de Libertad actualizado de los inmuebles a rematar dando así cumplimiento con lo preceptuado en el Art. 450 del C.P.C.

Adicionalmente y por exigencia de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, allego en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate.

Aclaro que la publicación se hizo con la dirección correcta, como es la catastral. Calle 181C No. 13-91 IN.4 AP 404.

Sírvase, Señor Juez proceder de conformidad.



**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 12 N° 14-22 Piso 1

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO  
HIPOTECARIO No. 11001 4003 016 2016 00832 00 PROMOVIDO POR NILZA  
LANCHEROS SICACHÁ EN CONTRA DE MARÍA ALCIRA MOLINA  
HERNÁNDEZ.**

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte (2.020), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha 26 de noviembre de 2019, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20329726**; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho, indica que no es posible llevar a cabo la misma como quiera que de la lectura realizada a la publicación allegada, se observa que se registró de manera incompleta el nombre de la persona que fue designada en el cargo de secuestre y aunado a ello, se indicó de manera confusa la entidad a donde se deberá consignar los correspondientes dineros a fin de realizar la postura para la almoneda, por lo cual, no se satisfacen los requisitos previstos en los numerales 5° y 6° del artículo 450 del Código General del Proceso; así las cosas, el Juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría oficiase al Despacho de origen, Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguense por la Oficina de Ejecución, según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

*“El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título”.* Subrayado fuera de texto.

El Juez,

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

La Secretaria,

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Ana Cristina Ramírez Parra  
Abogada Titulada

Letra-FP

73236 12-FEB-'28 16:06  
OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

1325-142  
02 ✓

Señor  
**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832**  
**ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito nuevamente decretar la venta del inmueble en pública subasta, es decir fijar la fecha y hora para el remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el remate no se pudo llevar a cabo, ahora según su despacho que por no tener bien el número de la cuenta depósitos judiciales.

Aclaro que ese es el mismo número que siempre he colocado.

Sírvase Señor Juez, proceder de conformidad.

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.



República de Colombia  
 Para el Ministerio Público  
 Ministerio de Educación  
 Bogotá, D.C.

14 FEB 2020

03

Atestado de fe y veracidad  
 Observado  
 El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 FEB 2020

Ref.: 016-2016-00832-00

En atención a la solicitud vista a folio 199, el Juzgado, dispone:

**Señalar** la hora de las **11:00 a.m.** del día **doce (12)** del mes de **marzo** de **2020**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado con FMI No. **50N - 20329726** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**Advertir** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>20 FEB 2020</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>20</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-016-2016-00832-00 de NILZA LANCHEROS SICACHA contra MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo del dos mil veinte (2020) siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha del diecinueve (19) de febrero del dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones y certificado de tradición y libertad, correspondientes a los bienes objeto de remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de Expedicion

02/12/2005

Fecha de Grado

ANA CRISTINA

RAMIREZ PARRA

52026385

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



AUTONOMA DE COLOMBIA

Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

203

*Ana Cristina Ramirez Parra*  
*Abogada Titulada*

Señor  
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
[J02ejecmbta@condoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ejecmbta@condoj.ramajudicial.gov.co)

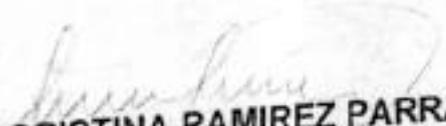
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832  
ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito nuevamente decretar la venta del inmueble en pública subasta, es decir fijar la fecha y hora para el remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Agradezco Señor Juez, proceder de conformidad.

  
ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.

Calle 12 B No. 7-80 oficina 540 Bogotá, D.C., - E-mail: [crissjuridico@yahoo.com](mailto:crissjuridico@yahoo.com)  
Celular: 313-2545124-

b

204

Fwd: PROCESO 2016-00832 origen 16 civil municipal

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/07/2020 7:56 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (823 KB)

CamScanner 07-02-2020 15.43.49.pdf; CamScanner 07-27-2020 18.32.11.pdf;

3561-162-002  
3plunk  
3fcher  
1cva

De: Ana cristina Ramirez parra <crissjuridico@yahoo.com>

Enviado: Monday, July 27, 2020 6:40:28 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2016-00832 origen 16 civil municipal

Cordial saludo

Comendidamente adjunto, Memorial y tarjeta profesional, donde solicitó nueva fecha de remate

Atentamente

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA CÉDULA 52026385

Enviado desde Yahoo Mail para Android



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

17 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

205

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671  
Tarjeta No.

25/01/2006  
Fecha de Expedicion

02/12/2005  
Fecha de Grado



ANA CRISTINA  
RAMIREZ PARRA

62028386  
Cédula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA  
Universidad

Presidenta Consejo Superior  
de la Judicatura



Escaneado

c? 206

*Ana Cristina Ramirez Parra*  
*Abogada Titulada*

17-9

Señor  
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2016

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO - 11001 4003 016 2016 00832 00  
ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito nuevamente decretar la venta del inmueble en pública subasta, es decir fijar la fecha y hora para el remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Agradezco Señor Juez, proceder de conformidad.

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO

Cordialmente,

  
ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA  
C. C. No 52.026.385 de Bogotá  
T. P. 145671 del C. S. de la J.

ANSELKA LUGO	<i>Anselka Lugo</i>
F	<i>32</i>
U	<i>14/10</i>
RADICADO	
<i>4127-154-2</i>	

207

PROCESO 11001 4003 016 2018 00832 00

Ana cristina Ramirez parra <crissjuridico@yahoo.com>

Mar 28/07/2020 8:02 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (208 KB)

CamScanner 07-02-2020 15:43:49.pdf; CamScanner 07-28-2020 07:49:41.pdf

Cordial saludo

Comendidamente adjunto Memorial y mi tarjeta profesional

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA CÉDULA 52026385

Enviado desde Yahoo Mail para Android



Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO  
19 000 0000

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020Ref. Ejecutivo **16-2016-00832**

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

OFICIO No. 26842

Bogotá, D.C. 05 de noviembre de 2020

Señores:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-016-2016-00832-00 iniciado por NILZA LACHEROS SICACHA C.C 51.665.568 contra MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ C.C 39.788.861. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informen a esta Judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los Servidores Judiciales, abogados y usuarios dispuesto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 26843

Bogotá, D.C. 05 de noviembre de 2020

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-016-2016-00832-00 iniciado por  
NILZA LACHEROS SICACHA C.C 51.665.568 contra MARIA ALCIRA MOLINA  
HERNANDEZ C.C 39.788.861. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen  
Juzgado 16 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que informen a esta Judicatura el procedimiento y metodología que se  
deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en  
cuenta los protocolos de seguridad para los Servidores Judiciales, abogados  
y usuarios dispuesto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 26843

Bogotá, D.C. 05 de noviembre de 2020

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-016-2016-00832-00 iniciado por NILZA LACHEROS SICACHA C.C 51.665.568 contra MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ C.C 39.788.861. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informen a esta Judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los Servidores Judiciales, abogados y usuarios dispuesto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

15/2/2021  
Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/02/2021 7:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (7 MB)

CamScanner 01-22-2021 17.59.16.pdf; CamScanner 02-05-2021 16.29.01.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** cristyjuridico@yahoo.com.mx <cristyjuridico@yahoo.com.mx>

**Sent:** Friday, February 5, 2021 7:42:01 PM

**To:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Subject:** Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO

Enviado desde [Yahoo Mail para Android](#)

Letra

210

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION MUNICIPAL- BOGOTA D.C.**  
Servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
J02@ecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
respuestassolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA: ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832**  
**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**  
**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente allego el correspondiente avalúo del año 2021 del inmueble, con el fin que se señale la fecha para la diligencia del correspondiente remate del mismo.

Procedó a practicar el respectivo AVALUO del inmueble ubicado en Bogotá, D.C., en la Calle 181C 13-91 IN 4 AP 404 – Código Postal: 110141 de Bogotá, D.C., Matricula Inmobiliaria No. 50N-20329726; cédula Catastral 008529040300404004; Área del terreno 21.72 M2, Área Construida 48.36 M2, a fin de que su despacho le imparta su aprobación.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021.....\$ 102.219.000  
INCREMENTO DEL AVALUO CATASTRAL EN UN 50%.....\$ 51.109.500  
TOTAL AVALUO INMUEBLE.....\$ 153.328.500  
TOTAL AVALUO AÑO 2021 ES DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES  
TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$153.328.500).

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble de propiedad de los demandados, anexando con la presente Certificación Catastral del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, de fecha febrero 01 de 2021.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

  
ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA  
C. C. No. 52.028.385 de Bogotá  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.



22222 15-FEB-'21 18:06

22222 15-FEB-'21 18:06

DF.EJ.CIU.NUM RADICAO

10



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## Certificación Catastral

Página 1 de 1  
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 627 de 1000 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (anltrámites) artículo 0,  
parágrafo 3.

Fecha:

01/02/2021

Radicación No.:

67859

### Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ	C	39788861	100	N
Total de propietarios: 1					

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2375	29/12/2010	BOGOTÁ D.C.	60	050N20316968

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 181C 13 91 IN 5 AP 603 - Código postal 110141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 182 35A 91 IN 5 AP 603 FECHA:24/08/2006

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

008529 04 03 005 06003

008529040300506003

CHIP: AAA0158ZOWW

Número Predial 110010185012900040003905060003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) Total área de construcción  
21.72 48.36

### Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$102,219,000	2021
2	\$101,569,000	2020
3	\$101,678,000	2019
4	\$100,364,000	2018
5	\$85,146,000	2017
6	\$79,638,000	2016
7	\$81,855,000	2015
8	\$73,146,000	2014
9	\$70,273,000	2013
10	\$56,935,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

*Ligia Elvira González Martínez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 006DFD181621

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Línea 195



Escaneado

211

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145871

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de  
Especialización

02/12/2006

Fecha de  
Grado

ANA CRISTINA  
RAMIREZ PARRA



83077388

Código

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

REPUBLICA DE COLOMBIA

Unidad

Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

Escaneado



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N°. 295

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O  
 ALCALDIA LOCAL Y/O INSPECTOR DE POLICIA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00294 (JUZGADO DE ORIGEN 026 CIVIL CIRCUITO) iniciado por GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO C.G. 41.408.451 contra JOSE LIBARDO RODRIGUEZ C.C 7.222.765, mediante auto de fecha 22 de febrero de 2019, 25 de noviembre de 2020, se decreta el SEQUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No SON-919645 el cual se encuentra ubicado en la CALLE 174 A No 55-25 APARTAMENTO A PISO PARTE PISO 1 Y 2 y/o CI 174 A No. 55-25 AP ( dirección catastral). Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O INSPECTOR DE POLICIA CORRESPONDIENTE, se designa como secuestro a DELEGACIONES LEGALES S A S, quien recibe notificaciones en la Calle 20 No. 5-24 Bloque 7 Apto. 204 de Soacha-Cundinamarca. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios

INSERTOS

Doctor(a) ANA CRISTINA RAMÍREZ PARRA con C.C. N° 52 026 385 y T. P. N° 145 671 del C. S. de la J. apoderado (a) de la parte actora

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los siete (7) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,



JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
 Profesora Universitaria Grado 14



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. 2018-00294-26**

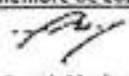
En atención a la petición que antecede, por secretaría elabórese nuevo comisorio de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 22 de febrero de 2019 (folio 75), dirigiéndose también a los Jueces Civiles Municipales, Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcaldía Local y/o Inspector de Policía correspondiente y entréguese a la parte demandante para su respectivo diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
066 fijado hoy 26 de noviembre de 2020 a las 08:00 AM

  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

ad



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210122782038355624

Nro Matricula: 50N-919645

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 03:10:28 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 22-11-1985 RADICACIÓN: 1985-137320 CON: DOCUMENTO DE: 10-06-1993  
CODIGO CATASTRAL: AAA0126XCLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO A. OCUPA PARTE DEL 1. PISO Y PARTE DEL 2. PISO. EN EL 1. PISO AREA PRIVADA DE 40.33M2. AREA LIBRE DE 16.13M2. EN EL 2 PISO AREA PRIVADA DE 40.59 M2. ALTURAS EN EL 1. PISO DE 2.15ML Y 2.28ML. ALTURA MAXIMA ESCALERA 4.62ML. EN EL 2 PISO ALTURAS VARIABLES 2.24ML Y 2.70ML. LOS LINDEROS Y DEPENDENCIAS OBRAN EN LA ESCRITURA 9660 DE 30-08-85 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 8 DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACION:

QUE LA ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD MAZUE AYA & COMPAIA S.A. SEGUN ESCRITURA #2400 DEL 9 JUNIO DE 1976 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA CIA CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MENERO SEGUN ESCRITURA #2171 DEL 30 DE JULIO DE 1974 DE LA NOTARIA 13A. DE BOGOTA; ESTA HUBO POR APORTE DEL GOBIERNO NACIONAL SEGUN ESCRITURA 23 DEL 9 DE ENERO DE 1966 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe publica

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) CL 174A 58 25 AP (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CALLE 174 A 55-25 APARTAMENTO A PISO PARTE PISOS 1 Y 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 895549

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-05-1985 Radicación: 8555389

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1941 del 30-04-1985 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL - TIPO JENAR 58 BIFAMILIARES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ( Titular de dominio incompleto) X

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-10-1985 Radicación: 8555389

Doc: ESCRITURA 9660 del 30-08-1985 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD DE BIENES - TIPO JENAR 58 BIFAMILIARES - TIPO JENAR 58 BIFAMILIARES ( Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ( Titular de dominio incompleto) X  
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA NIT# 60025447

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-11-1985 Radicación: 8555389

Doc: ESCRITURA 10212 del 06-09-1985 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$4,070,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ( Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ( Titular de dominio incompleto) X  
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA NIT# 60025447  
A: MALLANA FORERO EDUARDO CC# 19313957





Certificado generado con el PIn No: 210122782038355624  
 Pagina 2

Nro Matrícula: 50N-919645

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 03:10:28 PM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOLANO MATAALLANA ROCIO DEL CONSUELO

CC# 41760103 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-11-1985 Radicación: 141680  
 Doc: ESCRITURA 10213 del 06-09-1985 NOTARIA SA. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)  
 DE: MATAALLANA FORERO EDUARDO

CC# 19313957 X

DE: MOLANO MATAALLANA ROCIO DEL CONSUELO

CC# 41760103 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

NIT# 60035827

**SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 & REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-10-1988 Radicación: 1988-4309  
 Doc: ESCRITURA 11193 del 30-11-1987 NOTARIA SA. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,780,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)  
 DE: MATAALLANA FORERO EDUARDO

CC# 19313957

DE: MOLANO MATAALLANA ROCIO DEL CONSUELO

CC# 41760103

A: SANCHEZ DE SUELT GLORIA IRENE

CC# 41412639 X

A: SUELT GONZALEZ CARLOS ARTURO

CC# 17073680 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-1988 Radicación: 884309

Doc: ESCRITURA 11193 del 30-11-1987 NOTARIA SA. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,080,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE SUELT GLORIA IRENE

CC# 41412639 X

DE: SUELT. GONZALEZ CARLOS ARTURO

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

NIT# 60035827

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-12-1996 Radicación: 1996-62629

Doc: ESCRITURA 4327 del 25-09-1996 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$3,080,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

NIT# 8600358275

DE: SANCHEZ SUELT GLORIA IRENE

DE: SUELT GONZALEZ CARLOS ARTURO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-2000 Radicación: 2000-23055

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210122782038355624

Nro Matricula: 50N-919645

Página 3

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 03:10:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 909 del 27-04-2000 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BTA

VALOR ACTO: \$35,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE SUELT GLORIA IRENE

CC# 41412639

DE: SUELT GONZALEZ CARLOS ARTURO

CC# 17073680

A: BARRERA TORRES CARLOS ARMANDO

CC# 19228998 X

A: MUNAR AYALA VILMA

CC# 20737002 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-07-2000 Radicación: 2000-38732

Doc: ESCRITURA 2565 del 27-06-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto).

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

NT# 60035827

HOY AV VILLAS

A: MATALLANA FORERO EDUARDO

CC# 19313957

A: MOLANO MATALLANA ROCIO DEL CONSUELO

CC# 41750103

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-05-2005 Radicación: 2005-34146

Doc: ESCRITURA 1769 del 04-05-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA TORRES CARLOS ARMANDO

CC# 19228998

A: MUNAR AYALA VILMA

CC# 20737002 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-09-2013 Radicación: 2013-11114

Doc: ESCRITURA 3403 del 24-07-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$148,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNAR AYALA VILMA

CC# 20737002

A: RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LIBARDO

CC# 7222765 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-03-2017 Radicación: 2017-11114

Doc: ESCRITURA 1112 del 10-03-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

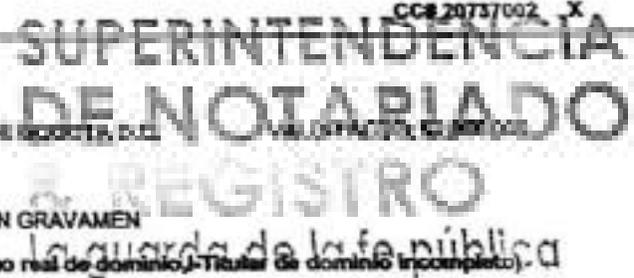
VALOR ACTO: \$

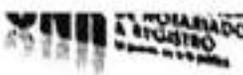
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA DE \$100.000.000 HIPOTECA CON CUANTIA DE \$100.000.000 TERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LIBARDO

CC# 7222765 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NOR  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 210122782038355624 Nro Matrícula: 50N-919645  
 Pagina 4

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 03:10:28 PM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

A: MONTOYA DE ACEVEDO GLORIA No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página  
 CC:41408541

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-67234  
 Doc: OFICIO 1997 del 11-09-2017 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.  
 VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO DE MENOR  
 CUANTIA NO. 1100140030572017-0064600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137  
 A: RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LIBARDO CC# 7222765 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-08-2018 Radicación: 2018-51415  
 Doc: OFICIO 1086 del 06-08-2018 JUZGADO 026 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 VALOR ACTO: \$

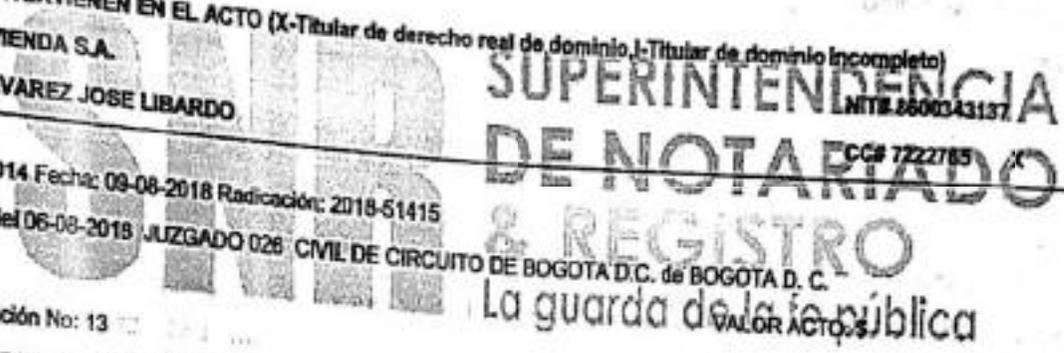
Se cancela anotación No: 13  
 ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO 2017-0064600-ART  
 558 C.P.C.  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137  
 A: RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LIBARDO CC# 7222765 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-06-2018 Radicación: 2018-51415 ✓  
 Doc: OFICIO 1086 del 06-08-2018 JUZGADO 026 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
 VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2018-0029400  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: MONTOYA DE ACEVEDO GLORIA CC# 41408541  
 A: RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LIBARDO CC# 7222765 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**  
 Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 02007-9489 Fecha: 19-08-2007  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
 Anotación Nro: 5 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 23-08-2000  
 PERSONA INCLUIDA VALE SEGUN SALVEDAD ANT.LA CUAL SE RATIFICA O.L.447/2000.  
 Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:  
 EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE.COD 2060/GPT.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210122782038355624

Nro Matricula: 50N-919645

Página 5

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 03:10:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha:

INTERVIENE COMO COMPRADORA SANCHEZ DE SUELT GLORIA IRENE C.#41412639.VALE.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-27760

FECHA: 22-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Aura Rocio Espinosa Sanabria*

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

PERSONAL y solidaria constituye HIPÓTECA ABIERTA DE CARÁCTER  
INDETERMINADA a favor de LA ACREEDORA, sobre el APARTAMENTO del  
primer piso 1 y 2 que forma parte de LA URBANIZACIÓN VILLA DEL PRADO  
ubicado en la Calle ciento setenta y cuatro A (174 A) número cincuenta y ocho  
veinticinco (58 - 25) de Bogotá, cuyos linderos, tomados del título de adquisición  
son: \_\_\_\_\_

**LINDEROS GENERALES:** \_\_\_\_\_

Inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, el cual hace parte del  
EDIFICIO BIFAMILIAR construido sobre el lote número nueve (9) de la manzana  
ochenta (80) de la Urbanización VILLA DEL PRADO, que está en la zona del  
Distrito Capital de Bogotá. Lote con superficie de ciento ochenta y ocho metros  
cuadrados con catorce decímetros cuadrados (188.14 m<sup>2</sup>), distinguido en la  
nomenclatura urbana actual con el número cincuenta y ocho - veinticinco (58-25) de  
la Calle ciento setenta y cuatro A (174A) (dirección Catastral) EDIFICIO  
BIFAMILIAR, cuyos linderos generales son los siguientes: \_\_\_\_\_

**POR EL NORTE:** En extensión de nueve metros veinte centímetros (9.20 m), con la  
calle ciento setenta y cuatro A (174A): \_\_\_\_\_

**POR EL SUR:** En extensión de nueve metros veinte centímetros (9.20 m), con el  
lote doce (12) de la misma manzana. \_\_\_\_\_

**POR EL ORIENTE:** En extensión de veinte metros cuarenta y cinco centímetros  
(20.45 m) con el lote diez (10) de la misma manzana y la calle ciento setenta y  
cuatro A (174 A). \_\_\_\_\_

**POR EL OCCIDENTE.** En extensión de veinte metros cuarenta y cinco centímetros  
(20.45 m), con el lote ocho (8) de la misma manzana. \_\_\_\_\_

**LINDEROS ESPECIALES:** \_\_\_\_\_

La vivienda de este instrumento está distinguido en la actual nomenclatura urbana  
de Bogotá D.C., con el número cincuenta y ocho - veinticinco (58-25) de la calle  
ciento setenta y cuatro A (174A) (Dirección Catastral), ocupa parte del primer piso y  
parte del segundo piso del edificio. \_\_\_\_\_

En el PRIMER PISO consta de zona de acceso, hall, salón, comedor, cocina, baño,  
parte de escalera, patio de ropas, jardín interior, antejardín. Tiene un área privada  
de cuarenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (40.33 m<sup>2</sup>) y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado

República de Colombia

1112/17, Pág. 3



AGENCIAS

Área libre de dieciséis metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (16.13 m<sup>2</sup>). En el **SEGUNDO PISO** tiene hall, baño, parte de escalera, tres (3) alcobas con closet. Con área privada construida de cuarenta metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (40.59 m<sup>2</sup>) y alturas de primer piso de dos metros quince centímetros (2.15 m) y dos metros veintiocho centímetros (2.28 m) altura máxima de cuatro metros sesenta y dos centímetros (4.62 m) y en el segundo piso alturas variables entre dos metros veinticuatro centímetros (2.24 m) y dos metros setenta centímetros (2.70 m). En el **TERCER PISO** tiene hall, baño con turco y jacuzi, parte de escalera y dos (2) alcobas con closet. Con un área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados (40.59 m<sup>2</sup>), aproximadamente. Lo corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bloques comunes, y sus linderos, con placas fachadas y muros comunes al medio, con los alfileres, tomados del título de adquisición: -----

**APARTAMENTO A:** Distinguido con el número cincuenta y ocho - veinticinco (58-25) de la calle ciento setenta y cuatro A (174 A) de Bogotá (Dirección Catastral), ocupa parte del primer y segundo piso del inmueble. En el primer piso consta de zona de acceso, hall, salón, comedor, cocina, baño, parte de escalera, patio de ropas, jardín interior y antejardín, con un área privada de cuarenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (40.33 m<sup>2</sup>), un área libre de dieciséis metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (16.13 m<sup>2</sup>). -----

En el segundo piso tiene hall, baño, parte de escalera, tres (3) alcobas con closet, con un área privada de cuarenta metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (40.59 m<sup>2</sup>). -----

En el tercer piso tiene hall, baño con turco y jacuzi, parte de escalera y dos (2) alcobas con closet, con un área privada de cuarenta metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (40.59 m<sup>2</sup>), aproximadamente. -----

Alturas en el primer piso de dos metros quince centímetros (2.15 m) y dos metros veintiocho centímetros (2.28 m), alturas máximas escaleras cuatro metros sesenta y dos centímetros (4.62 m). -----

En el segundo piso alturas variables entre dos metros veinticuatro centímetros (2.24 m), y dos metros setenta centímetros (2.70 m). -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escrituras de Colombia



CR201847510

Escaneado

**PRIMER PISO:**

**POR EL NORTE:** Línea continua en seis metros veintiséis centímetros muro fachada sobre la zona de acceso, con vista a la calle ciento setenta y cuatro A (174 A) corresponde al comedor, Salón.

**POR EL SUR:** Línea continua en tres metros siete centímetros (3.07 m), muro colindante con el lote doce (12) de la misma manzana corresponde al jardín.

**POR EL ORIENTE:** Línea continua en catorce metros ochenta centímetros (14.80 m), muro colindante con el lote diez (10) de la zona de volteo de la calle ciento setenta y cuatro A (174 A), corresponde al jardín, patio, cocina, escalera, comedor.

**POR EL OCCIDENTE:** Línea discontinua en ocho metros cincuenta y dos centímetros (8.52 m), un metro noventa centímetros (1.90 m), dos metros sesenta y siete centímetros (2.67 m), veinte centímetros (0.20 m), un metro cincuenta centímetros (1.50 m), dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 m), muro colindante con el apartamento número cincuenta y cinco - treinta y uno (55-31) del mismo edificio, corresponde a jardín, patio, cocina, baño, hall y salón.

**POR EL NADIR:** Con placa común de entrepiso donde descansa el inmueble y con el terreno.

**POR EL CENIT:** Con placa común de entrepiso que lo separa del segundo piso del mismo apartamento.

Área construida de cuarenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (40.33 m<sup>2</sup>).

Área libre de dieciséis metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (16.13 m<sup>2</sup>). Área cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (56.46 m<sup>2</sup>).

**SEGUNDO PISO:**

**POR EL NORTE:** Línea continua en seis metros veintiséis centímetros (6.26 m), muro fachada sobre la zona de acceso y antejardín, corresponde a alcoba (2) dos y uno (1).

**POR EL SUR:** Línea continua en tres metros siete centímetros (3.07 m), muro fachada sobre el patio y jardín del mismo apartamento corresponde a alcoba tres (3).

**POR EL ORIENTE:** Línea continua en nueve metros treinta y ocho centímetros (9.38 m), muro colindante con el lote diez (10) y la zona de volteo de la calle ciento



09 FEB 2021



Al respecto del Oficio de Ejecución del

# República de Colombia

11/2/17, Pag. 5



A039385190

NOTARIA 4 DE BOGOTÁ S.C.  
www.notaria4bogota.com

setenta y cuatro A (174 A), corresponde a alcoba tres (3), escalera, alcoba dos (2). --  
**POR EL OCCIDENTE:** Línea discontinua con tres metros diez centímetros (3.10 m), un metro ochenta centímetros (1.80 m), dos metros cuarenta centímetros (2.40 m), un metro treinta y tres centímetros (1.33 m), cuatro metros con un centímetros (4.01 m), muro colindante con el apartamento cincuenta y cinco - treinta y uno (55-31) del mismo Edificio. \_\_\_\_\_

**POR EL NADIR:** Con placa común de entrepiso que lo separa del primer piso del mismo apartamento. \_\_\_\_\_

**POR EL CENT:** Con cubierta. \_\_\_\_\_  
Área construida de cuarenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (40.33 m2). \_\_\_\_\_

Área libre de dieciséis metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (16.13 m2). \_\_\_\_\_

Área total cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (56.46 m2). \_\_\_\_\_

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-919645 y la cédula catastral 174BIS 55-9-1. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO.-** No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por **EL DEUDOR**, por compraventa hecha **VILMA MUNAR AYALA**, mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos tres (3.403) del veinticuatro (24) de Julio de dos mil trece (2013) de la Notaría Cuarenta y ocho (48) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-919645. \_\_\_\_\_

**TERCERO.-** Que el inmueble que se hipoteca a favor de **LA ACREEDORA**, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, y su actual poseedor y propietario es **EL DEUDOR**. \_\_\_\_\_

**CUARTO.-** Que la hipoteca que **EL DEUDOR**, constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que **EL DEUDOR** haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de **LA ACREEDORA**, por



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca201847109

Escritura

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 016-2016-00832-00

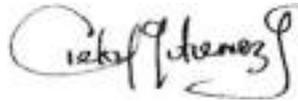
En atención a la solicitud que antecede elevada por la apoderada del extremo activo, debe ponerse de presente que el avalúo aportado no corresponde al del inmueble objeto de la Litis, razón por la cual no se le da trámite al mismo.

Notifíquese

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 25 DE FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO  
LAS 8:00  NO. 030 A  
A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

246827

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de Expedicion

02/12/2006

Fecha de Grado

ANA CRISTINA  
RAMIREZ PARRA

~~15075388~~

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional



REPUBLICA DE COLOMBIA

Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

Escaneado



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N.º 295

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O  
ALCALDIA LOCAL Y/O INSPECTOR DE POLICIA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00294 (JUZGADO DE ORIGEN 026 CIVIL CIRCUITO) iniciado por GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO C.C. 41.408.451 contra JOSE LIBARDO RODRIGUEZ C.C 7.222.765, mediante auto de fecha 22 de febrero de 2019, 25 de noviembre de 2020 se decretó el SEQUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No 90N 919645 el cual se encuentra ubicada en la CALLE 174 A No 55-26 APARTAMENTO A PISO PARTE PISO 1 Y 2 y/o CI 174 A No 55-26 AP (dirección catastral). Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O INSPECTOR DE POLICIA CORRESPONDIENTE, se designa como secuestre a DELEGACIONES 11 GALI S A S quien recibe notificaciones en la Calle 20 No 5-24 Bloque 7 Apto 204 de Soacha Cundinamarca. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor(a) ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA con C.C. N.º 52 026 385 y T.P. N.º 145 671 del C. S. de la J. apoderado (a) de la parte actora.

Se anejan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comanto, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá D.C., a los siete (7) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEXANDRA TUJAGA ROMERO  
Profesora de Derecho Penal y Juvenil



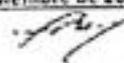
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. 2018-00294-26**

En atención a la petición que antecede, por secretaria elabórese nuevo comisorio de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 22 de febrero de 2019 (folio 75), dirigiéndose también a los Jueces Civiles Municipales, Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcaldía Local y/o Inspector de Policía correspondiente y entréguese a la parte demandante para su respectivo diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
066 fijado hoy 26 de noviembre de 2020 a las 08:00 AM  
  
Lorena Beatriz Manjares Vera  
SECRETARIA

Firmado Por:  
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

ac



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210122782038355624  
Pagina 1

Nro Matrícula: 50N-919645

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 03:10:28 PM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 22-11-1985 RADICACION: 1985-137320 CON: DOCUMENTO DE: 10-06-1993  
CODIGO CATASTRAL: AAA0126XCLW COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO A, OCUPA PARTE DEL 1. PISO Y PARTE DEL 2. PISO. EN EL 1. PISO AREA PRIVADA DE 40.33M2. AREA LIBRE DE 16.13M2. EN EL 2 PISO AREA PRIVADA DE 40.59 M2. ALTURAS EN EL 1. PISO DE 2.15ML Y 2.28ML. ALTURA MAXIMA ESCALERA 4.62ML. EN EL 2 PISO ALTURAS VARIABLES 2.24ML Y 2.70ML. LOS LINDEROS Y DEPENDENCIAS OBRAN EN LA ESCRITURA 9880 DE 30-08-85 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 8 DE JULIO DE 1984

**SUPERINTENDENCIA**

**COMPLEMENTACION:**

QUE LA ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD MAZUERA AYA & COMPAIA S.A. SEGUN ESCRITURA #2400 DEL 9 JUNIO DE 1978 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA CAJA CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MENERO SEGUN ESCRITURA #2171 DEL 30 DE JULIO DE 1974 DE LA NOTARIA 13A. DE BOGOTA; ESTA HUBO POR APORTE DEL GOBIERNO NACIONAL SEGUN ESCRITURA 23 DEL 9 DE ENERO DE 1956 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA.

La guarda de la fe publica

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) CL 174A 58 25 AP (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CALLE 174 A 55-25 APARTAMENTO A PISO PARTE PISOS 1 Y 2

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**  
50N - 695549

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-05-1985 Radicación: 6555389**

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1941 del 30-04-1985 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

**ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR 58 BIFAMILIARES**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

**A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA** X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-10-1985 Radicación: 6555389**

Doc: ESCRITURA 9880 del 30-08-1985 NOTARIA 5A DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

**ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD INMOBILIARIA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

**C: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA** NIT# 60025447 X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-11-1985 Radicación: 6555389**

Doc: ESCRITURA 10212 del 06-09-1985 NOTARIA 5A DE BOGOTA VALOR ACTO: \$4,070,000

**ESPECIFICACION: : 101 VENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

**E: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA** NIT# 60025447  
**D: MALLANA FORERO EDUARDO** CC# 19313957 X





Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

ZONA NORTE

Certificado generado con el Pin No: 210122782038355624  
Pagina 2

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-919645

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 03:10:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MOLANO MATELLANA ROCIO DEL CONSUELO

CC# 41780103 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-11-1985 Radicacion: 141680  
Doc: ESCRITURA 10213 del 05-09-1985 NOTARIA SA. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.800.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATELLANA FORERO EDUARDO

CC# 19313957 X

DE: MOLANO MATELLANA ROCIO DEL CONSUELO

CC# 41780103 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

NIT# 60035827

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-10-1988 Radicacion: 1988-4309  
Doc: ESCRITURA 11193 del 30-11-1987 NOTARIA SA. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4.780.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATELLANA FORERO EDUARDO

CC# 19313957

DE: MOLANO MATELLANA ROCIO DEL CONSUELO

CC# 41780103

A: SANCHEZ DE SUELT GLORIA IRENE

CC# 41412639 X

A: SUELT GONZALEZ CARLOS ARTURO

CC# 17073680 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-1988 Radicacion: 884309  
Doc: ESCRITURA 11193 del 30-11-1987 NOTARIA SA. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.080.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE SUELT GLORIA IRENE

CC# 41412639 X

DE: SUELT, GONZALEZ CARLOS ARTURO

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

NIT# 60035827

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-12-1996 Radicacion: 1996-82829

Doc: ESCRITURA 4327 del 25-09-1996 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$3.080.000

Se cancela anotacion No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

NIT# 8600358275

I: SANCHEZ SUELT GLORIA IRENE

: SUELT GONZALEZ CARLOS ARTURO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-2000 Radicacion: 2000-23055



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210122782038355624  
Pagina 3

Nro Matricula: 50N-919645

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 03:10:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 909 del 27-04-2000 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BTA

VALOR ACTO: \$35,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE SUELT GLORIA IRENE

CC# 41412639

DE: SUELT GONZALEZ CARLOS ARTURO

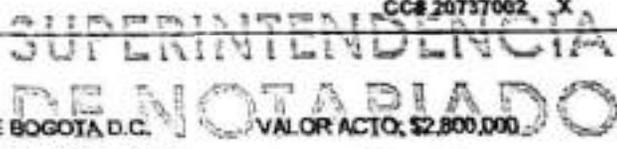
CC# 17073660

A: BARRERA TORRES CARLOS ARMANDO

CC# 19228998 X

A: MUNAR AYALA VILMA

CC# 20737002 X



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-07-2000 Radicación: 2000-38732

Doc: ESCRITURA 2565 del 27-06-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,800,000

Se cancela anotación Nro: 4

ESPECIFICACION: : 550 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

NIT# 60035827

HOY AV VILLAS

A: MALLANA FORERO EDUARDO

CC# 19313957

A: MOLANO MALLANA ROCIO DEL CONSUELO

CC# 41760103

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-05-2005 Radicación: 2005-34146

Doc: ESCRITURA 1789 del 04-05-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA TORRES CARLOS ARMANDO

CC# 19228998

A: MUNAR AYALA VILMA

CC# 20737002 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-09-2013 Radicación: 2013-11441

Doc: ESCRITURA 3403 del 24-07-2013 NOTARIA CLAUDIA Y OCHOA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$148,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNAR AYALA VILMA

CC# 20737002

A: RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LIBARDO

CC# 7222765 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-03-2017 Radicación: 2017-11420

Doc: ESCRITURA 1112 del 10-03-2017 NOTARIA MONICA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, CON HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

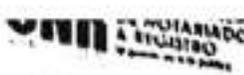
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LIBARDO

CC# 7222765 X



221



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NOR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210122782038355624  
Pagina 4

Nro Matricula: 50N-919645

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 03:10:28 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MONTOYA DE ACEVEDO GLORIA

CC.41408451

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-67234  
Doc: OFICIO 1997 del 11-09-2017 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO DE MENOR  
CUANTIA NO. 1100140030572017-0064600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LIBARDO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
NIT# 8600343137  
CC# 7222765 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-08-2018 Radicación: 2018-51415  
Doc: OFICIO 1086 del 06-08-2018 JUZGADO 026 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO 2017-0064600-ART  
558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LIBARDO

NIT# 8600343137

CC# 7222765 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-08-2018 Radicación: 2018-51415 ✓  
Doc: OFICIO 1086 del 06-08-2018 JUZGADO 026 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2018-0029400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA DE ACEVEDO GLORIA

A: RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LIBARDO

CC# 41408541

CC# 7222765 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 5 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 23-08-2000  
PERSONA INCLUIDA VALE SEGUN SALVEDAD ANTLA CUAL SE RATIFICA O.L.447/2000.
- Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:  
EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE COD 2080/VGPT.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210122782038355624

Nro Matricula: 50N-919645

Pagina 5

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 03:10:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha:

INTERVIENE COMO COMPRADORA SANCHEZ DE SUELT GLORIA IRENE C.#41412639.VALE.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2021-27760

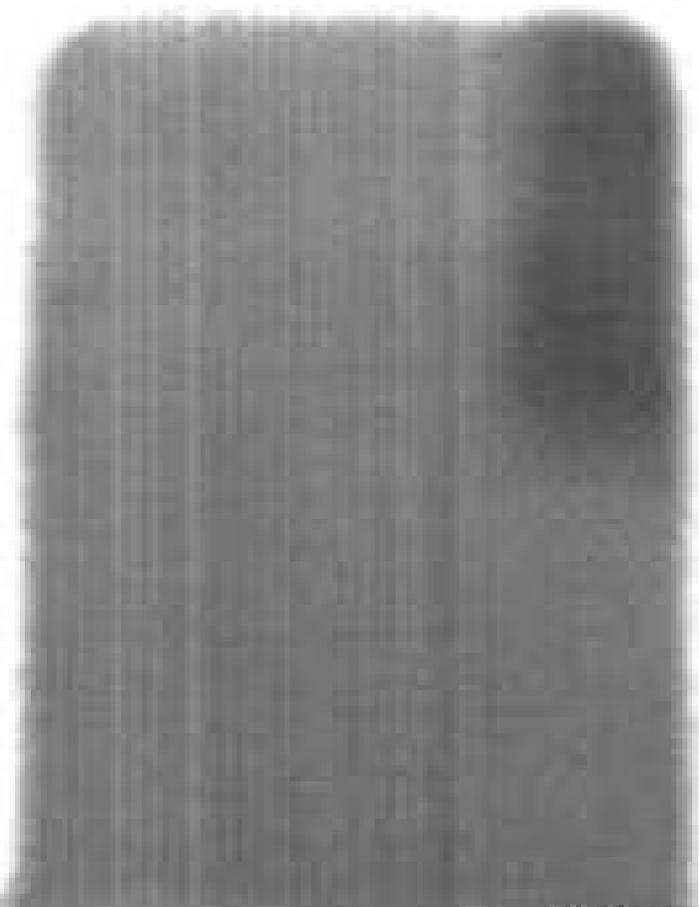
FECHA: 22-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

La guarda de la fe pública



personal y solidaria constituye **HIPOTECA ABIERTA** **INDETERMINADA** a favor de **LA ACREEDORA**, sobre el **APARTAMENTO** parte pisos 1 y 2 que forma parte de **LA URBANIZACIÓN VILLA DEL PRADO** ubicado en la Calle ciento setenta y cuatro A (174 A) número cincuenta y veinticinco (58 - 25) de Bogotá, cuyos linderos, tomados del título de adquisición son:

**LINDEROS GENERALES:**

Inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, el cual hace parte del **EDIFICIO BIFAMILIAR** construido sobre el lote número nueve (9) de la manzana ochenta (80) de la Urbanización **VILLA DEL PRADO**, que está en la zona del Distrito Capital de Bogotá. Lote con superficie de ciento ochenta y ocho metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (188.14 m<sup>2</sup>), distinguido en la nomenclatura urbana actual con el número cincuenta y ocho - veinticinco (58-25) de la Calle ciento setenta y cuatro A (174A) (dirección Catastral) **EDIFICIO BIFAMILIAR**, cuyos linderos generales son los siguientes:

**POR EL NORTE:** En extensión de nueve metros veinte centímetros (9.20 m), con la calle ciento setenta y cuatro A (174A).

**POR EL SUR:** En extensión de nueve metros veinte centímetros (9.20 m), con el lote doce (12) de la misma manzana.

**POR EL ORIENTE:** En extensión de veinte metros cuarenta y cinco centímetros (20.45 m) con el lote diez (10) de la misma manzana y la calle ciento setenta y cuatro A (174 A).

**POR EL OCCIDENTE.** En extensión de veinte metros cuarenta y cinco centímetros (20.45 m), con el lote ocho (8) de la misma manzana.

**LINDEROS ESPECIALES:**

La vivienda de este instrumento está distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número cincuenta y ocho - veinticinco (58-25) de la calle ciento setenta y cuatro A (174A) (Dirección Catastral), ocupa parte del primer piso y parte del segundo piso del edificio.

En el **PRIMER PISO** consta de zona de acceso, hall, salón, comedor, cocina, baño, parte de escalera, patio de ropas, jardín interior, antejardín. Tiene un área privada de cuarenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (40.33 m<sup>2</sup>) y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el mercado

Escaneado

# República de Colombia

112/17, Vol. 3



APR 19 2017 141

Área libre de decímetros metros cuadrados con toda declinación cuadradas (10.13 m<sup>2</sup>). En el **SEGUNDO PISO** tiene hall, baño, parte de escalera, tres (3) alcobas con closet. Con área privada constituida de cuarenta metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (40.69 m<sup>2</sup>) y alturas de primer piso de dos metros quince centímetros (2.15 m) y dos metros veintiocho centímetros (2.28 m) altura máxima de cuatro metros sesenta y dos centímetros (4.62 m) y en el segundo piso alturas variables entre dos metros veinticuatro centímetros (2.24 m) y dos metros setenta centímetros (2.70 m). En el **TERCER PISO** tiene hall, baño con turco y jacuzzi, parte de escalera y dos (2) alcobas con closet. Con un área privada de cuarenta y nueve decímetros cuadrados (40.69 m<sup>2</sup>), aproximadamente. Le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bloques comunes, y sus linderos, con placas fachadas y muros comunes al medio, con los siguientes, tomados del título de adquisición:

**APARTAMENTO A:** Distinguido con el número cincuenta y ocho - veintiocho (58-28) de la calle ciento setenta y cuatro A (174 A) de Bogotá (Dirección Central), ocupa parte del primer y segundo piso del inmueble. En el primer piso consta de zona de acceso, hall, salón, comedor, cocina, baño, parte de escalera, parte de ropas, jardín interior y antejardín, con un área privada de cuarenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (40.33 m<sup>2</sup>), un área libre de decímetros metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (13.13 m<sup>2</sup>).

En el segundo piso tiene hall, baño, parte de escalera, tres (3) alcobas con closet, con un área privada de cuarenta metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (40.69 m<sup>2</sup>).

En el tercer piso tiene hall, baño con turco y jacuzzi, parte de escalera y dos (2) alcobas con closet, con un área privada de cuarenta metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (40.69 m<sup>2</sup>), aproximadamente.

Alturas en el primer piso de dos metros quince centímetros (2.15 m) y dos metros veintiocho centímetros (2.28 m); alturas máximas escaleras cuatro metros sesenta y dos centímetros (4.62 m).

En el segundo piso alturas variables entre dos metros veinticuatro centímetros (2.24 m), y dos metros setenta centímetros (2.70 m).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado

**PRIMER PISO:**

**POR EL NORTE:** Línea continua en seis metros veintiséis centímetros (6.26 m), muro fachada sobre la zona de acceso, con vista a la calle ciento setenta y cuatro A (174 A) corresponde al comedor, Salón.

**POR EL SUR:** Línea continua en tres metros siete centímetros (3.07 m), muro colindante con el lote doce (12) de la misma manzana corresponde al jardín.

**POR EL ORIENTE:** Línea continua en catorce metros ochenta centímetros (14.80 m), muro colindante con el lote diez (10) de la zona de volteo de la calle ciento setenta y cuatro A (174 A), corresponde al jardín, patio, cocina, escalera, comedor.

**POR EL OCCIDENTE:** Línea discontinua en ocho metros cincuenta y dos centímetros (8.52 m), un metro noventa centímetros (1.90 m), dos metros sesenta y siete centímetros (2.67 m), veinte centímetros (0.20 m), un metro cincuenta centímetros (1.50 m), dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 m), muro colindante con el apartamento número cincuenta y cinco - treinta y uno (55-31) del mismo edificio, correspondo a jardín, pullo, cocina, baño, hall y salón.

**POR EL NADIR:** Con placa común de entropiso donde descansa el inmueble y con el terreno.

**POR EL CENIT:** Con placa común de entropiso que lo separa del segundo piso del mismo apartamento.

Área construida de cuarenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (40.33 m<sup>2</sup>).

Área libre de dieciséis metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (16.13 m<sup>2</sup>).

Área cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (56.46 m<sup>2</sup>).

**SEGUNDO PISO:**

**POR EL NORTE:** Línea continua en seis metros veintiséis centímetros (6.26 m), muro fachada sobre la zona de acceso y antejardín, correspondo a alcobas (2) dos y uno (1).

**POR EL SUR:** Línea continua en tres metros siete centímetros (3.07 m), muro fachada sobre el patio y jardín del mismo apartamento correspondo a alcoba tres (3).

**POR EL ORIENTE:** Línea continua en nueve metros treinta y ocho centímetros (9.38 m), muro colindante con el lote diez (10) y la zona de volteo de la calle ciento



# República de Colombia

1112/17, Pag. 5



An 039385190

NOTARIA 400000748 C  
www.dnizp.gov.co

setenta y cuatro A (174 A), corresponde a alcoba tres (3), escalera, alcoba dos (2). --  
**POR EL OCCIDENTE:** Línea discontinua con tres metros diez centímetros (3.10 m), un metro ochenta centímetros (1.80 m), dos metros cuarenta centímetros (2.40 m), un metro treinta y tres centímetros (1.33 m), cuatro metros con un centímetros (4.01 m), muro colindante con el apartamento cincuenta y cinco - treinta y uno (55-31) del mismo Edificio. -----

**POR EL NADIR:** Con placa común de entrepiso que lo separa del primer piso del mismo apartamento. -----

**POR EL CENIT:** Con cubierta. -----  
Área construida de cuarenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (40.33 m<sup>2</sup>). -----

Área libre de dieciséis metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (16.13 m<sup>2</sup>). -----

Área total cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (56.46 m<sup>2</sup>). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-919645 y la cédula catastral 174BIS.55.9.1. -----

**PARÁGRAFO.-** No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO.-** Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por **EL DEUDOR**, por compraventa hecha **VILMA MUNAR AYALA**, mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos tres (3.403) del veinticuatro (24) de Julio de dos mil trece (2013) de la Notaría Cuarenta y ocho (48) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-919645. -----

**TERCERO.-** Que el inmueble que se hipoteca a favor de **LA ACREEDORA**, se encuentra libre de cargas, dominio, usufructo, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, embargamiento, sucesión forzosa, patrimonio de familia inembargable, y su totalidad pertenece y pertenece a **EL DEUDOR**. -----

**CUARTO.-** Que la **ACREEDORA** garantiza por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que **EL DEUDOR** haya adquirido o adquiriere en el futuro con **LA ACREEDORA**, por

Papel notarial para suscribir la escritura pública ----- tiene costa para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para suscribir la escritura pública, resolutorias y sucesión forzosa



C4201847409

ESCRITURA

## Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO

cristyjuridico@yahoo.com.mx <cristyjuridico@yahoo.com.mx>

Vie 05/02/2021 19:44

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

CamScanner 01-22-2021 17.59.16.pdf; CamScanner 02-05-2021 16.29.01.pdf;

Enviado desde Yahoo Mail para Android

122

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION MUNICIPAL- BOGOTA D.C.  
[ServicioUsuarioocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ServicioUsuarioocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[J02ojocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ojocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[respuestassolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestassolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – 2016-00832

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente allego el correspondiente avalúo del año 2021 del inmueble, con el fin que se señale la fecha para la diligencia del correspondiente remate del mismo.

Procedó a practicar el respectivo AVALUO del inmueble ubicado en Bogotá, D.C., en la Calle 181C 13-91 IN 4 AP 404 – Código Postal: 110141 de Bogotá, D.C., Matricula Inmobiliaria No. 50N-20329726; cédula Catastral 008529040300404004; Área del terreno 21.72 M2, Área Construida 48.36 M2, a fin de que su despacho le imparta su aprobación.

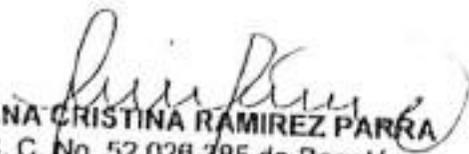
AVALUO CATASTRAL AÑO 2021.....	\$ 102.219.000
INCREMENTO DEL AVALUO CATASTRAL EN UN 50%.....	\$ 51.109.500
TOTAL AVALUO INMUEBLE.....	\$ 153.328.500

TOTAL AVALUO AÑO 2021 ES DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$153.328.500).

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble de propiedad de los demandados, anexando con la presente Certificación Catastral del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, de fecha febrero 01 de 2021.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

  
ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA  
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá  
T. P. No. 145071 del C. S. de la J.

Despache  
  
8F  
1724-17-2



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 627 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (en trámite) artículo 6,  
párrafo 3.

Página 1 de 1  
Página: 1 de 1

Fecha: 01/02/2021

Indicación No.: 57259

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ	C	39768861	100	H
Total de propietarios: 1					

09 MAR 2021

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2375	29/12/2010	BOGOTÁ D.C.	60	050N20316968

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 181C 13 91 IN 5 AP 603 - Código postal 110141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 182 35A 91 IN 5 AP 603 FECHA: 24/08/2006

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

008529 04 03 005 06003

008529040300506003

CHIP: AAA0158ZOWW

Número Predial 110010185012900040003905060003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) Total área de construcción  
21.72 48.36

### Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$102,219,000	2021
2	\$101,569,000	2020
3	\$101,678,000	2019
4	\$100,364,000	2018
5	\$85,146,000	2017
6	\$79,638,000	2016
7	\$81,855,000	2015
8	\$73,146,000	2014
9	\$70,273,000	2013
10	\$56,935,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del ICAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

*Ligia Elvira*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 006DFD181621

v. Cra 30 No 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B  
 piso 25-90  
tel: 234 7600 - Info Línea 195

BOGOTÁ

Escaneado

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 016-2016-00832-00

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 24 de febrero 2021 visible a folio 217 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **12 DE MARZO DE 2021** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO **NO. 039**  
A LAS **8:00**  
A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

RV: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO - 11001 4003 016 00832 00

38  
22+

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/04/2021 16:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 07-02-2020 15.43.49.pdf; CamScanner 04-09-2021 16.43.51.pdf;

3673-5-2

18502 13-APR-'21 8:24

18502 13-APR-'21 8:24

OF. EJEC. NPLC. RAMJUDIC.

De: Ana cristina Ramirez parra <crissjuridico@yahoo.com>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 4:51 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Oficina Civil Municipal Ejecución

Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO - 11001 4003 016 00832 00

Cordial saludo

Comendidamente adjunto mi tarjeta profesional y Memorial con certificación catastral para el proceso 11001 4003 016 2016 00832 00.

Por favor ACUSAR de RECIBIDO

Atentamente

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA

Enviado desde Yahoo Mail para Android

228

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de  
Expedicion

02/12/2005

Fecha de  
Grado

ANA CRISTINA

RAMIREZ PARRA

52026385

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA

Universidad



  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura



Escaneado



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Página 1 de 1  
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial NO.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 01/02/2021

Radicación No.: 57862

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ	C	39788861	100	N
Total de propietarios: 1					

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	9989	11/12/2006	SANTA FE DE	71	050N20329726

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 - Código postal 110141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 182 35A 91 IN 4 AP 404 FECHA:24/08/2006

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

008529 04 03 004 04004

008529040300404004

CHIP: AAA0158ZNLW

Número Predial 110010185012900040003904040004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) Total área de construcción  
21.72 48.36

### Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$102,219,000	2021
2	\$101,569,000	2020
3	\$99,020,000	2019
4	\$100,364,000	2018
5	\$85,146,000	2017
6	\$80,617,000	2016
7	\$81,360,000	2015
8	\$73,146,000	2014
9	\$70,273,000	2013
10	\$56,935,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 0702011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-redamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 606DFD181621

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



Escaneado

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION MUNICIPAL- BOGOTA D.C.**

Servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

J02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

respuestassolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO – 11001 4003 016 2016 00832 00**  
**ORIGEN: PRIMERO DIECISEIS MUNICIPAL DE BOGOTA**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO – 2016-00832**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente allego el correspondiente avalúo del año 2021 del inmueble, con el fin que se señale la fecha para la diligencia del correspondiente remate del mismo. Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Procedó a practicar el respectivo AVALUO del inmueble ubicado en Bogotá, D.C., en la Calle 181C 13-91 IN 4 AP 404 – Código Postal: 110141 de Bogotá, D.C., Matricula Inmobiliaria No. 50N-20329726; cédula Catastral 008529040300404004; Área del terreno 21.72 M2, Área Construida 48.36 M2, a fin de que su despacho le imparta su aprobación.

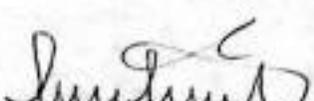
AVALUO CATASTRAL AÑO 2021.....	\$ 102.219.000
INCREMENTO DEL AVALUO CATASTRAL EN UN 50%.....	\$ 51.109.500
TOTAL AVALUO INMUEBLE.....	\$ 153.328.500

TOTAL AVALUO AÑO 2021 ES DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$153.328.500).

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble de propiedad de los demandados, anexando con la presente Certificación Catastral del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, de fecha febrero 01 de 2021.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No. 52.028.385 de Bogotá  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.

*Rosaalba Folio 226*  
19 Abr 2021

ad

**RV: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO - 11001 4003 016 00832 00**

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Jue 24/06/2021 8:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

230

2 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 07-02-2020 15:43:49.pdf; CamScanner 04-09-2021 16:43:51.pdf

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que no se encuentra en el área de remates.

Gracias.

16 - 2016 - 832



**Erika Alexandra González Parada**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los  
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

(12438295)

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

FRANCY CHAVIRRA	<i>Moral</i>
F	<i>13</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>5732</i>	<i>212 2</i>

De: Ana cristina Ramirez parra <crissjuridico@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 22:39

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO - 11001 4003 016 00832 00

CORDIAL SALUDO

ENVIO NUEVAMENTE MEMORIAL Y MI TARJETA PROFESIONAL

POR FAVOR ACUSAR DE RECIBO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

27318 25-JUN-21 13:42

— Mensaje reenviado —

De: Ana cristina Ramirez parra <crissjuridico@yahoo.com>

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D. C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021, 04:51:01 p. m. COT

Asunto: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO - 11001 4003 016 00832 00

Cordial saludo

Comedidamente adjunto mi tarjeta profesional y Memorial con certificación catastral para el proceso 11001 4003 016 2016 00832 00.

Por favor ACUSAR de RECIBIDO

Atentamente

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA

Enviado desde Yahoo Mail para Android

231

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de  
Expedicion

02/12/2005

Fecha de  
Grado

ANA CRISTINA  
RAMIREZ PARRA

52026388

Cedula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional



AUTONOMA DE COLOMBIA  
Universidad

Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

Escaneado

232

Tipo de Documento 100



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Página 1 de 1  
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 01/02/2021

Radicación No.: 57982

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ	C	39788861	100	N
Total de propietarios: 1					

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	9989	11/12/2006	SANTA FE DE	71	050N20329726

Información Física	
Dirección oficial (Principal):	Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 - Código postal 110141	
Dirección secundaria y/o incluye:	"Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
Dirección(es) anterior(es):	CL 182 35A 91 IN 4 AP 404 FECHA:24/08/2006
Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
008529 04 03 004 04004	008529040300404004
CHIP: AAA0158ZNLW	
Número Predial	110010185012900040003904040004
Destino Catastral:	01 RESIDENCIAL
Estrato:	3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso:	038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD
Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
21.72	48.36

Información Económica		
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$102,219,000	2021
2	\$101,569,000	2020
3	\$99,020,000	2019
4	\$100,364,000	2018
5	\$85,146,000	2017
6	\$80,617,000	2016
7	\$81,360,000	2015
8	\$73,146,000	2014
9	\$70,273,000	2013
10	\$56,935,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 606DFD181621

Av. Cra 30 No 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B  
Piso 25-90  
Tel: 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



# Escaneado

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION MUNICIPAL- BOGOTA D.C.**  
[Servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[J02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[respuestassolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestassolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO – 11001 4003 016 2016 00832 00**  
**ORIGEN: PRIMERO DIECISEIS MUNICIPAL DE BOGOTA**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO – 2016-00832**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente allego el correspondiente avalúo del año 2021 del inmueble, con el fin que se señale la fecha para la diligencia del correspondiente remate del mismo. Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Procedó a practicar el respectivo AVALUO del Inmueble ubicado en Bogotá, D.C., en la Calle 181C 13-91 IN 4 AP 404 – Código Postal: 110141 de Bogotá, D.C., Matricula Inmobiliaria No. 50N-20329726; cédula Catastral 008529040300404004; Área del terreno 21.72 M2, Área Construida 48.36 M2, a fin de que su despacho le imparta su aprobación.

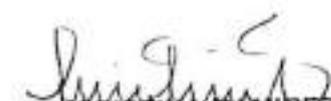
AVALUO CATASTRAL AÑO 2021.....	\$ 102.219.000
INCREMENTO DEL AVALUO CATASTRAL EN UN 50%.....	\$ 51.109.500
TOTAL AVALUO INMUEBLE.....	\$ 153.328.500

TOTAL AVALUO AÑO 2021 ES DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$153.328.500).

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble de propiedad de los demandados, anexando con la presente Certificación Catastral del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, de fecha febrero 01 de 2021.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**  
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 016-2016-00832-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 232, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

HOY 12 DE JULIO DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 075 A LAS  
8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ  
SECRETARIA

Fwd: Proceso HIPOTECARIO No. 11001 4003 016 2016 00832 00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 6:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 07-02-2020 15.43.49.pdf; CamScanner 07-09-2021 16.45.02.pdf;

234

[Get Outlook para Android](#)

---

**From:** Ana cristina Ramirez parra <crissjuridico@yahoo.com>

**Sent:** Friday, July 9, 2021 4:56:09 PM

**To:** Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -

Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

respuestasolicitudesoecmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<respuestasolicitudesoecmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Subject:** Proceso HIPOTECARIO No. 11001 4003 016 2016 00832 00

Cordial Saludo

Allego nuevamente Memorial con Avaluo 2021 y mi tarjeta profesional para el proceso HIPOTECARIO No. 11001 4003 016 2016 00832 00.

Por favor ACUSAR de RECIBIDO

Atentamente

Ana Cristina Ramírez Parra

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

739

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de  
Expiración

02/12/2005

Fecha de  
Grado



ANA CRISTINA  
RAMIREZ PARRA

52028386  
Cedula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional

AUTONOMIA DE COLOMBIA  
Universidad

*[Signature]*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

*[Signature]*

Escaneado

236

# Certificación Catastral

Página 1 de 1  
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 8, parágrafo 3.

Fecha: 01/02/2021

Radicación No.: 57862

## Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ	C	39788861	100	N
Total de propietarios: 1					

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	9989	11/12/2006	SANTA FE DE	71	050N20329726

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 181C 13 91 IN 4 AP 404 - Código postal 110141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

### Dirección(es) anterior(es):

CL 182 35A 91 IN 4 AP 404 FECHA:24/06/2006

Código de sector catastral:

008529 04 03 004 04004

Cédula(s) Catastral(es)

008529040300404004

CHIP: AAA0158ZNLW

Número Predial 110010185012900040003904040004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)

21.72

Total área de construcción

48.36

## Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$102,219,000	2021
2	\$101,569,000	2020
3	\$99,020,000	2019
4	\$100,364,000	2018
5	\$85,146,000	2017
6	\$80,617,000	2016
7	\$81,360,000	2015
8	\$73,146,000	2014
9	\$70,273,000	2013
10	\$56,935,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <http://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 8N6NED184624

Av. Cota 38 No 25-99

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-99

Tel: 224 7600 - Info Línea: 766

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION MUNICIPAL- BOGOTA D.C.

Servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

J02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

respuestassolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO – 11001 4003 016 2016 00832 00  
ORIGEN: PRIMERO DIECISEIS MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO – 2016-00832

DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA

DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente allego el correspondiente avalúo del año 2021 del inmueble, con el fin que se señale la fecha para la diligencia del correspondiente remate del mismo. Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Procedió a practicar el respectivo AVALUO del Inmueble ubicado en Bogotá, D.C., en la Calle 181C 13-91 IN 4 AP 404 – Código Postal: 110141 de Bogotá, D.C., Matricula Inmobiliaria No. 50N-20329726; cédula Catastral 008529040300404004; Área del terreno 21.72 M2, Área Construida 48.36 M2, a fin de que su despacho le imparta su aprobación.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021.....	\$ 102.219.000
INCREMENTO DEL AVALUO CATASTRAL EN UN 50%.....	\$ 51.109.500
TOTAL AVALUO INMUEBLE.....	\$ 153.328.500

TOTAL AVALUO AÑO 2021 ES DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$153.328.500).

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble de propiedad de los demandados, anexando con la presente Certificación Catastral del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, de fecha febrero 01 de 2021.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

  
ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA  
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.

RV: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No 11001 4003 016 00832 00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

237

Jue 02/09/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (855 KB)

CamScanner 07-02-2020 15.43.49.pdf; CamScanner 09-01-2021 16.56.20.pdf;

De: Ana cristina Ramirez parra <crissjuridico@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 5:03 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No 11001 4003 016 00832 00

Cordial saludo

Allego Memorial y mi tarjeta profesional para el proceso 11001 4003 016 2016 00832 00.

Por favor ACUSAR de RECIBIDO

Atentamente

Ana Cristina Ramírez Parra

Enviado desde Yahoo Mail para Android

OF. EJ. CIV. MUN. RA01CA2

43684 9-SEP-21 14:49

43684 9-SEP-21 14:49

Handwritten signature  
letu  
Radicado -  
8293-189-2

256

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de Expedición

02/12/2005

Fecha de Grado

ANA CRISTINA  
RAMIREZ PARRA

52028388

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



AUTONOMIA DE COLOMBIA

Universidad

*[Signature]*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

*[Signature]*

Escaneado

239

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION MUNICIPAL- BOGOTA D.C.**  
[Servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[J02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[respuestassolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestassolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO – 11001 4003 016 2016 00832 00**  
**ORIGEN: PRIMERO DIECISEIS MUNICIPAL DE BOGOTA**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO – 2016-00832**

**DEMANDANTE: NILZA LANCHEROS SICACHA**

**DEMANDADA: MARIA ALCIRA MOLINA HERNANDEZ**

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito nuevamente decretar la venta del inmueble en pública subasta, es decir fijar la fecha y hora para el remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Se debe tener en cuenta que el proceso lleva varios años pendiente, que se lleve a cabo la diligencia de remate.

Sirvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

  
ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA  
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá  
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial Poder Público  
Oficina Ejecutiva del  
Ministerio de Justicia  
ENTRADA DE DESPACHO

32

13 SEP 2021

A: [Redacted]  
C: [Redacted]  
E: [Redacted]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 016-2016-00832-00

En atención a la solicitud vista a folio 239, el Juzgado, dispone:

**Señalar** la hora de las **11:00 a.m.** del día **veintisiete (27)** del mes de **octubre** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado con FMI No. **50N - 20329726** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**Advertir** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del bien, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico [rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Indicar** a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 y el artículo 13 del Acuerdo PCSJ21-11840 del 26 de agosto de 2021, de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, para lo cual, se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

**Notifíquese.**

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de  
Bogotá D.C.**

HÓY **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **102** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaría